



GACETA MUNICIPAL DE CUERNAVACA

ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA

AÑO 2 - NÚMERO 5
ENERO - MARZO 2026



INTEGRANTES DEL CABILDO

Lic. José Luis Urióstegui Salgado
Presidente Municipal de Cuernavaca

Paula Trade Hidalgo
Síndica Municipal

Regidora Elia Ortiz García
Presidenta de las Comisiones de Seguridad Pública y Tránsito; de Asuntos Indígenas Colonias y Poblados; y de Igualdad y Equidad de Género

Regidor Sergio Hugo Barón Pulido
Presidente de la Comisión de Coordinación de Organismos Descentralizados

Regidor Alan Salvador Moreno Domínguez
Presidente de las Comisiones de Desarrollo Económico; Protección del Patrimonio Cultural; y de Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

Regidora Paz Hernández Pardo
Presidenta de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos; de Desarrollo Agropecuario; de Relaciones Públicas y Comunicación Social; y de Participación Ciudadana

Regidora Arnett Juliana Jiménez Gaspar
Presidenta de las Comisiones de Planeación, Desarrollo y Zonas Metropolitanas, Asuntos de la Juventud y Asuntos Migratorios

Regidor Alfredo González Sánchez
Presidente de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto

Regidor Gabriel Rivas Ríos
Presidente de las Comisiones de Derechos Humanos; de Patrimonio Municipal; y de Atención a Personas con Discapacidad

Regidora Miriam Aidee Barajas Basilio
Presidenta de las Comisiones de Bienestar Social; y de Educación, Cultura y Recreación

Regidor Salvador Aguilar Rea
Presidente de las Comisiones de Servicios Públicos Municipales; y Dictaminadora de Pensiones

Regidor Juan Miguel Serrano Gastélum
Presidente de las Comisiones de Turismo; y de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Regidora Erika Lastra Jaimes
Presidenta de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; de Ciencia Tecnología e Innovación; y de Atención a la Diversidad Sexual





GACETA MUNICIPAL CUERNAVACA

Órgano Informativo del Gobierno Municipal

Enero-Marzo 2026

Año 2. Número 5

Índice

Acuerdos Enero 2026

ACUERDO SO/AC-462/7-I-2026 , QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DESTINADA AL PROYECTO SH802 DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL PRODUCTIVO, APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA GARANTIZAR EL MONTO MÁXIMO DE APOYO, POR CONCEPTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO CONSISTENTE EN \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA APOYO AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.	1
ACUERDO SO/AC-463/7-I-2026 , QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES DE USO HABITACIONAL; AUTORIZANDO EL BENEFICIO DE CUBRIR ÚNICAMENTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, OTORGANDO UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE 5 AÑOS ANTERIORES, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	4
ACUERDO SO/AC-464/7-I-2026 , QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTIMULO FISCAL EN FORMA GENERAL DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS, Y HASTA UN 90% A PERSONAS TITULARES DE 65 AÑOS EN ADELANTE, EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026.	11



ACUERDO SO/AC-465/7-I-2026 , QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS CON CONSTRUCCION OCULTOS A LA ACCION FISCAL; OTORGANDO EL BENEFICIO DE CUBRIR ÚNICAMENTE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, APLICANDO DICHO ESTÍMULO FISCAL CONFORME A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS AUTORIZADA, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	14
ACUERDO SO/AC-466/21-I-2026 , QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE Y CUARTO TRIMESTRE DEL 2025, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	21
ACUERDO SO/AC-467/21-I-2026 , QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN VI; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y 47 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.	27
ACUERDO SO/AC-468/21-I-2026 , QUE AUTORIZA EL REFRENDO DEL RECURSO EXCEDENTE Y REMANENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 POR UN MONTO DE \$97'148,717.40 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.).	32
ACUERDO SO/AC-469/21-I-2026 , QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SE/AC-418/03-XII-2025 MEDIANTE EL CUAL FUE APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE LOS SALARIOS, DIETAS, EMOLUMENTOS, PRESTACIONES Y PRERROGATIVAS ECONÓMICAS QUE PERCIBEN LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL PROYECTO RA801, EN LAS PARTIDAS 1111, 1131, 1211, 1322, 1324, 2111, 2611, 3851 Y 4411.	37
ACUERDO SO/AC-470/21-I-2026 , QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE REGIDORES PARA INCREMENTARLO EN \$2'640,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PROVENIENTES DEL PROYECTO TM806, PARTIDA 99125 ADEFAS, PARA AUMENTAR EN \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES LA PARTIDA 1211 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORES EVENTUALES Y, PARA AUMENTAR EN \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES LA PARTIDA 4411 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS PARA EL CONCEPTO AYUDAS A LA COMUNIDAD, PARA CADA UNA DE LAS REGIDURÍAS.	42
ACUERDO SO/AC-471/21-I-2026 , MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, NO TIENE FACULTADES PARA CUMPLIR LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/4ªSERA/JDN-143/2023 JUICIO INSTAURADO EN CONTRA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	46



ACUERDO SO/AC-472/21-I-2026 , QUE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 70% EN EL COBRO DE MULTAS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON EXCEPCIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD, ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN.	54
ACUERDO SE/AC-473/27-I-2026 , QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA 2026.	59
ACUERDO SE/AC-474/27-I-2026 , QUE DESIGNA Y TOMA DE PROTESTA AL LICENCIADO PABLO NIVARDO AGUILERA CASADOS, COMO SECRETARIO DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO.	94
ACUERDO SE/AC-475/27-I-2026 , POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE GERANIO SIN NÚMERO, COLONIA SATELITE, C.P. 62460, CON SUPERFICIE DE 2,558 M², A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO ECOSISTÉMICO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "PARQUES SEMILLA" EN EL PARQUE MUNICIPAL RAMÓN HERNÁNDEZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PARQUES RAÍCES".	97
ACUERDO SE/AC-476/27-I-2026 , QUE AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL DEL 3 AL 17 DE FEBRERO DE 2026, A CARGO DEL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS.	105
Acuerdos Febrero 2026	
ACUERDO SO/AC-477/04-II-2026 , POR EL QUE SE APRUEBA LA VALUACIÓN EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA, POR KILOGRAMO, DE MATERIAL RESIDUAL PROVENIENTE DE BIENES MUEBLES DE OFICINA DESINCORPORADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SO/AC-326/17-IX-2025.	109
ACUERDO SO/AC-478/04-II-2026 , POR EL QUE SE APRUEBA LA VALUACIÓN EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA DE 6 BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS Y MÁQUINAS TRILLADORAS QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE, POR SU IMPOSIBLE REPARACIÓN, SE CONSIDERAN CHATARRA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SO/AC-327/17-IX-2025.	117
ACUERDO SO/AC-479/04-II-2026 , POR EL QUE SE AUTORIZA APLICAR RECURSO POR \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PROGRAMA DE DESARME VOLUNTARIO, QUE SE EFECTUARÁ EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA	126



DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL DELITO.	
ACUERDO SO/AC-480/18-II-2026 , QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	130
ACUERDO SO/AC-481/18-II-2026 , QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DE CUERNAVACA, MORELOS.	135
Acuerdos Marzo 2026	
ACUERDO SO/AC-482/04-III-2026 , MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA Y TOMA PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	143
ACUERDO SO/AC-483/04-III-2026 , POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º BIS, DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	147
ACUERDO SO/AC-484/04-III-2026 , POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO.	160
ACUERDO SO/AC-485/04-III-2026 , QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CABILDO INFANTIL.	170
ACUERDO SO/AC-486/18-III-2026 , QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	172
ACUERDO SO/AC-487/18-III-2026 , QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA ESTABLECER DE FORMA CLARA Y CONTUNDENTE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE TODAS LAS ESTRUCTURAS FAMILIARES, RECONOCIENDO SU DIVERSIDAD Y PROMOVRIENDO SU BIENESTAR.	178
ACUERDO SO/AC-488/18-III-2026 , QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.	198
ACUERDO SO/AC-489/18-III-2026 , QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO "B" DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE	218



MORELOS, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS ADOLESCENTES DE LA ENTIDAD.	
ACUERDO SO/AC-490/18-III-2026 , QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.	232
ACUERDO SO/AC-491/18-III-2026 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HENRY HERNÁNDEZ LOZA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO TJA/3S/225/2024.	246
ACUERDO SO/AC-492/18-III-2026 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ISMAEL VELASCO ZARIÑANA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1151/2025.	252
ACUERDO SO/AC-493/18-III-2026 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO MARCOS RÍOS GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/301/2024.	258
ACUERDO SO/AC-494/18-III-2026 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LUIS FELIPE ORTEGA RAMÍREZ.	267
ACUERDO SO/AC-495/18-III-2026 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAIME SALAZAR PONCIANO.	273
ACUERDO SO/AC-496/18-III-2026 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ.	279
ACUERDO SO/AC-497/18-III-2026 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ISABEL FRANCISCA VELÁZQUEZ FLORES.	284
ACUERDO SO/AC-498/18-III-2026 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ISAAC MELCHOR HERNÁNDEZ.	291
ACUERDO SO/AC-499/18-III-2026 , MEDIANTE EL CUAL SE CITA A COMPARECER A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, ASÍ COMO A TITULARES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, A EFECTO DE RENDIR INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.	297
Anexos	
CONVOCATORIA 2026	304



ACUERDO SO/AC-462/7-I-2026 QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DESTINADA AL PROYECTO SH802 DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL PRODUCTIVO, APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA GARANTIZAR EL MONTO MÁXIMO DE APOYO, POR CONCEPTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO CONSISTENTE EN \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA APOYO AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIONES III Y IV

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE APOYO, POR CONCEPTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO CONSISTENTE EN \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA APOYO AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**, en los siguientes términos:

“... ”

El Reglamento del Presupuesto Social Ciudadano establece en sus que en la primera sesión del año el Cabildo definirá el monto de cada una de las acciones del Presupuesto participativo que se entregará a las comunidades interesadas a participar.

El año pasado este Cabildo aprobó \$65,000.00 más el I.V.A., que había superado los \$50,000.00 vigentes en el 2024, para este año es incrementarlo a \$70,000.00 más el I.V.A. lo que da un



total de \$82,200.00 por cada acción y el techo presupuestal que este cabildo aprobó en diciembre es de 13 millones 200 mil pesos.

Que permitiría aportar un promedio de 162 acciones una vez que las comunidades hagan su trámite y el Comité técnico del presupuesto social ciudadano lo apruebe.

Con esto se pueda adquirir los materiales de construcción que contempla el Reglamento en la materia.

Soy consciente que esta cantidad se tiene que superar, por supuesto, pero el recurso se invierte por la población, les otorgamos el material y la población adicionan mano de obra, si este programa no existiera tampoco el ayuntamiento podríamos hacer mucho en muchas comunidades.

13 millones apenas alcanzan para un par de obras de mayor alcance, pero si damos 162 acciones estamos cambiando de alguna manera la forma en que se está llevando a cabo las condiciones para parques, banquetas, guarniciones, espacio pequeño de concreto o asfalto que falta en algunas vialidades.

Es importante señalar que este Programa incentiva la participación ciudadana, no es una dádiva del municipio, es una corresponsabilidad entre autoridades y particulares que quieren cambiar, aunque en pequeña

medida las obras o la situación de sus calles.

Se puede entregar pintura para balizar, bardas para las escuelas, mallas ciclónicas para barrancas y evitar riesgos, hacer banquetas donde no hay asfalto y la gente camina en lodo en época de lluvias.

Continuar con un programa de esta naturaleza acerca al Ayuntamiento a las comunidades y hace a las comunidades participar de manera corresponsable.

Es cierto, el presupuesto social ciudadano sea considerado para efectos prácticos como nulo, pero para quienes reciben el beneficio es todo, así que debemos poner énfasis en esto.

Este Reglamento fue construido por un el cabildo anterior y abierto a reformarlo si se considera que hay parcialidad en recepción de solicitudes y recordando el procedimiento es el siguiente:

Se lanza la convocatoria y en las comunidades se realizan asambleas vecinales de los ciudadanos que viven ahí y se organizan para definir cuál es la prioridad de su comunidad, designan a un representante, toman fotografías donde se pretende hacer la inversión y presentan la solicitud al ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Humano recibe la documentación y el Comité técnico lo evalúa y definimos quienes



cumplen o no los requisitos que establece el Reglamento y finalmente hacemos compras consolidadas para que el material que requiere la comunidad salga más económico.

...

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor y 1 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-462/7-I-2026 QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DESTINADA AL PROYECTO SH802 DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL PRODUCTIVO, APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA GARANTIZAR EL MONTO MÁXIMO DE APOYO, POR CONCEPTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO CONSISTENTE EN \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS

00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA APOYO AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO SOCIAL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la ampliación del monto máximo de apoyo por la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado para la entrega de apoyos por concepto del Presupuesto Social Ciudadano en términos del Reglamento del presupuesto social ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social y a la Tesorería Municipal, para que se realicen las gestiones necesarias y se ejecuten los actos administrativos conducentes a la aplicación del presente Acuerdo en términos de la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la



Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 7 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-463/7-I-2026
QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE
INCORPORACIÓN DE PREDIOS
EJIDALES Y COMUNALES DE USO
HABITACIONAL; AUTORIZANDO EL
BENEFICIO DE CUBRIR
ÚNICAMENTE EL EJERCICIO
FISCAL 2026, OTORGANDO UN
ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE
5 AÑOS ANTERIORES, CON UNA
VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE
2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES DE USO HABITACIONAL; AUTORIZANDO EL BENEFICIO DE CUBRIR ÚNICAMENTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, OTORGANDO UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE 5 AÑOS ANTERIORES, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, en los siguientes términos:

“...

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno,

Reglamento Interior, Reglamentos, y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca cuenta con la facultad reglamentaria de expedir las disposiciones administrativas de observancia municipal, normas que, aun no teniendo las características de los bandos, reglamentos y circulares, podrán ser dictadas debido a una urgente necesidad y podrían afectar a los particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por cuanto, a los ingresos municipales, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a todas las legislaturas la facultad de establecer contribuciones que les correspondan y tanto mecanismos como reglas para su ejercicio. En tal contexto, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los contribuyentes se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos, La Ley de Ingresos de los Municipios, y demás disposiciones que así señalen cargas tributarias.



De lo señalado con anterioridad, y de conformidad al Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que las autoridades de todos los órdenes tienen la obligación de respetar y hacer valer los derechos humanos de todas las personas que habitan en el territorio mexicano; en el caso que nos ocupa el derecho a una vivienda digna, entendiéndose como el refugio que necesitan las personas para resguardarse de las inclemencias del tiempo y preservar la salud, misma que representa el lugar de asentamiento de núcleos familiares de todas las edades y condiciones.

Bajo ese contexto, el Catastro constituye un importante apoyo a la Hacienda Municipal, debido a que precisamente, la función catastral aporta la descripción de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad raíz en un territorio determinado, en base a esta información se realizan innumerables acciones de tipo socioeconómico, geográfico, urbanístico, estadístico, histórico, legal y fiscal siendo esta última de particular importancia para el Municipio, ya que de alguna manera facilita la determinación objetiva de algunos elementos, como es la base de los gravámenes que inciden en la propiedad raíz, así como en las

operaciones y trámites que sobre estos se realizan.

Con base a la concepción anterior, se podría decir que la información que brinda el catastro puede ser utilizada para:

- ☐ Propósitos fiscales
- ☐ Estudios y políticas de planeación urbana
- ☐ Dotación de servicios públicos y programas de obras
- ☐ Regularización de la tenencia de la tierra
- ☐ Apoyo al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos
- ☐ Uso estadístico para la programación económica y social
- ☐ Apoyo para la definición de los límites municipales y estatales.

De conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, se entiende por asentamiento humano [La radicación de un determinado conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área física localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran].

Cabe señalar que la regulación de los asentamientos humanos es competencia de los tres niveles de gobierno y encuentra su máximo fundamento en el artículo 27 de la Constitución.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

Los asentamientos humanos y la ordenación urbana demandan una serie de acciones legales, fiscales, económicas, sociales y administrativas de urbanización que permitan el uso racional de los recursos del territorio de los centros de población.

Por su parte la Ley Agraria vigente, establece y reconoce la Legalidad de las Tierras Ejidales en Zonas Urbanas, de conformidad:

Artículo 87.- Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Que la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos en sus artículos 41 y 45, señala lo siguiente:

Artículo 41.- Los propietarios, poseedores o quienes gocen de derechos reales en bienes raíces ubicados dentro del Estado de Morelos, estarán obligados a presentar ante la autoridad municipal de la localidad donde se ubique el bien raíz, los datos, informes, manifestaciones o documentos que se le requieran, aun los que por disposición de la Ley están exentos de cubrir el impuesto predial o

cualquier otra clase de cargas tributarias.

Los propietarios o poseedores podrán solicitar cualquier aclaración respecto de los datos asentados en el Catastro Municipal. La autoridad catastral municipal resolverá en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 45.- La falta de presentación o la extemporaneidad de la manifestación, avisos, solicitud y petición, será sancionada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Que la Seguridad Jurídica de la vivienda consiste, en la certeza sobre la propiedad de un bien inmueble, garantizando a todas las personas la protección legal contra cualquier acto de perturbación, hostigamiento u otro sobre la misma, por lo que se ha tenido a bien idear estrategias que favorezcan a quienes buscan regularizar su situación fiscal por cuanto a los impuestos inmobiliarios a que tiene derecho a percibir el Municipio; este Programa de Incorporación Fiscal de Predios tiene aparejado un beneficio fiscal para las personas titulares de un predio dentro del territorio municipal, ya que la recaudación del gasto público, es implementado para realizar obras, efectuar programas de apoyo a diversos sectores, mejorar la urbanización, y demás que tienen

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

7 | 304



como objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que el artículo 46 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, cita:

Artículo 46.- El Presidente Municipal podrá ampliar, en caso necesario, el plazo para la presentación de manifestaciones, mediante programas de incentivos fiscales.

Por lo que este Acuerdo, es una medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio en congruencia en todo momento de las políticas sociales de la administración 2025-2027, razón por la que se conceden alternativas para que todos estén en condiciones de asumir sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva la regularización y pago de contribuciones, a fin de tener suficiencia presupuestal para que el gobierno municipal siga otorgando todos los servicios municipales a los que está obligado.

Ahora bien, de lo ya relatado se desprende que los predios ejidales o comunales con vocación habitacional se encuentran en una hipótesis jurídica diversa a aquellos inmuebles de la propiedad privada, ello de conformidad al artículo 64 de la Ley Agraria, que reza lo siguiente:

Artículo 64. Las tierras ejidales destinadas por la asamblea al

asentamiento humano conforman el área irreductible del ejido y son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo lo previsto en el último párrafo de este artículo. Cualquier acto que tenga por objeto enajenar, prescribir o embargar dichas tierras será nulo de pleno derecho.

Las autoridades federales, estatales y municipales y, en especial, la Procuraduría Agraria, vigilarán que en todo momento quede protegido el fundo legal del ejido.

A los solares de la zona de urbanización del ejido no les es aplicable lo dispuesto en este artículo. El núcleo de población podrá aportar tierras del asentamiento al municipio o entidad correspondiente para dedicarlas a los servicios públicos, con la intervención de la Procuraduría Agraria, la cual se cerciorará de que efectivamente dichas tierras sean destinadas a tal fin.

Por lo que en ese orden de ideas y a consecuencia del gran impacto a favor de los Titulares de predios ubicados dentro de la jurisdicción municipal, así como de la petición general por parte de los ciudadanos para que sigan siendo creados y aplicados programas que ayuden a regularizar la situación fiscal y administrativa de los predios urbanos y rurales de Cuernavaca, otorgando certeza jurídica para quienes posean dichos inmuebles, el



Presidente Municipal de Cuernavaca, junto con todo el cabildo conscientes de las necesidades de la población, se comprometieron a implementar de nueva cuenta el “PROGRAMA DE INCORPORACION DE PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES DE USO HABITACIONAL”, mediante la aplicación de estímulos fiscales, mismos que no solo beneficiaran a los contribuyentes, sino también coadyuvaran en el cumplimiento de los propósitos fundamentales de este Gobierno Municipal y se verá reflejado directamente en obras y mejores servicios municipales para toda la ciudad.

...”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-463/7-I-2026

QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES DE USO HABITACIONAL; AUTORIZANDO EL BENEFICIO DE CUBRIR ÚNICAMENTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, OTORGANDO UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE 5 AÑOS ANTERIORES, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la aplicación en lo general a predios pertenecientes a los Núcleos de Población Ejidales de Santa María, Tetela del Monte, El Salto de San Antonio y/o San Antonio y/o San Antón, Chipitlán, Chapultepec, Acapantzingo; y de Comunidades de Ocotepec, Ahuatepec, Chamilpa y Santa María Ahuacatitlán, de Uso Habitacional, que se encuentran ubicados dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a beneficiarse con el “Programa de Incorporación Fiscal de Predios” consistente en dar de alta su inmueble por primera vez, y sean empadronados por la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Municipio de Cuernavaca, mismo que se aplicará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El estímulo fiscal autorizado mediante el presente acuerdo tendrá como beneficio cubrir únicamente el ejercicio 2026,



exentando de pago los últimos cinco años de adeudo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza, a que sea aplicado un estímulo fiscal de los créditos fiscales omitidos, por concepto de alta su predio por primera vez, a quienes se encuentren dentro del supuesto señalado en el punto PRIMERO; dicho descuento consistirá en hacer efectivo únicamente el cobro por la Tesorería Municipal del ejercicio 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- El incentivo o estímulo fiscal se aplicará por conducto de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de Diciembre del 2026.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a llevar a cabo todas las acciones tendientes para el cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la

Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**



Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 7 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-464/7-I-2026
QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE
MUNICIPAL O A QUIEN ESTE
TENGA A BIEN DESIGNAR, LA
APLICACIÓN DE UN ESTIMULO
FISCAL EN FORMA GENERAL DE
HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN
MULTAS Y RECARGOS, Y HASTA
UN 90% A PERSONAS TITULARES
DE 65 AÑOS EN ADELANTE, EN EL
PAGO DEL IMPORTE POR
CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES; TENIENDO UNA
VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO
DEL 2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, 38, FRACCIONES III Y IV
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO
A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, asistido del Lic. Carlos Javier Arozarena Salazar, Tesorero Municipal, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTIMULO FISCAL EN FORMA GENERAL DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS, Y HASTA UN 90% A PERSONAS TITULARES DE 65 AÑOS EN ADELANTE, EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**



MUNICIPALES; TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026, en los siguientes términos:

“...

Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica y propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interior. Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que es una fuente de ingresos estable, pues el valor de la propiedad no cambia tanto como el ingreso de las personas. También es redistributiva, porque lo pagan solamente las personas con bienes inmuebles, y esos recursos se usan para brindar servicios públicos que benefician a toda la población. Progresiva, porque el cobro aumenta con el valor de la propiedad y que, además, incrementa

la capacidad municipal para diseñar e instrumentar políticas públicas que benefician a la población y contribuyen en gran medida al incremento socio-económico de la población, lo que permite al municipio recaudar ingresos, para luego invertir en productos o servicios en pro de los contribuyentes. Por tal motivo se deben implementar estrategias para que se incremente la recaudación para incentivar el pago de los contribuyentes y en gran medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual, el Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, otorga alternativas para que los contribuyentes asuman se responsabilidad, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las cargas tributarias, y con ello promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

...”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo,



con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-464/7-I-2026 QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL EN FORMA GENERAL DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS, Y HASTA UN 90% A PERSONAS TITULARES DE 65 AÑOS EN ADELANTE, EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la aplicación de un estímulo fiscal en forma general de hasta un 70% de descuento en multas y recargos, y de hasta un 90% a personas titulares de 65 años en adelante, en el pago del importe por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales; dicha autorización tendrá una vigencia a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia de aplicación de estímulos fiscales en

forma general de hasta un 70% de descuento en multas y recargos, y de hasta un 90% a personas titulares de 65 años en adelante, en el pago del importe por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales, será hasta el 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal, rendir informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos o egresos que se generen.

ARTÍCULO CUARTO. El estímulo fiscal autorizado mediante el presente Acuerdo Administrativo, no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. Tórnese a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de



difusión para publicar los subsidios fiscales del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 7 días del mes de enero del año dos mil veintiseis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-465/7-I-2026
QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE
REGULARIZACIÓN DE PREDIOS
CON CONSTRUCCION OCULTOS A
LA ACCION FISCAL; OTORGANDO
EL BENEFICIO DE CUBRIR
ÚNICAMENTE EL PAGO
CORRESPONDIENTE AL



EJERCICIO FISCAL 2026, APLICANDO DICHO ESTÍMULO FISCAL CONFORME A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS AUTORIZADA, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS CON CONSTRUCCION OCULTOS A LA ACCION FISCAL; OTORGANDO EL BENEFICIO DE CUBRIR ÚNICAMENTE EL PAGO

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, APLICANDO DICHO ESTÍMULO FISCAL CONFORME A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS AUTORIZADA, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, en los siguientes términos:

“...

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos, y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca cuenta con la facultad reglamentaria de expedir las disposiciones administrativas de observancia municipal, normas que, aun no teniendo las características de los bandos, reglamentos y circulares, podrán ser dictadas debido a una urgente necesidad y podrían afectar a los particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por cuanto, a los ingresos municipales, la propia Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos confiere a todas las legislaturas la facultad de establecer contribuciones que les correspondan y tanto mecanismos como reglas para su ejercicio. En tal contexto, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los contribuyentes se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos, La Ley de Ingresos de los Municipios, y demás disposiciones que así señalen cargas tributarias.

De lo señalado con anterioridad, y de conformidad al Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que las autoridades de todos los órdenes tienen la obligación de respetar y hacer valer los derechos humanos de todas las personas que habitan el territorio mexicano; el caso que nos ocupa el derecho a una vivienda digna, entendiéndose como el refugio que necesitan las personas para resguardarse de las inclemencias del tiempo y preservar la salud, misma que representa el lugar de asentamiento de núcleos familiares de todas las edades y condiciones.

Bajo ese contexto, el Catastro constituye un importante apoyo a la Hacienda Municipal, debido a que precisamente, la función catastral aporta la descripción de las

características cualitativas y cuantitativas de la propiedad raíz en un territorio determinado, en base a esta información se realizan innumerables acciones de tipo socioeconómico, geográfico, urbanístico, estadístico, histórico, legal y fiscal siendo esta última de particular importancia para el Municipio, ya que de alguna manera facilita la determinación objetiva de algunos elementos, como es la base de los gravámenes que inciden en la propiedad raíz, así como en las operaciones y tramites que sobre estos se realizan.

De conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, se entiende por asentamiento humano [La radicación de un determinado conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área física localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran].

Cabe señalar que la regulación de los asentamientos humanos es competencia de los tres niveles de gobierno y encuentra su máximo fundamento en el Artículo 27 de la Constitución. Los asentamientos humanos y la ordenación urbana demandan una serie de acciones legales, fiscales, económicas, sociales, administrativas de urbanización que permitan el uso



racional de los recursos del territorio de los centros de población.

Que la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos en sus artículos 41 y 45, señala lo siguiente:

Artículo 41.- Los propietarios, poseedores o quienes gocen de derechos reales en bienes raíces ubicados dentro del Estado de Morelos, estarán obligados a presentar ante la autoridad municipal de la localidad donde se ubique el bien raíz, los datos, informes, manifestaciones o documentos que se le requieran, aun los que por disposición de la Ley están exentos de cubrir el impuesto predial o cualquier otra clase de cargas tributarias.

Los propietarios o poseedores podrán solicitar cualquier aclaración respecto de los datos asentados en el Catastro Municipal. La autoridad catastral municipal resolverá en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 45.- La falta de presentación o la extemporaneidad de la manifestación, avisos, solicitud y petición, será sancionada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Lo anterior concatenado a los artículos 31, 32, 35 y 36 del Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, en donde se establece la misma obligación de manifestación a los propietarios de los inmuebles ubicados

dentro del Municipio; Aunado a lo anterior La Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos estipula en su artículo 128 Fracción IV, la sanción aplicable al contribuyente que omita manifestar construcciones; sanción que se encuentra determinada también en el artículo 91 Fracción IV del Reglamento del Catastro del Municipio, por lo que los particulares que no informen a la Autoridad Catastral del incremento de su construcción podrán ser penados con alguna determinación. Disposiciones Legales que rezan lo siguiente:

Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos;

Artículo *128.- Son infracciones y sanciones aplicables a los contribuyentes:

IV.- Las que omitan la manifestación de las nuevas construcciones o de las modificaciones a las ya existentes; multa de cinco hasta veinte días veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

Reglamento de Catastro del Municipio de Cuernavaca;

Artículo 91.- INFRACCIONES Y SANCIONES A CONTRIBUYENTES. Son infractores y sanciones aplicables a los contribuyentes:

IV.- Las que omitan la manifestación de las nuevas construcciones o de las modificaciones a las ya existentes;



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

multa de cinco hasta veinte Unidades de Medida y Actualización (UMA); Que la Seguridad Jurídica de la vivienda consiste, en la certeza sobre la propiedad de un bien inmueble, garantizando a todas las personas la protección legal contra cualquier acto de perturbación, hostigamiento u otro sobre la misma, por lo que se ha tenido a bien idear estrategias que favorezcan a quienes buscan regularizar su situación fiscal por cuanto a los impuestos inmobiliarios a que tiene derecho a percibir el Municipio; este Programa de Regularización Fiscal de Predios tiene aparejado un beneficio fiscal para las personas titulares de un predio dentro del territorio municipal, ya que la recaudación del gasto público, es implementado para realizar obras, efectuar programas de apoyo a diversos sectores, mejorar la urbanización, y demás que tienen como objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que el artículo 46 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, cita:

Artículo 46.- El Presidente Municipal podrá ampliar, en caso necesario, el plazo para la presentación de manifestaciones, mediante programas de incentivos fiscales.

Por lo que este Acuerdo, es una medida para apoyar e impulsar la

economía del Municipio en congruencia en todo momento de las políticas sociales de la administración 2025-2027, razón por la que se conceden alternativas para que todos estén en condiciones de asumir sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva la regularización y pago de contribuciones, a fin de tener suficiencia presupuestal para que el gobierno municipal siga otorgando todos los servicios municipales a los que está obligado.

En ese orden de ideas, la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro ha detectado predios que en la actualidad presentan construcción oculta a la Acción Fiscal, es por ello que se ha pensado en implementar los procedimientos que hagan accesible el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a los contribuyentes en lo general, implementando programas y acuerdos que propicien una mejor recaudación en lo general.

Por lo que de lo anterior, el Presidente Municipal de Cuernavaca, junto con todo el cuerpo edilicio consciente de las necesidad de seguir implementando programas que ayuden a regularizar la situación fiscal y administrativa de los predios urbanos y rurales de Cuernavaca, otorgando certeza jurídica para quienes posean inmuebles en Cuernavaca, y después

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

18 | 304



del gran impacto a favor del Ayuntamiento que ha tenido, tiene a bien ampliar la vigencia del **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS CON CONSTRUCCIÓN OCULTOS A LA ACCIÓN FISCAL**; el cual otorgará distintos estímulos fiscales a favor de los contribuyentes, y coadyuvará en las metas de recaudación del Gobierno Municipal, para el beneficio de toda la población.

...

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-465/7-I-2026 QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS CON CONSTRUCCION OCULTOS A LA ACCION FISCAL; OTORGANDO EL BENEFICIO DE CUBRIR ÚNICAMENTE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO FISCAL 2026, APLICANDO DICHO ESTÍMULO FISCAL CONFORME A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS AUTORIZADA, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- En virtud, de la parte Considerativa del Presente Acuerdo, se autoriza emitir la Carta Invitación a todos los ciudadanos de Cuernavaca, para los efectos de hacer de su conocimiento el "Programa de Regularización de Predios con Construcción Ocultos a la Acción Fiscal" consistente en dar de alta por primera vez, las manifestaciones de construcciones, modificaciones o aumento de las mismas, para aquellos bienes inmuebles que hayan sido dados de alta y empadronados por la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Municipio de Cuernavaca con anterioridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza, a que sea aplicado un estímulo fiscal, por concepto de manifestación de construcción y diferencias de las mismas, a quienes se encuentren dentro del supuesto señalado del artículo PRIMERO; dicho descuento consistirá en hacer efectivo únicamente el cobro por la Tesorería Municipal para el ejercicio del año 2026. Por lo que el contribuyente interesado deberá acudir dentro de los primeros 15 días, una vez recibida la



Carta Invitación por parte de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro.

ARTÍCULO TERCERO.- El estímulo fiscal aprobado mediante el presente acuerdo será aplicado de acuerdo a la Tabla de Valores Unitarios autorizada.

ARTÍCULO CUARTO.- Derivado de caso omiso por parte del contribuyente, se hará acreedor a las sanciones que refiere el Código Fiscal de la Entidad, relacionado con la Ley General de Hacienda Municipal para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- El estímulo fiscal se aplicará por conducto de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- De la vigencia, dicho Acuerdo estará vigente hasta el 31 de Diciembre del presente año 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección General de Comunicación Social y a todas las áreas que corresponda, llevar a cabo todas las acciones tendientes para el cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las

facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

**ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 7 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-466/21-I-2026
QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
CORRESPONDIENTE AL MES DE
DICIEMBRE Y CUARTO TRIMESTRE
DEL 2025, LO ANTERIOR, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN
XI, DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO
LO CONSIDERADO EN LOS
ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA
MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37,
Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO,
CONTABILIDAD Y GASTO
PÚBLICO, DEL ESTADO DE
MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:**

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE Y CUARTO TRIMESTRE DEL 2025, LO ANTERIOR, CON**

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

21 | 304



FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de

recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor y 4 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-466/21-I-2026 QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE Y CUARTO TRIMESTRE DEL 2025, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales al mes de diciembre de 2025, como se describe a continuación:

DEPENDENCIA	DICIEMBRE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,147,349.74
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 374,472.72
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 473,506.37
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 662,816.62
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	\$ 32,088,680.39
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 26,810,649.20
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 356,297.35
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 15,963,749.11
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	\$ 63,477,605.86
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 4,066,630.31
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 1,659,813.95
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION SOCIAL	\$ 751,569.16
CONSEJERIA JURIDICA	\$ 3,862,684.09
DIF MUNICIPAL	\$ 4,930,159.78
SAPAC	\$ -
TOTAL	\$ 156,625,984.65

NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERIODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE \$0.00

EN LAS DEPENDENCIAS AFECTANDO TECHO PRESUPUESTAL	\$ 96,280,202.37
EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	\$ 60,345,782.28
TOTAL	\$ 156,625,984.65

AMPLIACIONES		
DICIEMBRE 2025		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	\$ 11,223,968.37
4	4000	\$ 91,177.41
5	5000	\$ 232,612.66
6	6000	\$ 57,075,772.52
7	9000	\$ -
TOTAL		\$ 68,623,530.96

REDUCCIONES		
DICIEMBRE 2025		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	\$ -
4	4000	-\$ 4,568,951.00
5	5000	\$ -
6	6000	-\$ 0.81
7	9000	\$ -
TOTAL		-\$ 4,568,951.81



TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
DICIEMBRE 2025			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	\$ 15,604,446.76	-\$ 41,725,775.91
2	2000	\$ 220,094.04	-\$ 4,923,644.15
3	3000	\$ 50,678,355.58	-\$ 27,309,423.38
4	4000	\$ 4,822,114.77	-\$ 12,046,625.87
5	5000	\$ 11,016,199.04	-\$ 1,693,819.51
6	6000	\$ 5,661,243.50	-\$ 303,164.87
7	9000	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 88,002,453.69	-\$ 88,002,453.69

Y del cuarto trimestre de 2025, por un monto total de \$218,203,830.16 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 16/100 M.N.).

Conforme al acuerdo SO/AC-965/20-XI-2024 se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, de las transferencias, como a continuación se describe:

AMPLIACIONES		
OCTUBRE A DICIEMBRE 2025		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ 151,472.00
3	3000	\$ 18,048,257.72
4	4000	\$ 192,063.65
5	5000	\$ 877,812.66
6	6000	\$ 57,877,580.99
7	9000	\$ -
TOTAL		\$ 77,147,187.02

REDUCCIONES		
OCTUBRE A DICIEMBRE 2025		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	\$ -
4	4000	-\$ 4,568,951.00
5	5000	\$ -
6	6000	-\$ 0.83
7	9000	\$ -
TOTAL		-\$ 4,568,951.83

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
OCTUBRE A DICIEMBRE 2025			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	\$ 24,102,309.72	-\$ 82,209,841.68
2	2000	\$ 8,937,902.29	-\$ 12,169,469.19
3	3000	\$ 101,621,788.87	-\$ 64,906,395.74
4	4000	\$ 18,405,896.29	-\$ 26,019,453.14
5	5000	\$ 29,274,554.98	-\$ 9,844,233.27
6	6000	\$ 29,494,559.99	-\$ 23,054,437.14
7	9000	\$ 6,366,818.02	\$ -
TOTAL		\$ 218,203,830.16	-\$ 218,203,830.16

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueban los gastos realizados correspondientes del mes de diciembre 2025, por un monto de \$538,044,051.50 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), y cuarto trimestre de 2025, por un monto de \$1,035,643,377.77 (UN MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.) de acuerdo con el Estado de Actividades.



ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes del mes de diciembre de 2025, por un monto de \$230,819,850.06 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 06/100 M.N.), y cuarto trimestre de 2025, por un monto de \$584,747,038.35 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por un monto de \$32,575,733.49 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), de un total de nómina por la cantidad de \$55,574,106.69 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS 69/100 M.N.), y cuarto trimestre de 2025, por un monto \$51,368,088.84

(CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) y un total de nómina en el cuarto trimestre de 2025, por la cantidad de \$152,146,711.29 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 29/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de diciembre de 2025, por un monto de \$23,313,457.46 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de diciembre de 2025, por un saldo de \$2,378,382.56 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales del mes de diciembre de 2025, como a continuación se describe:

ÁREA	AMPLIACIONES AUTOMÁTICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 5,237,617.68	\$ 6,131,661.31	\$ -	\$ 894,043.63
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ -	\$ 223,220.97	\$ -	\$ 223,220.97
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ 1,189,509.30	\$ -	\$ 1,189,509.30
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ 3,829,647.41	\$ -	\$ 3,829,647.41
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 29,923,048.85	\$ 18,569,220.79	\$ 4,568,951.00	\$ 43,923,318.64
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 249,441,115.22	\$ 20,520,635.65	\$ -	\$ 269,961,750.87
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ -	\$ 141,925.83	\$ -	\$ 141,925.83
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 12,680,983.66	\$ 16,211,956.07	\$ -	\$ 3,530,972.41
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 172,555,010.36	\$ 29,405,483.21	\$ 4,271,509.00	\$ 138,878,018.15
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 49,410,936.00	\$ 50,892,580.31	\$ -	\$ 1,481,644.31
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 41,774,964.51	\$ 15,167,898.03	\$ 6,700,000.00	\$ 19,907,066.48
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 17,389,772.57	\$ 5,850,645.73	\$ -	\$ 11,539,126.84
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 16,473,722.46	\$ 44,842,511.71	\$ -	\$ 61,316,234.17
DIF MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SAPAC	\$ 8,367,493.02	\$ 42,002,047.84	\$ -	\$ 50,370,340.86
TOTAL	\$ 603,254,664.33	\$ 0.02	\$ 15,540,460.00	\$ 587,714,204.35
			GRAN TOTAL	\$ 587,714,204.35

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún



días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-467/21-I-2026
QUE APRUEBA LA CUENTA
PÚBLICA ANUAL
CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2025, LO
ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A
LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 32 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 38, FRACCIÓN VI; DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, Y 47 DE LA
LEY DE PRESUPUESTO,
CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO
DEL ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL

USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, 38, FRACCIONES III Y IV
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO
A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN VI; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y 47 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO



Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, Recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal

de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

...

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor y 4 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-467/21-I-2026 QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN VI; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y 47 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales de enero a diciembre de 2025, como se describe a continuación:

DEPENDENCIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 6,065.36	\$ 31,382,800.07	\$ 353,128.47	\$ 187,364.57	\$ 393,290.99	\$ 1,274,096.23	\$ 1,047,044.10	\$ 336,798.36	\$ 1,858,014.67	\$ 8,137,199.59	\$ 3,453,453.33	\$ 525,893.10	\$ 48,955,248.84
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 2,380.00	\$ 1,863.36	\$ 29,869.95	\$ 41,383.36	\$ 644,297.83	\$ 90,363.79	\$ 136,164.23	\$ 118,830.24	\$ 1,430,048.23	\$ 168,492.29	\$ 157,188.31	\$ 374,472.72	\$ 3,195,354.31
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ 786,720.26	\$ 2,765,204.15	\$ 226,815.22	\$ 155,986.53	\$ 241,062.03	\$ 224,194.83	\$ 188,127.36	\$ 506,433.27	\$ 1,283,183.73	\$ 397,507.00	\$ 473,506.37	\$ 7,248,820.75
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 33,959.52	\$ 49,498.00	\$ -	\$ -	\$ 218,000.00	\$ 42,213.78	\$ 252,648.90	\$ 1,601,029.89	\$ 352,975.03	\$ 852,364.15	\$ 1,773,569.13	\$ 662,816.62	\$ 5,839,075.02
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 66,183.28	\$ 1,677,351.85	\$ 3,786,907.04	\$ 610,777.37	\$ 640,226.90	\$ 323,688.32	\$ 763,340.11	\$ 1,333,921.44	\$ 1,640,978.75	\$ 1,210,236.37	\$ 4,282,180.66	\$ 27,778,680.39	\$ 44,114,472.48
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 11,105.55	\$ 39,998.09	\$ 158,942.26	\$ 277,445.16	\$ 48,907.43	\$ 497,950.90	\$ 21,400,815.75	\$ 228,929.72	\$ 1,597,776.49	\$ 4,632,393.81	\$ 6,824,186.96	\$ 22,372,151.96	\$ 58,090,604.08
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ -	\$ 25,000.00	\$ 7,794.32	\$ 65,244.20	\$ 78,696.18	\$ 431,604.11	\$ 78,407.97	\$ 305,035.87	\$ 33,253.15	\$ 708,409.40	\$ 359,815.69	\$ 356,297.35	\$ 2,449,558.24
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 14,555,015.67	\$ 6,418,348.79	\$ 15,647,585.91	\$ 365,006.09	\$ 1,811,590.79	\$ 2,162,402.43	\$ 4,861,562.70	\$ 4,438,379.10	\$ 4,155,296.45	\$ 26,532,712.58	\$ 5,756,480.06	\$ 15,731,136.45	\$ 102,435,517.02
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 365,800.00	\$ 1,086,000.00	\$ 33,922,885.03	\$ 63,812,333.31	\$ 93,925,832.77	\$ 19,475,232.97	\$ 31,555,162.34	\$ 22,328,233.98	\$ 486,156.16	\$ 2,723,207.61	\$ 20,981,440.92	\$ 6,401,833.34	\$ 296,264,118.43
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 2,589.44	\$ 3,289,293.03	\$ 779,433.46	\$ 1,531,262.28	\$ 1,378,646.58	\$ 5,016,880.51	\$ 2,116,185.03	\$ 5,963,281.78	\$ 4,536,257.56	\$ 10,439,798.60	\$ 22,319,391.30	\$ 2,226,162.31	\$ 59,609,181.88
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 7,723.31	\$ 1,001,739.18	\$ 1,759,424.02	\$ 19,738.19	\$ 26,371.96	\$ 169,628.89	\$ 621,070.19	\$ 1,738,574.29	\$ 5,111,533.97	\$ 261,960.08	\$ 612,940.98	\$ 1,590,797.18	\$ 12,921,502.24
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	\$ -	\$ 406,933.67	\$ 16,524.81	\$ 41,590.76	\$ 333,640.15	\$ 165,578.81	\$ 244,997.78	\$ 427,114.01	\$ 999,341.13	\$ 869,683.43	\$ 230,836.91	\$ 751,569.16	\$ 4,487,810.62
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 3,731.70	\$ 7,660.68	\$ 132,776.04	\$ 452,985.68	\$ 36,860,445.67	\$ 82,291.17	\$ 118,619.20	\$ 7,997,845.98	\$ 235,416.30	\$ 217,816.76	\$ 95,794.02	\$ 3,816,976.96	\$ 50,822,360.16
DIF MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,919,127.00	\$ -	\$ -	\$ 4,919,127.00
SAPAC	\$ -	\$ -	\$ 341,634.60	\$ 1,465,926.00	\$ 16,731,059.26	\$ -	\$ 6,378,774.00	\$ 6,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ -	\$ 5.80	\$ 4,930,159.78	\$ 38,847,559.44
TOTAL	\$ 15,054,553.83	\$ 46,173,206.98	\$ 59,702,190.06	\$ 68,297,872.19	\$ 153,247,093.04	\$ 29,972,993.94	\$ 69,798,987.13	\$ 53,006,102.02	\$ 25,943,481.16	\$ 62,956,585.40	\$ 67,244,791.07	\$ 88,002,453.69	\$ 739,400,310.51



Conforme al acuerdo SO/AC-965/20-XI-2024 se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe:

AMPLIACIONES			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
1	1000	\$	5,000,000.00
2	2000	\$	9,599,843.00
3	3000	\$	321,507,975.05
4	4000	\$	72,328,372.29
5	5000	\$	17,877,812.66
6	6000	\$	172,555,011.19
7	9000	\$	4,385,650.97
TOTAL		\$	603,254,665.16
REDUCCIONES			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
1	1000	\$	-
2	2000	\$	-
3	3000	\$	-
4	4000	-\$	11,268,951.00
5	5000	\$	-
6	6000	-\$	4,271,509.81
7	9000	\$	-
TOTAL		-\$	15,540,460.81
TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	\$ 61,154,611.58	-\$ 120,549,403.54
2	2000	\$ 42,458,818.31	-\$ 39,996,252.43
3	3000	\$ 180,852,297.29	-\$ 145,759,302.14
4	4000	\$ 85,361,706.89	-\$ 71,111,545.40
5	5000	\$ 57,053,783.40	-\$ 38,270,595.41
6	6000	\$ 288,285,048.47	-\$ 315,552,734.96
7	9000	\$ 24,234,044.57	-\$ 8,160,476.63
TOTAL		\$ 739,400,310.51	-\$ 739,400,310.51

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueban los gastos realizados correspondientes al periodo de enero a diciembre de

2025, por un monto de \$2,305,943,452.22 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2025, por un monto de \$2,548,619,001.64 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL UN PESOS 64/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2025, por un monto de \$134,572,943.68 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), de un total de nómina por la cantidad de \$585,653,690.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES



MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el periodo de enero a diciembre de 2025, por un monto de \$79,693,288.31 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el periodo de enero a diciembre de 2025, por un saldo de -\$108,202,468.18 (MENOS CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales acumulados de enero a diciembre de 2025, como a continuación se describe:

ÁREA	AMPLIACIONES AUTOMÁTICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 5,237,647.69	\$ 6,131,661.31	\$ -	\$ 894,043.63
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ -	\$ 223,220.97	\$ -	\$ 223,220.97
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ 1,189,509.30	\$ -	\$ 1,189,509.30
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ 3,829,647.41	\$ -	\$ 3,829,647.41
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 29,923,048.85	\$ 18,569,220.79	\$ 4,568,951.00	\$ 43,923,318.64
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 249,441,115.22	\$ 20,526,635.65	\$ -	\$ 269,967,750.87
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ -	\$ 141,925.83	\$ -	\$ 141,925.83
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 12,680,983.66	\$ 16,211,956.07	\$ -	\$ 3,530,972.41
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 172,555,010.36	\$ 29,405,483.21	\$ 4,271,509.00	\$ 138,678,018.15
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 49,410,936.00	\$ 50,892,580.31	\$ -	\$ 1,481,644.31
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 41,774,964.51	\$ 15,167,898.03	\$ 6,700,000.00	\$ 19,907,066.48
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 17,389,772.57	\$ 5,850,645.73	\$ -	\$ 11,539,126.84
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 16,473,722.46	\$ 44,842,511.71	\$ -	\$ 61,316,234.17
DIF MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SAPAC	\$ 8,367,493.82	\$ 42,002,847.84	\$ -	\$ 50,370,340.66
TOTAL	\$ 693,254,664.33	\$ 0.02	\$ 15,540,468.89	\$ 587,714,204.35
			GRAN TOTAL	\$ 587,714,204.35

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-468/21-I-2026
QUE AUTORIZA EL REFRENDO DEL
RECURSO EXCEDENTE Y

REMANENTES DEL EJERCICIO
FISCAL 2025 POR UN MONTO DE
\$97'148,717.40 (NOVENTA Y SIETE
MILLONES CIENTO CUARENTA Y
OCHO MIL SETECIENTOS
DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.).

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, 38, FRACCIONES III Y IV
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO
A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA EL REFRENDO DEL RECURSO EXCEDENTE Y REMANENTES DEL**

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

32 | 304

EJERCICIO FISCAL 2025 POR UN MONTO DE \$97'148,717.40 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.), en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados para la amortización

anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones; en su caso, el remanente para: Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el artículo mencionado, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a



los que se refiere el multicitado artículo para cubrir Gasto corriente.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 8 votos a favor y 4 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-468/21-I-2026 QUE AUTORIZA EL REFRENDO DEL RECURSO EXCEDENTE Y REMANENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 POR UN MONTO DE \$97'148,717.40 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.).

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza el refrendo del recurso excedente y remanentes del ejercicio fiscal 2025

por un monto total \$97'148,717.40 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.), de acuerdo a la siguiente tabla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSO DISPONIBLE
Recurso Fiscal	\$ 71,984,489.62
Participaciones Federales	\$ 22,355,134.83
Participaciones Locales	\$ 2,765,376.97
FAEDE 2024	\$ 43,715.98
TOTALES	\$ 97,148,717.40

ARTÍCULO SEGUNDO. - El refrendo 2025 se asignará a los siguientes conceptos por cada Fuente de Financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	MONTO
RECURSO FISCAL	SUPERVISORES PROYECTOS INAH	\$ 984,960.00
RECURSO FISCAL	COMPRA DE MAQUINARIA RASTRO (SIERRA DE PECHO CORTE BOVINO)	\$ 522,000.00



RECURSO FISCAL	2DA ENTREGA DE EQUIPOS DE COMPUTO (ADMINISTRACION)	\$ 4,292,400.00
RECURSO FISCAL	MAQUINARIA ESPECIAL (SUSTENTABLE) 1	\$ 5,000,000.00
RECURSO FISCAL	COMPLEMENTO SEGURO DE VEHICULOS	\$ 385,844.44
RECURSO FISCAL	PRESUPUESTO CIUDADANO 2023	\$ 1,288,392.75
RECURSO FISCAL	PRESUPUESTO CIUDADANO 2024	\$ 2,215,876.85
RECURSO FISCAL	MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS	\$ 3,305,903.14
RECURSO FISCAL	PANELES SOLARES RASTRO	\$ 1,900,000.00
RECURSO FISCAL	SOFTWARE CONTABILIDAD Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 7,000,000.00
RECURSO FISCAL	OBRA PÚBLICA	\$37,000,000.00
RECURSO FISCAL	REGULARIZACIÓN VEHICULAR (REFRENDO Y VERIFICACIÓN)	\$ 800,000.00
RECURSO FISCAL	ADEFAS	\$ 7,289,112.44
PARTICIPACIONES	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$22,355,134.83

FEDERALES		
PARTICIPACIONES LOCALES	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	\$ 2,765,376.97
FAEDE	FAEDE 2024	\$ 43,715.98
TOTAL		\$97,148,717.40

ARTÍCULO TERCERO. - El recurso del punto anterior, que por su naturaleza se encuentre etiquetado a fines específicos, se ejercerá en apego a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos.

ARTÍCULO CUARTO. - El recurso refrendado será asignado a las proyectos y partidas correspondientes de acuerdo a los proyectos entregados para la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO.- Las dependencias que, con base a sus atribuciones, deban ejercer el recurso, tendrán que realizar las acciones pertinentes y modificar sus indicadores en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo modifica el monto aprobado de los Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$2'149'428,125.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL



CIENTO VEINTICINCO PESOS
00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E



JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-469/21-I-2026
QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN
DEL ACUERDO SE/AC-418/03-XII-
2025 MEDIANTE EL CUAL FUE
APROBADO EL PRESUPUESTO DE
EGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026, ÚNICAMENTE
RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE
LOS SALARIOS, DIETAS,
EMOLUMENTOS, PRESTACIONES
Y PRERROGATIVAS ECONÓMICAS
QUE PERCIBEN LOS
INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL
PROYECTO RA801, EN LAS
PARTIDAS 1111, 1131, 1211, 1322,
1324, 2111, 2611, 3851 Y 4411.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 17 Y
41, FRACCIONES V Y X, DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, APROBÓ
AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SE/AC-418/03-XII-2025 MEDIANTE EL CUAL FUE APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE LOS SALARIOS, DIETAS, EMOLUMENTOS, PRESTACIONES Y**



PRERROGATIVAS ECONÓMICAS QUE PERCIBEN LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL PROYECTO RA801, EN LAS PARTIDAS 1111, 1131, 1211, 1322, 1324, 2111, 2611, 3851 Y 441, en los siguientes términos:

“¹CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual está investido de personalidad jurídica y propia.

Con fecha 03 de diciembre de 2025, en Sesión Extraordinaria se sometió a consideración de las y los integrantes del Cabildo, el proyecto de acuerdo para autorizar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

Mediante acuerdo número SE/AC-418/03-XII-2025, fue aprobado por el Cuerpo Edilicio el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, con excepción de lo que establece el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el cual establece a la letra lo siguiente:

“Artículo *35.- La aprobación o revocación de los acuerdos de los Ayuntamientos será tomada por mayoría simple, con excepción de los siguientes casos:

...

VI.- Cuando se decida sobre los salarios, dietas, emolumentos, prestaciones o cualquier otra prerrogativa económica que perciban los integrantes del Ayuntamiento; y”

De lo anterior, se tiene que en el proyecto RA801 partidas 1111, 1131, 1211, 1322, 1324, 2111, 2611, 3851 y 4411, se tiene contemplado el pago de los salarios, dietas, emolumentos y demás prestaciones que perciben los integrantes del Cabildo de Cuernavaca, motivo por el cual, atendiendo lo que establece el párrafo

¹ Considerandos que se obtuvieron fiel y exactos del oficio TM/126/01/2026



séptimo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos el cual a la letra dice:

*“Artículo *32*

...

párrafo séptimo. - Al aprobar el Congreso el Presupuesto de Egresos del Estado, deberá verificar que se incluyan las remuneraciones de servidores públicos mismas que deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución. Asimismo, deberá verificar que se incluyan los tabuladores salariales y, en caso contrario, deberá incluir y autorizar, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago de obligaciones”.

Por lo que, tomando en consideración que la votación emitida por los integrantes del Cuerpo Colegiado en la Sesión Extraordinaria de fecha 03 de diciembre de 2025 se determinó aprobar por mayoría simple el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, con excepción de lo relativo a los salarios, dietas, emolumentos, prestaciones o cualquier otra prerrogativa económica

que perciban los integrantes del Ayuntamiento, lo cual requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros del mismo, tal como lo establece la fracción VI del artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y para no cubrirse lo antes mencionado conforme lo aprobado en el Presupuesto de Egresos 2025, tal como lo establece el párrafo décimo primero del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual establece:

“Para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben.

De lo anteriormente expuesto, la propuesta quedaría aplicada de la siguiente manera:



DEPENDENCIA	PROYECTO	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO ANUAL
Presidencia Mpal.	PM801	1111	Dieta	\$ 1,135,431.60
		1111	Dieta	\$ 843,805.44
Sindicatura Mpal.	SM801	3851	Gastos de Representación	\$ 108,000.00
		4411	Ayudas a la comunidad	\$ 360,000.00
Regidores del Ayuntamiento	RA801	1111	Dietas	\$ 9,281,859.84
		1131		
		1322	Asesores de Confianza	\$ 7,500,000
		1324		
		1211	Asesores Eventuales	\$ 4,620,000.00
		2111	Papelería	\$ 102,000.00
		2611	Combustible	\$ 356,400.00
		3851	Gastos de Representación	\$ 2,204,400.00
		4411	Ayudas a la comunidad	\$ 6,468,000.00
			Ayudas extra a la comunidad	
TOTALES			\$ 32,979,896.88	

...

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor y 1 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-469/21-I-2026 QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SE/AC-418/03-XII-

2025 MEDIANTE EL CUAL FUE APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE LOS SALARIOS, DIETAS, EMOLUMENTOS, PRESTACIONES Y PRERROGATIVAS ECONÓMICAS QUE PERCIBEN LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL PROYECTO RA801, EN LAS PARTIDAS 1111, 1131, 1211, 1322, 1324, 2111, 2611, 3851 Y 4411.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular de la Tesorería Municipal, aplicar el presupuesto aprobado en el proyecto RA801, en las partidas 1111, 1131, 1211, 1322, 1324, 2111, 2611, 3851 y 4411, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2026, respecto del presupuesto de los salarios, dietas, emolumentos, prestaciones y prerrogativas económicas que perciben los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento y que por facultades



deban llevar a cabo acciones jurídicas o administrativas para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias

y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-470/21-I-2026
QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN
AL PRESUPUESTO DE REGIDORES
PARA INCREMENTARLO EN
\$2'640,000.00 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS CUARENTA MIL
PESOS 00/100 M.N.) PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026,
PROVENIENTES DEL PROYECTO
TM806, PARTIDA 99125 ADEFAS,
PARA AUMENTAR EN \$10,000.00
(DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
MENSUALES LA PARTIDA 1211 -
HONORARIOS ASIMILABLES A
SALARIOS, PARA LA
CONTRATACIÓN DE ASESORES
EVENTUALES Y, PARA AUMENTAR
EN \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS
00/100 M.N.) MENSUALES LA
PARTIDA 4411 - AYUDAS
SOCIALES A PERSONAS PARA EL

CONCEPTO AYUDAS A LA
COMUNIDAD, PARA CADA UNA DE
LAS REGIDURÍAS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, 38, FRACCIONES III Y IV
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO
A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado,
Presidente Municipal Constitucional de
Cuernavaca, asistido por el Lic. Carlos
Javier Arozarena Salazar, Tesorero
Municipal, presentó a consideración de
los integrantes del Ayuntamiento de
Cuernavaca, **LA INICIATIVA CON**
PROYECTO DE ACUERDO QUE
AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL
PRESUPUESTO DE REGIDORES

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

42 | 304



PARA INCREMENTARLO EN \$2'640,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PROVENIENTES DEL PROYECTO TM806, PARTIDA 99125 ADEFAS, PARA AUMENTAR EN \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES LA PARTIDA 1211 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORES EVENTUALES Y, PARA AUMENTAR EN \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES LA PARTIDA 4411 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS PARA EL CONCEPTO AYUDAS A LA COMUNIDAD, PARA CADA UNA DE LAS REGIDURÍAS, en los siguientes términos:

“...

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo,

democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual está investido de personalidad jurídica y propia,

Con fecha 03 de diciembre de 2025, en Sesión Extraordinaria se sometió a consideración de las y los integrantes del Cabildo, el proyecto de acuerdo para autorizar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

Mediante acuerdo número SE/AC-418/03-XII-2025, fue aprobado por el Cuerpo Edilicio el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, con excepción de lo que establece el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el cual establece a la letra lo siguiente:

“Artículo *35.- La aprobación o revocación de los acuerdos de los Ayuntamientos será tomada por mayoría simple, con excepción de los siguientes casos:

...

VI.- Cuando se decida sobre los salarios, dietas, emolumentos, prestaciones o cualquier otra



prerrogativa económica que perciban los integrantes del Ayuntamiento; y”
Con fecha 21 de enero de 2026, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, fue aprobado mediante acuerdo **SO/AC-469/21-I-2026**, la modificación del diverso SE/AC-418/03-XII-2025 mediante el cual fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, únicamente respecto del presupuesto de los salarios, dietas, emolumentos, prestaciones y prerrogativas económicas que perciben los integrantes del Ayuntamiento, respecto al proyecto RA801, en las partidas 1111, 1131, 1211, 1322, 1324, 2111, 2611, 3851 y 4411.

Por lo que atendiendo las necesidades operativas que imperan en las oficinas de las y los Regidores que integran el Ayuntamiento de Cuernavaca, es necesario el incremento para la contratación de personal eventual y para otorgar apoyos sociales a la comunidad.

...”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de

aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-470/21-I-2026 QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE REGIDORES PARA INCREMENTARLO EN \$2'640,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PROVENIENTES DEL PROYECTO TM806, PARTIDA 99125 ADEFAS, PARA AUMENTAR EN \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES LA PARTIDA 1211 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORES EVENTUALES Y, PARA AUMENTAR EN \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES LA



PARTIDA 4411 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS PARA EL CONCEPTO AYUDAS A LA COMUNIDAD, PARA CADA UNA DE LAS REGIDURÍAS.

PRIMERO. Se autoriza al Titular de la Tesorería Municipal, a realizar las modificaciones al Presupuesto de Regidores para incrementarlo en \$2'640,000.00 (Dos millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2026, provenientes del proyecto TM806, partida 99125 ADEFAS, para aumentar en \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales la partida 1211 - honorarios asimilables a salarios, para la contratación de asesores eventuales y, para aumentar en \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales la partida 4411 - ayudas sociales a personas para el concepto ayudas a la comunidad, para cada una de las Regidurías.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento y que por facultades deban llevar a cabo acciones jurídicas

o administrativas para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO



**SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 21 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN**

**SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-471/21-I-2026
MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, NO
TIENE FACULTADES PARA
CUMPLIR LA SENTENCIA
DEFINITIVA DICTADA EN FECHA
ONCE DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICINCO, DENTRO DEL JUICIO
ADMINISTRATIVO
TJA/4ªSERA/JDN-143/2023 JUICIO
INSTAURADO EN CONTRA EL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, asistido por el Lic. Carlos Javier Arozarena Salazar, Tesorero Municipal, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, **LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO NÚMERO TJA/4ªSERA/JDN10391-2025-12, Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS DE TOTAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/4ªSERA/JDN-143/2023 JUICIO INSTAURADO EN CONTRA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS,** en los siguientes términos:

“ ...

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual está investido de personalidad jurídica y propia,

Con fecha 11 de junio de 2025, se dictó sentencia definitiva dentro de los autos que integran el Juicio Administrativo interpuesto por Emma Práxedis Cosme en contra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos radicado bajo el número TJA/4ªSERA/JDN-143/2023.

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos presentó el medio de impugnación que consideró necesario respecto a impugnar la sentencia definitiva de fecha 11 de junio de 2025, siendo radicado el



mismo bajo el número de amparo directo 369/2025.

La Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa mediante oficio número 8005/2025 le fue notificado el auto emitido en fecha 30 de septiembre de 2025, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito en Morelos, en la que resolvió el Juicio de Amparo Directo 369/2025, en el sentido de que la demanda de amparo promovida por la autoridad responsable resultaba notoria e indudablemente improcedente, por lo que se ordena la devolución de los originales que integran el Juicio Administrativo TJA/4ªSERA/JDN-143/2023, para continuar con la substanciación del mismo.

Con fecha 12 de noviembre de 2025, el Tribunal de Justicia Administrativa tomando en consideración que una vez agotados los medios de impugnación en contra de la sentencia emitida por el Pleno de ese Órgano Jurisdiccional, declaró que la sentencia emitida de fecha 11 de junio de 2025 causó ejecutoria por Ministerio de Ley en términos del artículo 511, 512, 513 fracción II del Código Procesal Civil

para el Estado Libre y Soberano de Morelos de aplicación complementaria a la Ley de la Materia, otorgando 10 días hábiles al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos a efecto de dar cumplimiento voluntario al pago de:

1. \$261,636.36 (Doscientos sesenta y un mil seiscientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.) por correcta cuantificación de pensión realizada hasta el mes de junio de dos mil veinticinco.

2. \$134,895.59 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 59/100 M.N.), por concepto de prima de antigüedad.

Dentro del mismo auto, la Cuarta Sala del Tribunal Justicia Administrativa estableció a la letra lo siguiente:

“Por otra parte y toda vez que ha dicho cumplimiento también están obligadas las autoridades administrativas que aún y cuanto no hayan sido demandadas en este juicio, y que por funciones deban de participar e intervenir en el cumplimiento de esta resolución, a realizar los actos necesarios dentro de los límites de su competencia, para el acatamiento íntegro y fiel de la sentencia, tal como

se estableció en la sentencia definitiva dictada en el juicio al rubro citado, de conformidad con los artículos 82 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 6 y 7 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca y en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en este acto se vincula al cumplimiento de la referida sentencia a la siguiente autoridad: **TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.** Para que, dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** den total cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en fecha **once de junio de dos mil veinticinco**, emitida por el Pleno de este Tribunal por lo cual se ordena hacer del conocimiento a las autoridades vinculadas a la ejecutoria en ciernes. Sirve como sustento a lo anterior la tesis con el rubro siguiente:

“...AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL

EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO...”

Con el apercibimiento a las autoridades **condenada y vinculada** que, en caso de ser omisa en atender a lo anterior, se procederá en su contra en términos de lo dispuesto por los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; de igual forma se hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto en el artículo 129 de Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **serán responsables de los daños y perjuicios que se originen por su renuencia, independientemente de la responsabilidad administrativa en que pudieran incurrir, conforme al artículo 51, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.**

Con fecha 09 de enero de 2026, mediante cédula de notificación por oficio número TJA/4ªSERA/JDN10391-2025-12, fue notificado en la Oficialía de partes de la Tesorería Municipal, la resolución emitida por el Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mediante la cual vincula al Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos a dar total cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en fecha once de junio de dos mil veinticinco, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JDN-143/2023 juicio instaurado en contra el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio De Cuernavaca.

De lo anterior, con fecha 14 de enero de 2026, el Titular de la Tesorería Municipal, interpuso ante el Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos un Recurso de Reconsideración en contra del acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco.

...

En el debate de este asunto, el Regidor Alfredo González Sánchez, manifestó que el SAPAC se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia a la que se refirió que es la actualización del porcentaje de un acuerdo pensionatorio. Refirió que no se ha

enterado al Tribunal, en virtud de que el abogado del actor no ha regresado el Convenio firmado.

De igual forma que notificar que el Organismo está en vía de cumplimiento. Y en segundo aspecto, el Tribunal de Justicia Administrativa se extralimita en señalar a los integrantes de la Junta de Gobierno al momento de ejecutar la sentencia como autoridad responsable cuando se señaló como tal carácter al inicio de los juicios.

Del mismo modo, el Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal refirió que este Ayuntamiento no desacata una sentencia, sino que, en materia administrativa, la autoridad se encuentra limitada por el principio de legalidad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, debido al debate de este asunto, mediante votación económica si este Ayuntamiento está a favor de que el Tesorero Municipal realice el pago o de



qué no realice el pago, el resultado de la votación fue de 13 votos a favor de que no se efectúe el pago condenado, por lo que se aprobó por unanimidad. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-471/21-I-2026 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, NO TIENE FACULTADES PARA CUMPLIR LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/4ªSERA/JDN-143/2023 JUICIO INSTAURADO EN CONTRA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

PRIMERO. Se declara la incompetencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, por conducto de la

Tesorería Municipal, de cumplir con la ejecutoria de la sentencia definitiva dictada en fecha once de junio de dos mil veinticinco, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JDN-143/2023 juicio instaurado en contra el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO.- No se autoriza al Titular de la Tesorería Municipal, a dar cumplimiento a la resolución emitida por el Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Juicio Administrativo con número de expediente TJA/4ªSERA/JDN-143/2023 Juicio instaurado en contra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. – La presente negativa obedece a que el Sistema de Agua y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, es un ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en consecuencia, la Tesorería



Municipal del Cuernavaca, Morelos, dependiente del Gobierno Municipal Centralizado no cuenta con facultades ni atribuciones para requerir, solicitar o coadyuvar en el cumplimiento de las resoluciones judiciales que condene a cualquier autoridad externa del propio ayuntamiento

TERCERO. – No se autoriza al Titular de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento a la sentencia debido a que dentro de las facultades y atribuciones de la Tesorería Municipal del Municipio de Cuernavaca, Morelos, no se establecen las de coadyuvar o cumplir con la presente resolución judicial y mucho menos del presupuesto asignado al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, es decir, es de establecerse y aclararse que la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, dentro de su marco normativo y finanzas no cuenta con una partida presupuestal, para el pago de laudos o sentencias de la dependencia denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

CUARTO. – No se autoriza al Titular de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento toda vez que se

encuentra debidamente inmotivado, pues transcribe fracciones y artículos que no son aplicables al caso en concreto, pues los mismos artículos 82 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, no señalan la obligación de realizar pagos, cumplimiento o acciones a fin de cumplir con resoluciones de dependencias distintas a la del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

QUINTO.- No se autoriza al Titular de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento porque resulta inconstitucional, pues violenta lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ya que violenta los principios de autonomía hacendaría que prevé dicho precepto federal en virtud de que es única facultad potestativa, exclusiva y constitucional de los ayuntamientos administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes, que le pertenecen así como de las contribuciones y otros



ingresos que el Congreso del Estado le asignan a estos. Lo cual debe hacerse atendiendo a los principios de eficiencia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos que previamente se encuentran normados en las disposiciones de carácter financiero contemplados en la Ley de Ingresos Municipal y su Ley de Egresos.

SEXTO.- Se exhorta a la persona titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para que dé cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en fecha once de junio de dos mil veinticinco, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JDN-143/2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el

Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

**CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES



**SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 21 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-472/21-I-2026
QUE AUTORIZA A LA PERSONA
TITULAR DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL O A LA TITULAR DE LA
SECRETARÍA PARTICULAR, LA
APLICACIÓN DE ESTÍMULOS
FISCALES DE HASTA UN 70% EN
EL COBRO DE MULTAS EN EL
PAGO DEL IMPORTE POR
CONCEPTO DE INFRACCIONES DE
TRÁNSITO ASÍ COMO LAS QUE

DERIVEN DE ACCIDENTES DE
TRÁNSITO, CON EXCEPCIÓN DE
LAS INFRACCIONES COMETIDAS
POR CONDUCTORES EN ESTADO
DE EBriedAD, ASÍ COMO LAS QUE
DERIVEN DE LOS ACCIDENTES DE
TRÁNSITO, RINDIENDO EL
INFORME CORRESPONDIENTE A
LAS Y LOS INTEGRANTES DEL
CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y
EGRESOS QUE ESTOS GENEREN.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, 38, FRACCIONES III Y IV
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO
A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Regidora Paz Hernández Pardo,
presentó a consideración de los

integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN,** en los siguientes términos:

“...

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales

se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo, establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Por su parte el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 12 párrafo segundo en concordancia con el artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, facultan al Presidente Municipal para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o productos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la Entidad, una rama de actividad, grupos sociales en situación



de vulnerabilidad, así como en casos fortuitos o de fuerza mayor.

Por otra parte, el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ha tenido a bien incentivar a la ciudadanía con la aprobación de acuerdos en los que se ha venido autorizando la aplicación de estímulos fiscales en el pago de las multas por las infracciones de tránsito, con el objeto de dar oportunidad al conductor de ponerse al corriente con el pago de sus multas y recargos.

Por tanto, para lograr estos fines, se hace necesario que el Cabildo autorice a la persona que ocupa la titularidad de la Presidencia Municipal o a quien este tenga a bien delegar las facultades para otorgar descuentos a los conductores por la infracción al Reglamento de Tránsito y Vialidad de Cuernavaca, Morelos.

Como ya se ha señalado en los acuerdos relacionados con la aprobación de estímulos fiscales, este tipo de campañas no tiene como finalidad premiar a los infractores, sino la aprobación de medidas que busquen reeducar y garantizar que todos los conductores cumplan con el pago de las infracciones que

cometieron y, por otra parte, evitar que se afecte la prestación de los diferentes servicios públicos que brinda el Ayuntamiento.

En este contexto, se hace necesario otorgar un criterio de oportunidad en las multas y recargos de infracciones viales hasta con un 70% de descuento por causas justificadas, que les permita cumplir con esta obligación.

En tal sentido, estaríamos concientizando a los conductores a ser responsables con el cumplimiento de las normas de vialidad y lograr una verdadera educación vial.

...”

En el debate de este asunto, la Regidora Paz Hernández Pardo, aclaró que esta iniciativa no incluye a personas que han ocasionado accidentes causados por estar bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, sustancias tóxicas o alcohol.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del



Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-472/21-I-2026 QUE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 70% EN EL COBRO DE MULTAS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON EXCEPCIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD, ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza a la persona titular de la Presidencia

Municipal o a la titular de la Secretaría Particular, para la aplicación de estímulos fiscales de hasta un 70% de descuento en el pago del importe por concepto de infracciones de tránsito, así como las que deriven de accidentes de tránsito, con excepción de las infracciones cometidas por conductores en estado de ebriedad, así como las que deriven de los accidentes de tránsito, teniendo una vigencia al 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El beneficio autorizado mediante el presente Acuerdo Administrativo, no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO TERCERO. - La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - Túrnese a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.



ARTÍCULO QUINTO. - Se Instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de difusión para publicitar el subsidio fiscal del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL**

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 21 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO



**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SE/AC-473/27-I-2026
QUE APRUEBA EL PROGRAMA
ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
2026.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 17,
38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN
III DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE**

**MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:**

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Arq. Demetrio Chavira de la Torre, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA 2026**, en los siguientes términos:

“...

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS
AREA: OFICINA DEL SECRETARIO
NÚM. DE OFICIO: SDUyOP/007/II/2026

**LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI
SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUERNAVACA
PRESENTE:**

A través de éste medio le envío un cordial saludo y en alcance a mi similar número **SDUyOP/005/II/2026**, mediante el cual se solicita presentar ante los integrantes del Cabildo como



punto de acuerdo, el “Programa Anual de Obra Pública 2026”, le hago de su conocimiento que se realizaron modificaciones a la relación de las obras presentadas en el oficio de referencia, por lo que queda sin efecto el oficio arriba referido, para quedar como a continuación se describe:

A través de este medio le envío un cordial saludo, en mi carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, le solicito de la manera más atenta tenga a bien presentar ante los integrantes del Cabildo como punto de acuerdo, el “Programa Anual de Obra Pública 2026”, mismo que quedara integrado como se expone a continuación:

Que de acuerdo a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos en su artículo 19 establece que las Dependencias, Secretaría o Ayuntamientos, a más tardar el 31 de marzo de cada año, pondrán a disposición de los interesados, por escrito, sus programas anuales de obra pública y servicios relacionados con las mismas, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo. El documento

que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las Dependencias, Secretarías o Ayuntamientos de que se trate. Para efectos informativos, la Secretaría Integrará y difundirá los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Para lo cual podrá requerir a las Dependencias que integran el Ayuntamiento la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas y los pondrá a disposición de los interesados.

De igual manera de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en sus artículos 126, 127 y 127 ter, en su fracción III; son facultades y obligaciones del Titular de la Dependencia Municipal proponer, formular e integrar con la participación del Coplademun, al cabildo, el Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2026, para su validación y autorización de acuerdo a la siguiente relación de obras:



PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2026

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)

NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO CUERNAVACA 2	LOMAS DE LA SELVA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,350,000.00
2	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO CHIPITLÁN 2	AMP. LÁZARO CÁRDENAS	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$1,400,000.00
3	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO CHAMILPA 4	CHAMILPA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$1,500,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE CONCRETO Y CISTERNA EN CALLE 10 DE ABRIL (AMORES PERROS)	LAS GRANJAS	VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$8,280,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE CONCRETO Y CISTERNA UBICADO EN POZO BARONA 2	ANTONIO BARONA SECCIÓN 1	ANTONIO BARONA ROJAS	\$8,280,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE CONCRETO Y CISTERNA EN POZO DENOMINADO PALAFOX	PLAN DE AYALA	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$8,280,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 8" DE DIÁMETRO EN PAD EN CALLE J. GUADALUPE JUÁREZ	BOSQUES DE CUERNAVACA	ANTONIO BARONA ROJAS	\$3,225,010.33
8	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 2" DE DIÁMETRO EN PAD EN CALLE ZITÁCUARO	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$1,267,517.71



9	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 14" DE DIAMETRO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE 3" DE DIAMETRO Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE CALLE ABASOLO, DESDE BLVD JUÁREZ HASTA CALLE HERMENEGILDO GALEANA	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,000,000.00
TOTAL FAISMUN OBRAS DIRECTAS DE AGUA POTABLE				\$36,582,528.04
10	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE DIÁMETRO EN CALLE UNO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$3,514,163.03
11	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 15" DE DIÁMETRO EN CALLES AMACUZAC Y LEANDRO VALLE	LA ESTACIÓN Y BARRIO DE LA ESTACIÓN	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$2,698,339.70
12	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE DIÁMETRO EN CALLE TEOPANZOLCO, DESDE AUDITORIO TEOPANZOLCO HASTA CALLE AMACUZAC.	LA ESTACIÓN Y VISTA HERMOSA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,066,861.30

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)

NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
13	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE DIÁMETRO EN ANDADOR 123	COLONIA CD. CHAPULTEPEC	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$1,679,369.90
TOTAL FAISMUN OBRAS DIRECTAS DE DRENAJE SANITARIO				\$10,958,733.93
14	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA PLUVIAL EN	POBLADO CHAMILPA Y ZONA MILITAR	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$2,890,739.75



	AVENIDA HERÓICO COLEGIO MILITAR			
15	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AVENIDA AHUATEPEC	LOMA BONITA	ANTONIO BARONA ROJAS	\$2,121,748.22
16	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE APOLO XI, JULIO VERNE Y W. BON BRAUN	BASE TRANQUILIDAD	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,441,225.06
17	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS PLUVIALES EN PANTEON DE LA PAZ EN LAS SECCIONES 5, 7, 9, 11 Y 13	CHIPITLÁN	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$1,143,754.63
TOTAL FAISMUN OBRAS DIRECTAS DE DRENAJE PLUVIAL				\$9,957,467.66
18	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE MEDIA CABINA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO (HOTEL PAPAGAYO)	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$707,912.05
19	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN PARQUE SIQUEIROS	JARDINES DE CUERNAVACA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,274,780.31
20	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CALLE NETZAHUALCOYOTL (DESDE CALLE MOTOLINIA HASTA CALLE MARIANO ABASOLO)	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$524,293.61



21	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN FERNANDO Y LAUREL, (DESDE CALLE SAN MIGUEL HASTA CALLE ALCATRAZ)	SANTA MARTHA Y MILPILLAS	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$7,988,323.62
22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE LA RIVERA, DESDE CALLE TABASCO HASTA CALLE PUEBLA	RICARDO FLORES MAGÓN SEGUNDO FRACCIONAMIENTO Y UNIDAD HABITACIONAL MORELOS	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$3,443,170.12
23	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL EN CALLE MOTOLINIA, DESDE CALLE H. GALEANA A BOULEVARD JUÁREZ	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$4,733,676.40

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)

NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
24	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE MOTOLINIA, DESDE	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,500,000.00



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

	BOULEVARD JUÁREZ A CALLE FCO LEYVA			
25	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE NARCISO MENDOZA DESDE 3ER PRIVADA HASTA 4A PRIVADA	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$7,916,303.88
TOTAL FAISMUN OBRAS COMPLEMENTARIAS				\$30,088,459.99
TOTAL OBRAS				\$87,227,189.62
26	DESARROLLO INSTITUCIONAL 2%	NO APLICA	NO APLICA	\$1,840,000.00
27	GASTOS INDIRECTOS 3%	NO APLICA	NO APLICA	\$2,760,000.00
TOTAL GENERAL FAISMUN				\$91,827,189.62

RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE CONCRETO Y CISTERNA UBICADO EN LIENZO CHARRO	LIENZO CHARRO	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$8,280,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 4" EN AV. AHUATEPEC DESDE AV. AHUATEPEC DE BASE RUTA 4 HASTA CALLE CLAVEL	LOMA BONITA	ANTONIO BARONA ROJAS	\$6,500,000.00

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

65 | 304



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

3	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 4" Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" EN AV. TZOMPANTLE DESDE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE HASTA CALLE COPAL	LOMAS DEL TZOMPANTLE	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$5,500,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 8" Y 10" Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" EN AV. GUSTAVO PETRICHOLI, DESDE PRIVADA DE LOS CEDROS HASTA AV. CAMINO AL BOSQUE DE TETELA	LOMAS DE AHUATLAN	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$10,150,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 8" Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE 4", RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" EN AV. DIANA, DESDE CALLE CASANDRA HASTA PRIVADA TULIPANES	DELICIAS	ANTONIO BARONA ROJAS	\$6,700,000.00

RECURSOS FISCALES 2026

NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
6	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 12" Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE 4" EN CALLE APOLO XI, DESDE AV. PODER LEGISLATIVO HASTA AV. VICENTE GUERRERO	BASE TRANQUILIDAD	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$6,500,000.00

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

66 | 304



7	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 8" Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE 4" Y 3" EN AV. LÁZARO CÁRDENAS DESDE CALLE TABACHIN HASTA CALLE EUGENIO J. CAÑAS	JIQUILPAN	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$20,600,000.00
8	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE TUBERÍA DE 18" DE DIAMETRO MEDIANTE RECUBRIMIENTO TIPO "LINER" Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE 3" DE DIAMETRO DE CALLE SOL, DESDE CALLE LUNA HASTA AV. CENTRAL	CONDOMINIO CHAPULTEPEC, LOS VOLCANES Y JARDINES DE CUERNAVACA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$3,500,000.00
9	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 8" EN CALLE LUNA, DESDE CALLE SOL HASTA CALLE VENUS.	JARDINES DE CUERNAVACA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$7,500,000.00
10	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 8" Y 10" DE DIAMETRO DE AV. ATLACOMULCO Y CALLE COPALHUACAN, DESDE PUENTE DE AMANALCO HASTA AV. CUAUHTÉMOC	AMATITLÁN Y ACAPATZINGO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$6,000,000.00
11	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 14" Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE 3" Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE CALLE RÍO TEPOZTECO, DESDE AV. TEOPANZOLCO HASTA CALLE OCOTEPEC	REFORMA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$6,000,000.00



12	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 4" DE CALLE MOTOLINÍA, DE CALLE HERMENEGILDO GALEANA HASTA CALLE FRANCISCO LEYVA	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,275,000.00
13	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 3" Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE CALLE CUAUHEMOTZIN, DE CALLE HERMENEGILDO GALEANA HASTA CALLE FRANCISCO LEYVA	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,100,000.00
14	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 3" DE CALLE GALATEA, DESDE AV. SAN DIEGO HASTA AV. DIANA	DELICIAS	ANTONIO BARONA ROJAS	\$4,700,000.00

RECURSOS FISCALES 2026

NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
15	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 3" DE CALLE MESALINA, DESDE AV. SAN DIEGO HASTA AV. DIANA	DELICIAS	ANTONIO BARONA ROJAS	\$4,600,000.00
16	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 4" Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE CALLE RIO USUMACINTA, DESDE AV. TEOPANZOLCO HASTA CALLE RÍO SONORA	REFORMA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$8,250,000.00
17	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 12" DE DIÁMETRO EN PAD RD-11 DEL POZO 24 ZONA MILITAR A TANQUE LIENZO CHARRO	LIENZO CHARRO	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$9,280,000.00



18	REHABILITACIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALICIA	EXTENSIÓN DELICIAS	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,359,190.47
19	RED DE AGUA POTABLE DE 2" DE DIÁMETRO EN PAD, EN COLONIA NUEVA TENOCHTITLÁN	NUEVA TENOCHTITLÁN	MARIANO MATAMOROS	\$1,325,000.00
TOTAL DE OBRAS HÍDRICAS				\$123,119,190.47
20	SUSTITUCIÓN DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN FRANCISCO	AMATITLÁN Y QUINTAS MARTHA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,158,348.63
TOTAL OBRAS DE DRENAJE SANITARIO				\$4,837,718.53
21	CONSTRUCCIÓN DE CUNETA PLUVIAL EN CALLE 2A PRIVADA DE LA LUZ	CHAPULTEPEC	VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$220,000.00
22	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA PLUVIAL EN AVENIDA DOMINGO DIEZ (SENTIDO NORTE A SUR)	POBLADO DE CHAMILPA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$582,107.82
23	CONSTRUCCIÓN DE CUNETA PLUVIAL Y REJILLAS EN CALLE FRANCISCO VILLA	RANCHO CORTES	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$788,316.13
24	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ESTRADA CAJIGAL	LOMAS DE LA SELVA Y PILANCÓN	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,109,522.85
25	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA PLUVIAL EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO - CUERNAVACA (SENTIDO NORTE - SUR) Y EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA	BUENA VISTA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$2,912,416.92
26	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE SAN MIGUEL	MILPILLAS Y SANTA MARTHA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$2,500,000.00
TOTAL OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL				\$9,256,118.35



RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
27	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y BARANDAL EN PUENTE DE CALLE OLMECAS Y CAMINO REAL	CERRITOS BARONA	ANTONIO BARONA ROJAS	\$233,365.05
28	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS FRENTE A LA GLORIETA NIÑO ARTILLERO LAS PALMAS	LAS PALMAS	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$224,040.51
29	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS Y ANDADORES PEATONALES EN CALLE 10 DE MAYO, ENTRE CALLE H. GALEANA Y CALLE FRANCISCO MUJICA	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$241,887.92
30	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLE NARDOS	PARAISO DE LAS FLORES	ANTONIO BARONA ROJAS	\$525,626.32
TOTAL OBRAS DE BANQUETAS Y GUARNICIONES				\$1,224,919.80
31	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE LEONA VICARIO Y CALLE MELCHOR OCAMPO	ANTONIO BARONA SECCIÓN 1 ANTONIO BARONA CENTRO	ANTONIO BARONA ROJAS	\$3,629,047.94



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

32	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE PANORÁMICA	LOMAS DE SAN ANTÓN	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$4,002,861.86
33	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE NARANJOS	LOMAS DE SAN ANTÓN	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$4,670,072.47
34	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO EN CALLE CUAUHEMOTZIN, DESDE CALLE H. GALEANA A BOULEVARD JUÁREZ	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$4,000,000.00
35	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO EN CALLE CUAUHEMOTZIN, DESDE BOULEVARD JUÁREZ A CALLE FCO LEYVA	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$5,036,072.38
36	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, SUSTITUCIÓN DE VÁLVULAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA GUSTAVO PETRICCIOLI (2A ETAPA)	UNIDAD HABITACIONAL AHUATLÁN	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$9,236,463.24

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

71 | 304



37	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE VIEJA, ENTRE PUENTE DE LA BARRRANCA Y CALLE SAN FRANCISCO	LOMAS DE COYUCA Y FRACCIONAMIENTO ANALCO	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$9,235,824.15

RECURSOS FISCALES 2026

NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
38	CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE SOL	CONDominio CHAPULTEPEC, LOS VOLCANES Y JARDINEZ DE CUERNAVACA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$8,865,689.67
39	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN ENTRE CALLE AVENIDA CUERNAVACA A CALLE ANTONIO BARONA	AHUATEPEC	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$5,045,436.54
40	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA ENTRE CALLE AVENIDA CUERNAVACA A CALLE ANTONIO BARONA	AHUATEPEC	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$6,051,404.34



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

41	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE AVENIDA CUERNAVACA, ENTRE PUENTE DE LA BARRANCA Y CALLE MORELOS	AHUATEPEC	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$6,419,274.26
42	RE ENCARPETAMIENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO Y AGUA POTABLE EN AVENIDA DOMINGO DIEZ, ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y CALLE GUSTAVO GÓMEZ AZCÁRATE 3RA ETAPA	DEL EMPLEADO, LOMAS DEL MIRAVAL Y LOMAS DE LA SELVA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$7,717,190.98
43	RE ENCARPETAMIENTO CON PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE NIÑOS HÉROES, DESDE CALLE RÍO BALSAS A CALLE 9	POBLADO DE CHAMILPA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$8,389,238.47
44	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE SONORA, ENTRE CALLE LA RIVERA Y TULIPAN BRASILEÑO	RICARDO FLOES MAGÓN SEGUNDO FACCIONAMIENTO	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$9,280,000.00
45	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE	RICARDO FLOES MAGÓN SEGUNDO FACCIONAMIENTO	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$5,862,635.74

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

73 | 304



	SANITARIO EN CALLE LA RIVERA, ENTRE CALLE SONORA Y CALLE 36			
46	RE ENCARPETAMIENTO CON PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE NETZAHUALCOYOTL, DESDE AV. MORELOS A CALLE MARIANO ABASOLO	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$6,019,405.06
47	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE VÍA DEL FERROCARRIL, ENTRE CALLE SOL Y CALLE COLIMA	CONDOMINIO CHAPULTEPEC	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$7,367,199.54
TOTAL OBRAS INTEGRALES				\$110,827,816.64

RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
48	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO ATLACOMULCO	POBLADO DE ACAPANTZINGO	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$2,415,541.05
49	CONSTRUCCIÓN DE PARABUS EN DIFERENTES PARADEROS DE LAS PRINCIPALES VIALIDADES DE CUERNAVACA	VARIAS COLONIAS	VARIAS DELEGACIONES	\$9,262,739.08
TOTAL OBRAS INTEGRALES				\$11,678,280.13
TOTAL RECURSOS FISCALES 2026				\$258,120,919.39

Por lo anteriormente expuesto solicito:

Primero: Tener por presentada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos legales que haya lugar.



Segundo: Autorizar se someta para presentación y en su caso aprobación del Cabildo, la aprobación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo al listado de obras incluido en el cuerpo del presente.

Sin otro particular, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

ARQ. DEMETRIO CHAVIRA DE LA TORRE

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

...

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SE/AC-473/27-I-2026. QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se aprueba el Programa Anual de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, en los siguientes términos:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO CUERNAVACA 2	LOMAS DE LA SELVA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,350,000.00
2	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO CHIPITLÁN 2	AMP. LÁZARO CÁRDENAS	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$1,400,000.00
3	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO CHAMILPA 4	CHAMILPA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$1,500,000.00



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)

NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
4	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE CONCRETO Y CISTERNA EN CALLE 10 DE ABRIL (AMORES PERROS)	LAS GRANJAS	VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$8,280,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE CONCRETO Y CISTERNA UBICADO EN POZO BARONA 2	ANTONIO BARONA SECCIÓN 1	ANTONIO BARONA ROJAS	\$8,280,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE CONCRETO Y CISTERNA EN POZO DENOMINADO PALAFOX	PLAN DE AYALA	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$8,280,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 8" DE DIÁMETRO EN PAD EN CALLE J. GUADALUPE JUÁREZ	BOSQUES DE CUERNAVACA	ANTONIO BARONA ROJAS	\$3,225,010.33
8	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 2" DE DIÁMETRO EN PAD EN CALLE ZITÁCUARO	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$1,267,517.71
9	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 14" DE DIAMETRO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE 3" DE DIAMETRO Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE CALLE ABASOLO, DESDE BLVD JUÁREZ	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,000,000.00



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)

NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
	HASTA CALLE HERMENEGILDO GALEANA			
	TOTAL FAISMUN OBRAS DIRECTAS DE AGUA POTABLE			\$36,582,528.04
10	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE DIÁMETRO EN CALLE UNO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$3,514,163.03
11	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 15" DE DIÁMETRO EN CALLES AMACUZAC Y LEANDRO VALLE	LA ESTACIÓN Y BARRIO DE LA ESTACIÓN	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$2,698,339.70
12	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE DIÁMETRO EN CALLE TEOPANZOLCO, DESDE AUDITORIO TEOPANZOLCO HASTA CALLE AMACUZAC.	LA ESTACIÓN Y VISTA HERMOSA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,066,861.30
13	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE DIÁMETRO EN ANDADOR 123	COLONIA CD. CHAPULTEPEC	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$1,679,369.90
	TOTAL FAISMUN OBRAS DIRECTAS DE DRENAJE SANITARIO			\$10,958,733.93
14	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA PLUVIAL EN AVENIDA HERÓICO COLEGIO MILITAR	POBLADO CHAMILPA Y ZONA MILITAR	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$2,890,739.75



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)

NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
15	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AVENIDA AHUATEPEC	LOMA BONITA	ANTONIO BARONA ROJAS	\$2,121,748.22
16	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE APOLO XI, JULIO VERNE Y W. BON BRAUN	BASE TRANQUILIDAD	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,441,225.06
17	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS PLUVIALES EN PANTEON DE LA PAZ EN LAS SECCIONES 5, 7, 9, 11 Y 13	CHIPITLÁN	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$1,143,754.63
TOTAL FAISMUN OBRAS DIRECTAS DE DRENAJE PLUVIAL				\$9,957,467.66
18	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE MEDIA CABINA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO (HOTEL PAPAGAYO)	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$707,912.05
19	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN PARQUE SIQUEIROS	JARDINES DE CUERNAVACA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,274,780.31
20	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CALLE NETZAHUALCOYOTL (DESDE CALLE MOTOLINIA HASTA CALLE MARIANO ABASOLO)	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$524,293.61



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)

NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
21	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN FERNANDO Y LAUREL, (DESDE CALLE SAN MIGUEL HASTA CALLE ALCATRAZ)	SANTA MARTHA Y MILPILLAS	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$7,988,323.62
22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE LA RIVERA, DESDE CALLE TABASCO HASTA CALLE PUEBLA	RICARDO FLORES MAGÓN SEGUNDO FRACCIONAMIENTO Y UNIDAD HABITACIONAL MORELOS	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$3,443,170.12
23	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL EN CALLE MOTOLINIA, DESDE CALLE H. GALEANA A BOULEVARD JUÁREZ	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$4,733,676.40
24	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE MOTOLINIA, DESDE BOULEVARD JUÁREZ A CALLE FCO LEYVA	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,500,000.00



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2026)

NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
25	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE NARCISO MENDOZA DESDE 3ER PRIVADA HASTA 4A PRIVADA	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$7,916,303.88
TOTAL FAISMUN OBRAS COMPLEMENTARIAS				\$30,088,459.99
TOTAL OBRAS				\$87,227,189.62
26	DESARROLLO INSTITUCIONAL 2%	NO APLICA	NO APLICA	\$1,840,000.00
27	GASTOS INDIRECTOS 3%	NO APLICA	NO APLICA	\$2,760,000.00
TOTAL GENERAL FAISMUN				\$91,827,189.62

RECURSOS FISCALES 2026

NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE CONCRETO Y CISTERNA UBICADO EN LIENZO CHARRO	LIENZO CHARRO	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$8,280,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 4" EN AV. AHUATEPEC DESDE AV. AHUATEPEC DE BASE	LOMA BONITA	ANTONIO BARONA ROJAS	\$6,500,000.00



RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
	RUTA 4 HASTA CALLE CLAVEL			
3	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 4" Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" EN AV. TZOMPANTLE DESDE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE HASTA CALLE COPAL	LOMAS DEL TZOMPANTLE	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$5,500,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 8" Y 10" Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" EN AV. GUSTAVO PETRICHOLI, DESDE PRIVADA DE LOS CEDROS HASTA AV. CAMINO AL BOSQUE DE TETELA	LOMAS DE AHUATLAN	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$10,150,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 8" Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE 4", RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" EN AV. DIANA, DESDE CALLE CASANDRA HASTA PRIVADA TULIPANES	DELICIAS	ANTONIO BARONA ROJAS	\$6,700,000.00



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
6	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 12" Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE 4" EN CALLE APOLO XI, DESDE AV. PODER LEGISLATIVO HASTA AV. VICENTE GUERRERO	BASE TRANQUILIDAD	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$6,500,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 8" Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE 4" Y 3" EN AV. LÁZARO CÁRDENAS DESDE CALLE TABACHIN HASTA CALLE EUGENIO J. CAÑAS	JIQUILPAN	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$20,600,000.00
8	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE TUBERÍA DE 18" DE DIAMETRO MEDIANTE RECUBRIMIENTO TIPO "LINER" Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE 3" DE DIAMETRO DE CALLE SOL, DESDE CALLE LUNA HASTA AV. CENTRAL	CONDOMINIO CHAPULTEPEC, LOS VOLCANES Y JARDINES DE CUERNAVACA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$3,500,000.00

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

82 | 304



RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
9	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 8" EN CALLE LUNA, DESDE CALLE SOL HASTA CALLE VENUS.	JARDINES DE CUERNAVACA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$7,500,000.00
10	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 8" Y 10" DE DIAMETRO DE AV. ATLACOMULCO Y CALLE COPALHUACAN, DESDE PUENTE DE AMANALCO HASTA AV. CUAUHTÉMOC	AMATITLÁN Y ACAPATZINGO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$6,000,000.00
11	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 14" Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE 3" Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE CALLE RÍO TEPOZTECO, DESDE AV. TEOPANZOLCO HASTA CALLE OCOTEPEC	REFORMA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$6,000,000.00
12	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 4" DE CALLE MOTOLINÍA, DE CALLE HERMENEGILDO GALEANA HASTA CALLE FRANCISCO LEYVA	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,275,000.00



RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
13	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 3" Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE CALLE CUAUHEMOTZIN, DE CALLE HERMENEGILDO GALEANA HASTA CALLE FRANCISCO LEYVA	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,100,000.00
14	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 3" DE CALLE GALATEA, DESDE AV. SAN DIEGO HASTA AV. DIANA	DELICIAS	ANTONIO BARONA ROJAS	\$4,700,000.00
15	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 3" DE CALLE MESALINA, DESDE AV. SAN DIEGO HASTA AV. DIANA	DELICIAS	ANTONIO BARONA ROJAS	\$4,600,000.00
16	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 4" Y RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" DE CALLE RIO USUMACINTA, DESDE AV. TEOPANZOLCO HASTA CALLE RÍO SONORA	REFORMA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$8,250,000.00
17	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE 12" DE DIÁMETRO EN PAD RD-11 DEL	LIENZO CHARRO	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$9,280,000.00



RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
	POZO 24 ZONA MILITAR A TANQUE LIENZO CHARRO			
18	REHABILITACIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALICIA	EXTENSIÓN DELICIAS	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,359,190.47
19	RED DE AGUA POTABLE DE 2" DE DIÁMETRO EN PAD, EN COLONIA NUEVA TENOCHTITLÁN	NUEVA TENOCHTITLÁN	MARIANO MATAMOROS	\$1,325,000.00
TOTAL DE OBRAS HÍDRICAS				\$123,119,190.47
20	SUSTITUCIÓN DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN FRANCISCO	AMATITLÁN Y QUINTAS MARTHA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$3,158,348.63
TOTAL OBRAS DE DRENAJE SANITARIO				\$4,837,718.53
21	CONSTRUCCIÓN DE CUNETA PLUVIAL EN CALLE 2A PRIVADA DE LA LUZ	CHAPULTEPEC	VICENTE GUERRERO SALDAÑA	\$220,000.00
22	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA PLUVIAL EN AVENIDA DOMINGO DIEZ (SENTIDO NORTE A SUR)	POBLADO DE CHAMILPA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$582,107.82
23	CONSTRUCCIÓN DE CUNETA PLUVIAL Y	RANCHO CORTES	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$788,316.13



RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
	REJILLAS EN CALLE FRANCISCO VILLA			
24	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE ESTRADA CAJIGAL	LOMAS DE LA SELVA Y PILANCÓN	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$1,109,522.85
25	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA PLUVIAL EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO - CUERNAVACA (SENTIDO NORTE - SUR) Y EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA	BUENA VISTA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$2,912,416.92
26	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE SAN MIGUEL	MILPILLAS Y SANTA MARTHA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$2,500,000.00
TOTAL OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL				\$9,256,118.35
27	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y BARANDAL EN PUENTE DE CALLE OLMECAS Y CAMINO REAL	CERRITOS BARONA	ANTONIO BARONA ROJAS	\$233,365.05
28	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS FRENTE A LA GLORIETA NIÑO ARTILLERO LAS PALMAS	LAS PALMAS	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$224,040.51



RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
29	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS Y ANDADORES PEATONALES EN CALLE 1o DE MAYO, ENTRE CALLE H. GALEANA Y CALLE FRANCISCO MUJICA	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$241,887.92
30	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLE NARDOS	PARAISO DE LAS FLORES	ANTONIO BARONA ROJAS	\$525,626.32
TOTAL OBRAS DE BANQUETAS Y GUARNICIONES				\$1,224,919.80
31	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE LEONA VICARIO Y CALLE MELCHOR OCAMPO	ANTONIO BARONA SECCIÓN 1 ANTONIO BARONA CENTRO	ANTONIO BARONA ROJAS	\$3,629,047.94
32	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE PANORÁMICA	LOMAS DE SAN ANTÓN	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$4,002,861.86
33	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO	LOMAS DE SAN ANTÓN	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$4,670,072.47



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
	HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE NARANJOS			
34	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO EN CALLE CUAUHTÉMOTZIN, DESDE CALLE H. GALEANA A BOULEVARD JUÁREZ	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$4,000,000.00
35	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO EN CALLE CUAUHTÉMOTZIN, DESDE BOULEVARD JUÁREZ A CALLE FCO LEYVA	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$5,036,072.38
36	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, SUSTITUCIÓN DE VÁLVULAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA GUSTAVO PETRICCIOLI (2A ETAPA)	UNIDAD HABITACIONAL AHUATLÁN	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$9,236,463.24

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

88 | 304



RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
37	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE VIEJA, ENTRE PUENTE DE LA BARRRANCA Y CALLE SAN FRANCISCO	LOMAS DE COYUCA Y FRACCIONAMIENTO ANALCO	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$9,235,824.15
38	CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE SOL	CONDOMINIO CHAPULTEPEC, LOS VOLCANES Y JARDINEZ DE CUERNAVACA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$8,865,689.67
39	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN ENTRE CALLE AVENIDA CUERNAVACA A CALLE ANTONIO BARONA	AHUATEPEC	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$5,045,436.54
40	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE BENITO JUÁREZ	AHUATEPEC	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$6,051,404.34



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
	GARCÍA ENTRE CALLE AVENIDA CUERNAVACA A CALLE ANTONIO BARONA			
41	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE AVENIDA CUERNAVACA, ENTRE PUENTE DE LA BARRANCA Y CALLE MORELOS	AHUATEPEC	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$6,419,274.26
42	RE ENCARPETAMIENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO Y AGUA POTABLE EN AVENIDA DOMINGO DIEZ, ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y CALLE GUSTAVO GÓMEZ AZCÁRATE 3RA ETAPA	DEL EMPLEADO, LOMAS DEL MIRAVAL Y LOMAS DE LA SELVA	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$7,717,190.98
43	RE ENCARPETAMIENTO CON PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE NIÑOS HÉROES, DESDE CALLE RÍO BALSAS A CALLE 9	POBLADO DE CHAMILPA	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	\$8,389,238.47

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

90 | 304



RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
44	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE SONORA, ENTRE CALLE LA RIVERA Y TULIPAN BRASILEÑO	RICARDO FLOES MAGÓN SEGUNDO FACCIONAMIENTO	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$9,280,000.00
45	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE LA RIVERA, ENTRE CALLE SONORA Y CALLE 36	RICARDO FLOES MAGÓN SEGUNDO FACCIONAMIENTO	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$5,862,635.74
46	RE ENCARPETAMIENTO CON PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE NETZAHUALCOYOTL, DESDE AV. MORELOS A CALLE MARIANO ABASOLO	CENTRO	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$6,019,405.06
47	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE VÍA DEL FERROCARRIL, ENTRE CALLE SOL Y CALLE COLIMA	CONDOMINIO CHAPULTEPEC	BENITO JUÁREZ GARCÍA	\$7,367,199.54



RECURSOS FISCALES 2026				
NÚM	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
TOTAL OBRAS INTEGRALES				\$110,827,816.64
48	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO ATLACOMULCO	POBLADO DE ACAPANTZINGO	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$2,415,541.05
49	CONSTRUCCIÓN DE PARABUS EN DIFERENTES PARADEROS DE LAS PRINCIPALES VIALIDADES DE CUERNAVACA	VARIAS COLONIAS	VARIAS DELEGACIONES	\$9,262,739.08
TOTAL OBRAS INTEGRALES				\$11,678,280.13
TOTAL RECURSOS FISCALES 2026				\$258,120,919.39

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; a la persona titular de la Secretaría de Administración, y al titular del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN), para los efectos legales y administrativos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. – El Programa Anual de Obra Pública 2026 aprobado mediante el presente Acuerdo tendrá

carácter programático y podrá ser modificado, ajustado o actualizado conforme a la disponibilidad presupuestal, reglas de operación de los fondos y disposiciones aplicables en materia de obra pública, debiendo remitirse al Cabildo dichas modificaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las



facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.



**ACUERDO SE/AC-474/27-I-2026
QUE DESIGNA Y TOMA DE
PROTESTA AL LICENCIADO PABLO
NIVARDO AGUILERA CASADOS,
COMO SECRETARIO DE
PROTECCIÓN Y AUXILIO
CIUDADANO.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 17,
38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN
III DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:**

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del

Ayuntamiento de Cuernavaca, la **DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL LIC. PABLO NIVARDO AGUILERA CASADOS, COMO SECRETARIO DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO**, en los siguientes términos:

“...

CONSIDERANDO

Que los Municipios adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Que, en el Gobierno Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter administrativos; así como, para el auxilio de las funciones del Presidente Municipal, deberá contar con los servidores públicos necesarios y aquellos que se establecen en el caso concreto, en los artículos 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 4 y 67 del Reglamento de



Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Que como es de conocimiento, la persona titular de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, presentó renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que con la finalidad de dar continuidad al trabajo que se ha realizado en el rubro de seguridad pública, en consenso con las autoridades en la materia tanto federales como estatales y conforme al artículo 38, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ejecutivo Municipal ha decidido consensar con los Munícipes la designación del Licenciado Pablo Nivardo Aguilera Casados, para ocupar el cargo de titular de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano; atendiendo también a la recomendación que la Mesa de Coordinación Estatal para la Construcción de Paz y Seguridad, para fortalecer el vínculo de coordinación e investigación entre el municipio de Cuernavaca y los gobiernos Estatal y Federal, para continuar otorgando a la población de este Municipio servicios de calidad y profesionalismo en materia de seguridad, realizando actos

de planeación, programación, así como dirigir, operar, controlar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de Seguridad Pública, tránsito, vialidad, protección civil y bomberos para la salvaguarda de la integridad de las personas y sus bienes, así como preservar el estado de derecho y los derechos humanos, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, y salvaguardar el orden público y garantizar la seguridad de la población, mediante la prevención.

Por lo que, el servidor público cumple con los requisitos y expectativas para llevar a cabo su cargo al interior del Ayuntamiento de Cuernavaca, al contar estudios en Criminología, siendo egresado de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con más de veinticinco años de experiencia en el servicio público y una amplia trayectoria en áreas de seguridad pública, investigación criminal e inteligencia tanto en el ámbito federal como estatal.

...”.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado



de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SE/AC-474/27-I-2026 QUE DESIGNA Y TOMA DE PROTESTA AL LICENCIADO PABLO NIVARDO AGUILERA CASADOS, COMO SECRETARIO DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se designa como titular de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, al Licenciado Pablo Nivardo Aguilera Casados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tómesese la protesta de ley a la persona Servidora Pública designada y expídase el nombramiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado,

Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SE/AC-475/27-I-2026
POR EL QUE SE AUTORIZA LA
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE**

**COMODATO DEL PREDIO UBICADO
EN CALLE GERANIO SIN NÚMERO,
COLONIA SATÉLITE, C.P. 62460,
CON SUPERFICIE DE 2,558 M², A
FAVOR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE MEJORAMIENTO
ECOSISTÉMICO Y CAMBIO
CLIMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE MORELOS, PARA LA
EJECUCIÓN DE LA PRIMERA
ETAPA DEL PROYECTO "PARQUES
SEMILLA" EN EL PARQUE
MUNICIPAL RAMÓN HERNÁNDEZ,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA
"PARQUES RAÍCES".**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

97 | 304



MORELOS; 38 FRACCIONES XXVII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Síndico Municipal Lic. Paula Trade Hidalgo, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE GERANIO SIN NÚMERO, COLONIA SATÉLITE, C.P. 62460, CON SUPERFICIE DE 2,558 M², A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO ECOSISTÉMICO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO “PARQUES SEMILLA” EN EL PARQUE MUNICIPAL RAMÓN HERNÁNDEZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PARQUES RAÍCES”, en los siguientes términos:**

“...

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, esta investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas y tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del municipio organizar su régimen interior, su organización política y administrativa; que dentro de sus fines está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden, la seguridad, el desarrollo sustentable y la salud de las personas.

Que, el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas.



Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 8 y 9 párrafo quinto de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; 4, 38, fracciones IX, XXVII, XLII y LX, 41 fracción VIII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, al Ayuntamiento de Cuernavaca le corresponde proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución local le corresponden, entre ellas la prestación de los servicios públicos y la realización y promoción de obras públicas y demás proyectos que permita satisfacer las necesidades de la comunidad, así como conceder el uso de bienes inmuebles propiedad del Municipio cuando lo exija la realización de obras de beneficio colectivo o existan causas de interés público para ello, en cuyo caso será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para autorizar la celebración del comodato correspondiente.

Que, de conformidad con el ACUERDO SO/AC-26/01-I-2025, aprobado por los miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Presidente Municipal, José Luis Urióstegui Salgado y la Síndica Municipal Paula Trade Hidalgo, con la finalidad de llevar a cabo el buen funcionamiento de la administración pública municipal, se les ha dotado con facultades de apoderado legal, a efectos de que puedan celebrar, en nombre del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, todos los actos e instrumentos jurídicos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz presentación de los servicios públicos municipales. Que, el Programa Parques Raíces, impulsado por el Gobierno del estado de Morelos, busca recuperar y rehabilitar espacios públicos para la convivencia familiar y la conservación ambiental; tiene como objetivo fortalecer el cuidado ambiental, la cohesión social y la infraestructura comunitaria en distintos municipios del estado; en aras de generar, como ya se precisó, puntos de encuentro familiar y comunitario, en los cuales convergerán áreas verdes, espacios



deportivos, culturales y de servicios, con la finalidad de contribuir al bienestar integral de la población morelense.

Que, por medio del oficio con número de folio **SDS/DGCAJN/0027/2026** suscrito por el Licenciado César Alberto Pereida Rivera, en su carácter de Director General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, recibido en la Dirección de Patrimonio adscrita a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, el quince de enero de dos mil veintiséis, se remitió la Memoria Descriptiva para llevar a cabo la primera etapa del proyecto parques semilla, en la que se describe los datos generales, la justificación general del proyecto, el objeto específico, la descripción técnica del proyecto, y en general, los trabajos a realizar para llevar a cabo la Remodelación del Parque Municipal Ramón Hernández; reiterando su solicitud para que se someta a la aprobación del Cabildo, la formalización del contrato de comodato con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder

Ejecutivo del Estado de Morelos, para conceder el uso del inmueble propiedad del Ayuntamiento, ubicado en Calle Geranio sin número, en la Colonia Satélite, C.P. 62460, con una superficie de 2,558 metros cuadrados. En ese tenor, y de conformidad con todo lo debidamente expuesto y fundado por medio del presente, se considera urgente la formalización del contrato de comodato para conceder el uso del inmueble indicado, pues responde a una necesidad social apremiante y se justifica considerando el contexto sociocultural y las disposiciones legales aplicables, incluyendo lo previsto por el artículo 38, fracciones XLII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que, el predio en comento, ubicado en Calle Geranio sin número, Colonia Satélite, Código Postal 62460, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, con una superficie aproximada de 2,558 metros cuadrados, catastralmente identificado con clave 1100-07-089-018 (Mil cien guion cero siete guion cero ochenta y nueve guion cero dieciocho), forma parte del patrimonio municipal y se encuentra actualmente destinado como un



espacio público, conocido como Parque Municipal Ramón Hernández Navarro, el cual requiere de intervenciones para su rehabilitación y optimización, a fin de promover la convivencia familiar, el esparcimiento comunitario y la preservación ambiental, en alineación con los objetivos del Programa Parques Raíces promovido por el Gobierno del Estado de Morelos.

Atendiendo a lo anterior, la celebración del contrato de comodato a favor de la Dirección General de Mejoramiento Ecosistémico y Cambio Climático, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se justifica en la necesidad imperiosa de articular esfuerzos intergubernamentales para el desarrollo sustentable del municipio, permitiendo la remodelación integral del inmueble denominado Parque Municipal Ramón Hernández Navarro, incluyendo la incorporación de áreas verdes, instalaciones deportivas, espacios culturales y de servicios comunitarios, como una vía para otorgar a la población local entornos seguros y funcionales para el ejercicio de sus derechos al medio ambiente

sano, al esparcimiento y a la salud pública, conforme a los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 Bis y 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que, en términos del artículo 9 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el comodato constituye la figura jurídica idónea para la concesión temporal y gratuita del uso de bienes inmuebles públicos cuando medie un interés público superior, como lo es la realización de obras de beneficio colectivo orientadas a la mitigación del cambio climático, la restauración de ecosistemas urbanos y el fortalecimiento de la cohesión social, evitando con ello la subutilización del patrimonio municipal y garantizando su aprovechamiento en beneficio del bienestar general, sin menoscabo de la propiedad municipal, ya que el comodato no implica una transmisión de dominio ni onerosa contraprestación, sino mera administración temporal por parte del comodatario bajo estrictas condiciones de reversibilidad y responsabilidad.

Toda vez que la colaboración con el Gobierno del estado de Morelos, a



través del Programa Parques Raíces, no solo atiende una necesidad apremiante, sino que se alinea con los principios de sustentabilidad previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en el Plan municipal de desarrollo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos 2025 - 2027, promoviendo la resiliencia climática y la equidad urbana, atendiendo el Eje Rector Cuernavaca Sustentable y el Eje Transversal Familia al Centro, al tiempo que se encuentra en pleno cumplimiento de los requisitos legales dispuestos por la normativa vigente aplicable, consolidando el compromiso del Ayuntamiento de Cuernavaca con el bienestar social y el desarrollo sostenible y sustentable de la comunidad.

...”.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

**ACUERDO SE/AC-475/27-I-2026
POR EL QUE SE AUTORIZA LA
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE
COMODATO DEL PREDIO UBICADO
EN CALLE GERANIO SIN NÚMERO,
COLONIA SATÉLITE, C.P. 62460,
CON SUPERFICIE DE 2,558 M², A
FAVOR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE MEJORAMIENTO
ECOSISTÉMICO Y CAMBIO
CLIMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE MORELOS, PARA LA
EJECUCIÓN DE LA PRIMERA
ETAPA DEL PROYECTO “PARQUES
SEMILLA” EN EL PARQUE
MUNICIPAL RAMÓN HERNÁNDEZ,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA
“PARQUES RAÍCES”.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la celebración del contrato de comodato para conceder el uso temporal y gratuito, con una vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2027, del predio propiedad municipal ubicado



en Calle Geranio sin número, Colonia Satélite, Código Postal 62460, Cuernavaca, Morelos, con superficie de 2,558 metros cuadrados, a favor de la Dirección General de Mejoramiento Ecosistémico y Cambio Climático, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en los términos y condiciones expuestos en los considerandos del presente acuerdo, con el objeto de ejecutar los trabajos para llevar a cabo el proyecto de remodelación del Parque Municipal Ramón Hernández Navarro en el marco del Programa Parques Raíces.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional, José Luis Urióstegui Salgado, y a la Síndica Municipal, Paula Trade Hidalgo, en su calidad de apoderados legales, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, suscriban el contrato de comodato correspondiente, así como cualquier instrumento jurídico accesorio necesario para su perfeccionamiento, incluyendo protocolos notariales si fuere requerido, y realicen las

gestiones administrativas pertinentes ante las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con la finalidad expresa de coordinar de manera inmediata los trabajos técnicos, administrativos y operativos necesarios para dar continuidad a la implementación del proyecto de remodelación del Parque Municipal Ramón Hernández Navarro en el marco del Programa Parques Raíces, así como para articular las acciones conjuntas que garanticen el cumplimiento oportuno de los objetivos establecidos en la Memoria Descriptiva remitida por la dependencia estatal y en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena remitir el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca; a la Consejería Jurídica; a la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro; a la Dirección de



Patrimonio Municipal; y a las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento y que por facultades deban llevar a cabo acciones jurídicas o administrativas para dar debido cumplimiento al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL**

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO



**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SE/AC-476/27-I-2026
QUE AUTORIZA LICENCIA
TEMPORAL DEL 3 AL 17 DE
FEBRERO DE 2026, A CARGO DEL
LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI
SALGADO, PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 17, 24, FRACCIÓN I,**

**38, FRACCIÓN XXI, 41, FRACCIÓN I
Y 172 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR
LO SIGUIENTE:**

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **SOLICITUD PARA AUTORIZAR LICENCIA TEMPORAL DEL 3 AL 17 DE FEBRERO DE 2026, A CARGO DEL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS,** en los siguientes términos:

“...

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio

Libre; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que el Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, mediante oficio **PM/065/2026-01**, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, presentó al Cabildo Municipal su solicitud de licencia temporal para separarse del cargo por el periodo comprendido del del 3 al 17 de febrero de 2026, para separarse de sus funciones por cuestiones de índole personal.

Que en términos de las licencias que deben otorgarse a los integrantes del Ayuntamiento, el artículo 38 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los Ayuntamientos a autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Regidores para ausentarse del Municipio o para separarse del cargo, por un término mayor de quince días, y en su caso, resolver sobre las solicitudes de licencia que formule cualquiera de los mencionados.

En el mismo tenor, el artículo 171 de la misma ley, establece que los integrantes del Ayuntamiento, requieren de licencia otorgada por el Cabildo para separarse de sus funciones; las cuales podrán ser: **Temporales, que no excederán de quince días**; Determinadas: hasta por noventa días naturales; y Definitivas. Contemplando además que las ausencias del Presidente Municipal, serán suplidas en los términos de los artículos 172 y 172 bis de la citada Ley. En relación a lo anterior, por cuanto a las licencias solicitadas por el Presidente Municipal, el artículo 172 de la ya citada Ley Orgánica Municipal, establece lo siguiente:

“Artículo *172.- Las licencias temporales y determinadas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Síndico y las licencias definitivas por el suplente respectivo. En caso de que el Síndico y/o el suplente faltaren o se encuentren imposibilitados para ocupar el cargo, el Cabildo en sesión extraordinaria designará mediante acuerdo, al Presidente Municipal que cubra las licencias temporales y determinadas



de entre los regidores que integran el cabildo”.

....

Por lo que este Ayuntamiento tomando en consideración los preceptos legales hasta aquí invocados, en relación a la solicitud presentada con fecha 26 de enero del año en curso por el Presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado, considera como procedente otorgar la licencia temporal del 03 al 17 de febrero de 2026, siendo la Síndico Municipal, quien deba suplirlo en sus funciones durante su licencia al cargo.

...”.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 11 votos a favor y 1 abstención del Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal, en términos del artículo 72 del Reglamento Interior del Cabildo, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SE/AC-476/27-I-2026 QUE AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL DEL 3 AL 17 DE FEBRERO DE 2026, A CARGO DEL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la licencia temporal del Presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado del 3 al 17 de febrero de 2026, lo anterior, con fundamento en los artículos 171 fracción II y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de la licencia temporal para separarse de sus funciones como Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, comprenderá a partir de las **00:00 horas del día martes tres de febrero del dos mil veintiséis hasta las 23:59 horas del día martes diecisiete de febrero de dos mil veintiséis**, temporalidad dentro de la cual la Síndico Municipal suplirá la



ausencia del Presidente Municipal, lo anterior sin perjuicio de que el Presidente Municipal pueda reincorporarse a sus funciones de manera anticipada, previo aviso por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 172 y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - Túrnese a todas las dependencias de la Administración Municipal, así como a los organismos descentralizados, el contenido del presente Acuerdo para su conocimiento; así como para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás dependencias a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO



**ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-477/04-II-2026
POR EL QUE SE APRUEBA LA
VALUACIÓN EMITIDA POR LA
TESORERÍA MUNICIPAL Y SE
AUTORIZA EL INICIO DEL
PROCEDIMIENTO DE
ENAJENACIÓN MEDIANTE**

**ASIGNACIÓN DIRECTA, POR
KILOGRAMO, DE MATERIAL
RESIDUAL PROVENIENTE DE
BIENES MUEBLES DE OFICINA
DESINCORPORADOS, DE
CONFORMIDAD CON EL ACUERDO
SO/AC-326/17-IX-2025.**

**PAULA TRADE HIDALGO, SINDICA
MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, DE
CONFORMIDAD A LO
ESTABLECIDO EN EL ACUERDO
SE/AC-476/27-I-2026, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; Y 38
FRACCIONES IX Y XLIV DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:**

La Síndica Municipal Paula Trade Hidalgo, presentó a consideración de



los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VALUACIÓN EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA, POR KILOGRAMO, DE MATERIAL RESIDUAL PROVENIENTE DE BIENES MUEBLES DE OFICINA DESINCORPORADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SO/AC-326/17-IX-2025**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, esta investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas, y tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del municipio organizar su régimen interior, su organización política y administrativa; que dentro de sus fines está la obligación de

garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden y la seguridad, el desarrollo sustentable y la salud de las personas.

Que el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas, estableciendo que los municipios cuentan con la potestad para manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido en la ley.

Lo anterior se encuentra sustentado de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, preceptos normativos que señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda, la cual será conformada entre otros, por los bienes que les

pertenezcan, debiendo respetar los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, que permitan satisfacer los objetivos para los que estén destinados, ejerciendo actos de administración, y en su caso, de dominio sobre su patrimonio inmobiliario.

Que el artículo 8 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, reafirma que los bienes propiedad de los Municipios se registrarán por lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la misma Ley General de Bienes del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos y los Bandos Municipales, Reglamentos y demás disposiciones normativas y administrativas que expidan los ayuntamientos para normar su régimen interno.

Que, de conformidad con lo anterior, los artículos 26, y 26 TER de la citada

Ley General de Bienes del Estado de Morelos, establecen que cuando los bienes del dominio público lo sean por disposición de la autoridad y no por su naturaleza, podrán ser enajenados, previo decreto de desincorporación, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los servicios públicos, así como el procedimiento para que los mismos ayuntamientos puedan desincorporar bienes del régimen de dominio público, permitiendo su enajenación a título oneroso o gratuito por medio del acto jurídico correspondiente.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 38, fracciones IX y XLIV, reconoce la facultad de los ayuntamientos para que, dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autoricen la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones así como para desafectar los bienes municipales del servicio público; lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 41, fracciones VIII y IX de la referida Ley



Orgánica, que reconocen la potestad del Presidente Municipal, como representante político, jurídico y administrativo del gobierno municipal, para celebrar, a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos, el funcionamiento de la administración municipal y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal.

Que el artículo 45, fracción V de la multicitada Ley Orgánica, establece la potestad de la persona titular de la Sindicatura Municipal para ejecutar la supervisión personal del patrimonio del ayuntamiento, formulando la actualización de los inventarios de bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y todas las características que permitan su identificación, así como el uso y destino de los mismos, dándolo a conocer al ayuntamiento, con las modificaciones que sufran en su oportunidad.

Que el artículo 119 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los ayuntamientos para desincorporar del dominio público los Bienes Municipales, siempre que dichas decisiones cuenten con la aprobación de al menos las dos terceras partes de sus integrantes.

Que, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en correlación con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado; refiere en su artículo 12, fracción VIII, que la persona titular de la sindicatura tendrá su cargo la supervisión, salvaguarda y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del municipio. En ese orden de ideas, el artículo 13, fracción VII del citado Reglamento, señala que, para cumplir con sus atribuciones, dentro de la integración de la Sindicatura, se contará con una Dirección de Patrimonio Municipal, misma que, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, será la unidad administrativa encargada de vigilar la correcta formulación y actualización de



inventarios y resguardos de bienes muebles, parque vehicular, inmuebles, y del patrimonio cultural del municipio, así como los procedimientos de baja, alta y cambio de adscripción, actualizando los registros a su cargo. Que las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, señalan en su artículo 1, que el objeto de las mismas es regular las operaciones que realice el ayuntamiento relativas a la desincorporación y venta de bienes muebles denominados chatarra. Por su parte, el artículo 2 de las citadas Disposiciones, establece que su aplicación corresponde al Ayuntamiento de Cuernavaca por conducto del Comité para la desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra.

Atendiendo a lo anterior, en Sesión del Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles considerados chatarra del municipio de Cuernavaca, Morelos, celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el **“Acuerdo CDVBMCC/02/2026 POR**

EL QUE SE APRUEBA LA VALUACIÓN EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE CABILDO SO/AC-326/17-IX-2025, RESPECTO DE MATERIAL RESIDUAL PROVENIENTE DE BIENES MUEBLES DE OFICINA DESINCORPORADOS, QUE POR SU ESTADO FÍSICO Y CONDICIONES DE DETERIORO SE CONSIDERAN CHATARRA, DESTINADOS A SU ENAJENACIÓN POR KILOGRAMO, SE ORDENA SU REMISIÓN AL CABILDO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN Y SE INSTRUYEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.”. En dicho acuerdo, el artículo segundo establece que corresponde a la Síndica Municipal, en funciones de Secretaria Técnica del Comité, remitir el avalúo y el propio acuerdo al Cabildo Municipal para su análisis y, en su caso, aprobación, precisándose en su artículo tercero que el inicio del procedimiento de enajenación mediante la modalidad de asignación directa, deberá contar con autorización previa del Cabildo Municipal.



Asimismo, el Comité determinó que, una vez obtenida la autorización correspondiente por parte del Cabildo Municipal, **el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles considerados Chatarra será el responsable** de llevar a cabo las acciones necesarias para la preparación comercial y el desarrollo del procedimiento de venta por kilogramo, en estricto apego a las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca y demás normatividad aplicable, garantizando un manejo ordenado, responsable y transparente del sistema patrimonial municipal.

Bajo esa misma premisa, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos de la presente administración, celebrada el pasado primero de enero de dos mil veinticinco, se aprobó el **ACUERDO/SO/AC/-26/01-I-2025**, el cual dispone la autorización para que el Presidente Municipal Constitucional, José Luis Urióstegui Salgado y la Síndica Municipal, Paula Trade Hidalgo, celebren todos los actos e instrumentos jurídicos necesarios con

la finalidad de llevar a cabo el buen funcionamiento de la administración pública municipal, necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; ello, con fundamento en las facultades del presidente municipal antes referidas, y en atención a la obligación de la persona titular de la sindicatura municipal para procurar y defender los derechos e intereses del municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Toda vez que los ayuntamientos se encuentran facultados para organizar y reglamentar la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus bienes atendiendo a su autonomía municipal, entre lo que se incluye la atribución para ejecutar la venta de todos aquellos bienes que han sido desincorporados de manera ordenada mediante el proceso correspondiente, consecuencia de su pérdida de utilidad para el servicio público, garantizando el apego a regulaciones ambientales y administrativas, se refleja el compromiso de la actual



administración municipal para promover prácticas sostenibles, contribuyendo a la conservación de recursos naturales, al correcto uso de bienes públicos, la liberación de espacios para su máximo aprovechamiento y al bienestar de la comunidad.

Asimismo, la gestión eficiente de recursos, como lo es la venta de todos aquellos bienes considerados inservibles y obsoletos que carecen de valor funcional y no son susceptibles de aprovechamiento, permite recuperar un valor económico de materiales que, aunque carecen de funcionalidad en su estado actual, pueden ser reciclados o reutilizados, promoviendo la economía circular, además de que su desincorporación permitirá la liberación y optimización de espacios ocupados por bienes ya declarados obsoletos, permitiendo un mejor aprovechamiento de instalaciones.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-477/04-II-2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA VALUACIÓN EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA, POR KILOGRAMO, DE MATERIAL RESIDUAL PROVENIENTE DE BIENES MUEBLES DE OFICINA DESINCORPORADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SO/AC-326/17-IX-2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el avalúo emitido por la Tesorería Municipal por un monto total de **\$42,254.29 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)**, respecto del material residual proveniente de bienes muebles de



oficina previamente desincorporados, que por su estado físico se consideran chatarra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el inicio del procedimiento de enajenación **por kilogramo**, mediante la modalidad de **Asignación Directa**, del material residual referido en el artículo anterior, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo **SO/AC-326/17-IX-2025**, el Acuerdo **CDVBMCC/02/2026**, y las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles considerados Chatarra, en coordinación con la Sindicatura Municipal, la Consejería Jurídica y la Dirección de Patrimonio Municipal, para que, en estricto cumplimiento a sus atribuciones normativas, ejecuten el procedimiento de enajenación autorizado, incluyendo la determinación del adjudicatario mediante la modalidad de asignación directa y la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Síndica Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para la enajenación de los bienes muebles precisados en el ACUERDO CDVBMCC/02/2026, incluyendo la actualización de los inventarios municipales y el registro de las operaciones realizadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional y a la Síndica Municipal para que, en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, celebren los actos y contratos necesarios para la ejecución de la enajenación **del material residual proveniente de bienes muebles de oficina desincorporados**, en estricto cumplimiento a los términos establecidos en el ACUERDO/SO/AC/-26/01-I-2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII,



de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

**PAULA TRADE HIDALGO
SÍNDICA MUNICIPAL EN
FUNCIONES**

**DE PRESIDENTE MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ**

GASPAR

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
PAULA TRADE HIDALGO
SÍNDICA MUNICIPAL EN
FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-478/04-II-2026
POR EL QUE SE APRUEBA LA
VALUACIÓN EMITIDA POR LA
TESORERÍA MUNICIPAL Y
AUTORIZA EL INICIO DEL
PROCEDIMIENTO DE
ENAJENACIÓN MEDIANTE**



ASIGNACIÓN DIRECTA DE 6 BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS Y MÁQUINAS TRILLADORAS QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE, POR SU IMPOSIBLE REPARACIÓN, SE CONSIDERAN CHATARRA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SO/AC-327/17-IX-2025.

PAULA TRADE HIDALGO, SINDICA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SE/AC-476/27-I-2026, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 38 FRACCIONES IX Y XLIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL

ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Síndica Municipal Paula Trade Hidalgo, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VALUACIÓN EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA DE 6 BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS Y MÁQUINAS TRILLADORAS QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE, POR SU IMPOSIBLE REPARACIÓN, SE CONSIDERAN CHATARRA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SO/AC-327/17-IX-2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, esta investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual



administrará conforme a las leyes respectivas, y tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del municipio organizar su régimen interior, su organización política y administrativa; que dentro de sus fines está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden y la seguridad, el desarrollo sustentable y la salud de las personas.

Que el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas, estableciendo que los municipios cuentan con la potestad para manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido en la ley.

Lo anterior se encuentra sustentado de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, preceptos normativos que señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda, la cual será conformada entre otros, por los bienes que les pertenezcan, debiendo respetar los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, que permitan satisfacer los objetivos para los que estén destinados, ejerciendo actos de administración, y en su caso, de dominio sobre su patrimonio inmobiliario.

Que el artículo 8 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, reafirma que los bienes propiedad de los Municipios se registrarán por lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la misma Ley General de Bienes del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la



Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos y los Bandos Municipales, Reglamentos y demás disposiciones normativas y administrativas que expidan los ayuntamientos para normar su régimen interno.

Que, de conformidad con lo anterior, los artículos 26, y 26 TER de la citada Ley General de Bienes del Estado de Morelos, establecen que cuando los bienes del dominio público lo sean por disposición de la autoridad y no por su naturaleza, podrán ser enajenados, previo decreto de desincorporación, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los servicios públicos, así como el procedimiento para que los mismos ayuntamientos puedan desincorporar bienes del régimen de dominio público, permitiendo su enajenación a título oneroso o gratuito por medio del acto jurídico correspondiente.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 38, fracciones IX y XLIV, reconoce la facultad de los ayuntamientos para que, dentro del ámbito de su

competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autoricen la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones así como para desafectar los bienes municipales del servicio público; lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 41, fracciones VIII y IX de la referida Ley Orgánica, que reconocen la potestad del Presidente Municipal, como representante político, jurídico y administrativo del gobierno municipal, para celebrar, a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos, el funcionamiento de la administración municipal y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal.

Que el artículo 45, fracción V de la multicitada Ley Orgánica, establece la potestad de la persona titular de la Sindicatura Municipal para ejecutar la supervisión personal del patrimonio del ayuntamiento, formulando la actualización de los inventarios de



bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y todas las características que permitan su identificación, así como el uso y destino de los mismos, dándolo a conocer al ayuntamiento, con las modificaciones que sufran en su oportunidad.

Que el artículo 119 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los ayuntamientos para desincorporar del dominio público los Bienes Municipales, siempre que dichas decisiones cuenten con la aprobación de al menos las dos terceras partes de sus integrantes.

Que, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en correlación con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado; refiere en su artículo 12, fracción VIII, que la persona titular de la sindicatura tendrá su cargo la supervisión, salvaguarda y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del municipio. En ese orden de ideas, el artículo 13, fracción VII del citado Reglamento, señala que, para cumplir con sus

atribuciones, dentro de la integración de la Sindicatura, se contará con una Dirección de Patrimonio Municipal, misma que, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, será la unidad administrativa encargada de vigilar la correcta formulación y actualización de inventarios y resguardos de bienes muebles, parque vehicular, inmuebles, y del patrimonio cultural del municipio, así como los procedimientos de baja, alta y cambio de adscripción, actualizando los registros a su cargo. Que las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalan en su artículo 1, que el objeto de las mismas es regular las operaciones que realice el ayuntamiento relativas a la desincorporación y venta de bienes muebles denominados chatarra. Por su parte, el artículo 2 de las citadas Disposiciones, establece que su aplicación corresponde al Ayuntamiento de Cuernavaca por conducto del Comité para la



desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra.

Atendiendo lo anterior, en Sesión del Comité para la desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra, celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se aprobó por unanimidad de votos de sus integrante, el “ACUERDO CDVBMCC/01/2026 POR EL CUAL SE APRUEBA LA VALUACIÓN HECHA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTO DE BIENES MUEBLES DESINCORPORADOS PARA SU ENAJENACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SO/AC-327/17-IX-2025 EMITIDO POR EL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, SE ORDENA SU REMISIÓN AL CABILDO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN Y SE INSTRUYEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE LOS BIENES MUEBLES QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO”. En dicho acuerdo, el artículo segundo establece que corresponde a la Síndica Municipal, en funciones de Secretaria Técnica del

Comité, remitir el avalúo y el propio acuerdo al Cabildo Municipal para su análisis y, en su caso, aprobación, precisándose en su artículo tercero que el inicio del procedimiento de enajenación mediante la modalidad de asignación directa deberá contar con autorización previa del Cabildo Municipal.

Asimismo, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos de la presente administración, celebrada el pasado primero de enero de dos mil veinticinco, se aprobó el ACUERDO/SO/AC/-26/01-I-2025, el cual dispone la autorización para que el Presidente Municipal Constitucional, José Luis Urióstegui Salgado y la Síndica Municipal, Paula Trade Hidalgo, celebren todos los actos e instrumentos jurídicos necesarios con la finalidad de llevar a cabo el buen funcionamiento de la administración pública municipal, necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; ello, con fundamento en las facultades del presidente municipal antes referidas, y en atención a la obligación

de la persona titular de la sindicatura municipal para procurar y defender los derechos e intereses del municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Toda vez que los ayuntamientos se encuentran facultados para organizar y reglamentar la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus bienes atendiendo a su autonomía municipal, entre lo que se incluye la atribución para ejecutar la venta de todos aquellos bienes que han sido desincorporados de manera ordenada mediante el proceso correspondiente, consecuencia de su pérdida de utilidad para el servicio público, garantizando el apego a regulaciones ambientales y administrativas, se refleja el compromiso de la actual administración municipal para promover prácticas sostenibles, contribuyendo a la conservación de recursos naturales, al correcto uso de bienes públicos, la liberación de espacios para su máximo aprovechamiento y al bienestar de la comunidad.

Asimismo, la gestión eficiente de recursos, como lo es la venta de todos aquellos bienes considerados inservibles y obsoletos que carecen de valor funcional y no son susceptibles de aprovechamiento, permite recuperar un valor económico de materiales que, aunque carecen de funcionalidad en su estado actual, pueden ser reciclados o reutilizados, promoviendo la economía circular, además de que su desincorporación permitirá la liberación y optimización de espacios ocupados por bienes ya declarados obsoletos, permitiendo un mejor aprovechamiento de instalaciones.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-478/04-II-2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA VALUACIÓN EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA DE 6 BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS Y MÁQUINAS TRILLADORAS QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE, POR SU IMPOSIBLE REPARACIÓN, SE CONSIDERAN CHATARRA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SO/AC-327/17-IX-2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el avalúo realizado por Tesorería Municipal por un valor \$209,809.59 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 59/100 M.N.), respecto de seis bienes muebles correspondientes a vehículos y máquinas trilladoras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación mediante la modalidad de asignación directa de los seis

bienes muebles correspondientes a vehículos y máquinas trilladoras, previamente desincorporados del dominio público municipal por haber dejado de ser aptos para el servicio público, de conformidad con el ACUERDO CDVBMCC/01/2026 aprobado por el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles considerados Chatarra, así como en apego a las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles considerados Chatarra, en coordinación con la Sindicatura Municipal, la Consejería Jurídica y la Dirección de Patrimonio Municipal, para que, en estricto cumplimiento a sus atribuciones normativas, ejecuten el procedimiento de enajenación autorizado, incluyendo la determinación del adjudicatario mediante la modalidad de asignación directa y la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Síndica Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para la enajenación de los bienes muebles precisados en el **ACUERDO CDVBMCC/01/2026**, incluyendo la actualización de los inventarios municipales y el registro de las operaciones realizadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional y a la Sindica Municipal, para que, en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, celebren los actos y contratos necesarios para la ejecución de la enajenación de seis bienes muebles correspondientes a vehículos y máquinas trilladoras, de acuerdo con lo establecido en el **ACUERDO/SO/AC/-26/01-I-2025**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de

la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

PAULA TRADE HIDALGO
SÍNDICA MUNICIPAL EN
FUNCIONES
DE PRESIDENTE MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES

**SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
PAULA TRADE HIDALGO
SÍNDICA MUNICIPAL EN
FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-479/04-II-2026
POR EL QUE SE AUTORIZA
APLICAR RECURSO POR
\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL
PESOS 00/100 M.N.), PARA EL
PROGRAMA DE DESARME
VOLUNTARIO, QUE SE
EFECTUARÁ EN COORDINACIÓN
CON LA SECRETARÍA DE LA**

**DEFENSA NACIONAL, EN
CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE
PREVENCIÓN INTEGRAL DEL
DELITO.**

**PAULA TRADE HIDALGO, SINDICA
MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, DE
CONFORMIDAD A LO
ESTABLECIDO EN EL ACUERDO
SE/AC-476/27-I-2026, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; Y 38
FRACCIONES IX Y XLIV DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE,
TUVO A BIEN APROBAR LO
SIGUIENTE:**

La Síndica Municipal Paula Trade Hidalgo, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA APLICAR RECURSO POR \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PROGRAMA DE DESARME VOLUNTARIO, QUE SE EFECTUARÁ EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL DELITO**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; los Municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose como a la Seguridad pública.

Que desde hace varios años el Ayuntamiento de Cuernavaca ha participado en estrecha coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, en el Programa de Desarme Voluntario, lo anterior con la finalidad de prevenir el delito y hacer frente a la violencia derivada del uso de armas de fuego en la ciudad.

Este programa tuvo como resultado el acopio de armas de fuego que fueron destruidas de manera inmediata, generando una disminución en la posible comisión de delitos, por lo que esta administración en aras de prevenir y disminuir la cantidad de delitos que se cometen con el uso de armas de fuego ha decidido participar en dicho programa.

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

127 | 304



Razón por la cual, se somete a consideración de los integrantes del Cabildo, la disposición de hasta \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para participar en el programa de desarme voluntario y mejorar la seguridad pública en el municipio de Cuernavaca, sin afectar otro tipo de programas.

Por lo que, dicha disposición total se destinará a la partida de Ayudas Sociales a Personas de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC), aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

Que la Secretaría de Protección de Auxilio Ciudadano deberá comprobar los recursos ejercidos, mediante la emisión de un recibo simple que deberán firmar los ciudadanos que acudan a participar en el Programa de Desarme Voluntario, recibo que además deberá estar autorizado por la persona titular de la SEPRAC, así como por la persona titular de la Dirección Administrativa de dicha dependencia.

Que el presente Acuerdo de Cabildo es una medida para prevenir la comisión de delitos que involucren el uso de

armas de fuego, por lo que, en congruencia con las políticas sociales del Ayuntamiento, es de suma importancia instrumentar políticas públicas para satisfacer las necesidades de los habitantes de Cuernavaca, procurando así la paz y la seguridad que tanta falta hace en nuestro municipio.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-479/04-II-2026
POR EL QUE SE AUTORIZA
APLICAR RECURSO POR
\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL
PESOS 00/100 M.N.), PARA EL
PROGRAMA DE DESARME
VOLUNTARIO, QUE SE**



EFFECTUARÁ EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL DELITO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la disposición de hasta \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Programa de Desarme Voluntario, que se efectuará en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza realizar la transferencia presupuestal hasta por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" proyecto PM501 Administración Eficiente del Desarrollo, a la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" proyecto SEPRAC, para el Programa de Desarme Voluntario, que se efectuará en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, en cumplimiento al Programa de Prevención Integral del Delito.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC), para que en el ejercicio de los recursos, se realice la

comprobación correspondiente a través de la emisión de un recibo simple que deberán firmar los ciudadanos que acudan a participar en el Programa de Desarme Voluntario, documento que además deberá estar firmado por la persona titular de la SEPRAC, así como por la persona titular de la Dirección Administrativa de dicha Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias



y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

PAULA TRADE HIDALGO
SÍNDICA MUNICIPAL EN
FUNCIONES
DE PRESIDENTE MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
PAULA TRADE HIDALGO

SÍNDICA MUNICIPAL EN
FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-480/18-II-2026
QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
CORRESPONDIENTE AL MES DE
ENERO DE 2026, LO ANTERIOR,
CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82,
FRACCIÓN XI, DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE



LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL**

ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, Recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las



estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor y 4 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-480/18-II-2026
QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**CORRESPONDIENTE AL MES DE
ENERO DE 2026, LO ANTERIOR,
CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUERTO POR EL ARTÍCULO 82,
FRACCIÓN XI, DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas

sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales al mes de enero de 2026, como se describe a continuación: -----

DEPENDENCIA	ENERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 987,908.45
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 6,224,539.20
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 4,491,750.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 541,340.00
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 25,270,608.89
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 18,778,064.44
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 235,500.00
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 16,985,616.40
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 43,826,976.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 8,415,476.55
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 627,215.98
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	\$ 4,143,485.38
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 13,986,350.40
DIF MUNICIPAL	\$ -
SAPAC	\$ 1,800,000.00
TOTAL	\$ 146,314,831.69

NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERÍODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE \$0.00

ENTRE DEPENDENCIAS AFECTANDO TECHO PRESUPUESTAL	\$ 136,169,158.95
EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	\$ 10,145,672.74
	\$ 146,314,831.69

Conforme al acuerdo SE/AC-418/03-XII-2025 se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe: -----

AMPLIACIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ 395,000.00
3	3000	\$ 19,836,181.41
4	4000	\$ 25,903,120.41
5	5000	\$ 26,725,303.14
6	6000	\$ 42,072,916.00
7	9000	\$ 8,478,594.44
TOTAL		\$ 123,411,115.40

REDUCCIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	-\$ 13,527,851.90
4	4000	-\$ 262,381.67
5	5000	\$ -
6	6000	-\$ 10,006,217.60
7	9000	\$ -
TOTAL		-\$ 23,796,451.17

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	\$ 4,060,114.88	\$ 4,060,114.88
2	2000	\$ 166,340.00	\$ 263,662.86
3	3000	\$ 3,446,938.55	\$ 4,082,895.00
4	4000	\$ 3,659,000.00	\$ 2,339,000.00
5	5000	\$ 8,931,322.86	\$ 7,520,000.00
6	6000	\$ -	\$ -
7	9000	\$ 2,640,000.00	\$ 4,638,043.55
TOTAL		\$ 22,903,716.29	\$ 22,903,716.29

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueban los gastos realizados correspondientes del mes de enero de 2026, por un monto de \$93,416,837.94 (NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes del mes de enero de 2026, por un monto de \$457,309,421.86 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES



TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 86/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de enero de 2026, por un monto de \$9,351,224.98 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 98/100 M.N.), de un total de nómina por la cantidad de \$47,591,681.23 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de enero de 2026, por un saldo de - \$101,367,020.27 (MENOS CIENTO

UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS 27/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales del mes de enero de 2026, como a continuación se describe: -----

A R E A	AMPLIACIONES AUTOMATICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 775,500.00	\$ 1,800,000.00	\$ -	\$ 1,024,500.00
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 5,665,500.00	\$ -	\$ -	\$ 5,665,500.00
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 350,000.00	\$ 2,640,000.00	\$ -	\$ 2,990,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 540,500.00	\$ -	\$ -	\$ 540,500.00
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION	\$ 24,931,282.41	\$ 1,320,000.00	\$ -	\$ 23,611,282.41
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 16,121,594.44	\$ 3,318,043.55	\$ -	\$ 12,803,550.89
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 235,500.00	\$ -	\$ -	\$ 235,500.00
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 5,218,000.00	\$ 1,998,043.55	\$ -	\$ 7,216,043.55
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	\$ 43,825,876.00	\$ -	\$ 10,006,217.60	\$ 33,819,658.40
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 7,990,000.00	\$ -	\$ -	\$ 7,990,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 621,715.98	\$ -	\$ 24,217.50	\$ 597,498.48
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 4,074,769.60	\$ -	\$ -	\$ 4,074,769.60
CONSEJERÍA JURIDICA	\$ 13,060,876.97	\$ -	\$ 13,527,851.90	\$ 466,974.93
DIF MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SAPAC	\$ -	\$ 1,800,000.00	\$ 238,164.17	\$ 1,561,835.83
TOTAL	\$ 123,411,115.40	\$ -	\$ 23,796,451.17	\$ 99,614,664.23
GRAN TOTAL				\$ 99,614,664.23

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el



Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-481/18-II-2026
QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE
TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD
PÚBLICA DE CUERNAVACA,
MORELOS.

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; Y 38
FRACCIONES VIII Y XLI DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:**

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Licenciado **José Luis Urióstegui Salgado**, asistido por la Licenciada **Sandra Adelina Pinzón Sánchez**, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el proyecto de Acuerdo **QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE EJECUTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DE SALUD PÚBLICA, PROPUESTO**

**POR EL GOBIERNO FEDERAL Y
ESTATAL, en los siguientes términos:**
CONSIDERANDO

Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que es facultad del Ayuntamiento, conforme artículo 38, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus entidades, a que aluden los artículos 115 fracción III y 116 fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a lo anterior el artículo 38, fracción IX de la



ley antes invocada, establece que el Ayuntamiento tiene dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que robusteciendo lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 38, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal en comento, es facultad de este Ayuntamiento celebrar acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales.

Que el artículo 38, fracción XLI, establece que es facultad de los municipios, entre otras, la de participar en el ámbito de su competencia de acuerdo a las facultades que, en materia de salud, les concedan las Leyes Federales y Locales.

Que la Red Morelense de Municipios por la Salud permite a sus integrantes un intercambio de información, experiencias, casos de éxito y tener la oportunidad de conocer, concertar y coordinar acciones a favor de la salud

y bienestar de los ciudadanos y ciudadanas de sus municipios.

Que el Programa de Trabajo de Salud Pública, propuesto por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Morelos, tiene como objetivo fortalecer las acciones de promoción, prevención y atención de la salud pública, en congruencia con las políticas nacionales y estatales vigentes, así como las necesidades prioritarias de la población del municipio de Cuernavaca, contribuyendo al bienestar social y al desarrollo humano integral.

Asimismo, el documento contempla estrategias, líneas de acción y metas orientadas a la coordinación interinstitucional entre los distintos órdenes de gobierno, permitiendo una adecuada planeación, optimización de recursos, así como una atención oportuna y eficaz a la ciudadanía. Es importante precisar que, para el desarrollo de este programa, no se generará erogación alguna para el Municipio, toda vez que, mediante la celebración de convenios con los gobiernos federal y estatal, se garantiza la gratuidad de los servicios,

tales como las campañas de vacunación.

Que el día dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, se instaló el “Comité Municipal de Salud” de Cuernavaca, Morelos, con la presencia del Presidente Municipal y funcionarios del Ayuntamiento, un representante de la Jurisdicción Sanitaria I Cuernavaca, representantes de instituciones públicas, sector social y privado, con el propósito de establecer el compromiso de desarrollar acciones que favorezcan la creación de entornos y comunidades saludables, con la participación de la comunidad, las instancias y otros sectores.

Que, como resultado de los trabajos realizados en dicha sesión, el “Comité de Salud” de Cuernavaca, Morelos, tuvo a bien emitir el “Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública”, en los términos siguientes:



Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Cuernavaca
Administración Municipal 2025-2027

Morelos
Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca

Fecha de elaboración: 29 de noviembre de 2025
Fecha de autorización:

Comité Municipal de Salud

Presidente del Comité Municipal de Salud: Lic. José Luis Urióstegui Salgado
Firma: [Firma]
Nombre: Presidente Municipal Cuernavaca 2025-2027

Secretaría Técnica del Comité Municipal de Salud: M. S. P. Felipe Edmundo López Castañeda
Firma: [Firma]
Nombre: Jefe de la Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Proyecto 1 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: Salvando vidas previniendo el cáncer de mama.

Tema: Estilos de Vida

Subtema: Alimentación y Actividad Física

Prioridad a atender: Cáncer de mama

Objetivo: Detectar de manera oportuna el cáncer de mama, a través de intervenciones de prevención, en la población de Cuernavaca, Morelos, durante el periodo 2025-2027.

Fecha de inicio: 01 de enero de 2026 Fecha de término: 30 de noviembre de 2027

Actividades del proyecto

No.	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
1.	Promoción del mes rosa en edificios del ayuntamiento (vestibulos de rosa) / Cáncer de Mama	10	Entorno	01/01/2026	30/11/2027	Cuernavaca, Ahuacapac	100	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud	Ayuntamiento Cuernavaca/Servicios Públicos

Presidente del Comité Municipal de Salud: Lic. José Luis Urióstegui Salgado
Firma: [Firma]
Nombre: Presidente Municipal Cuernavaca 2025-2027

Secretaría Técnica del Comité Municipal de Salud: M. S. P. Felipe Edmundo López Castañeda
Firma: [Firma]
Nombre: Jefe de la Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio: Cuernavaca
Administración Municipal: 2025 - 2027

No.	Actividad	Unidad de Medida	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
2.	Difusión en redes sociales del municipio de detección oportuna de cáncer de mama/Cáncer de Mama	Alcance	01/01/2025	30/11/2027	Cuernavaca	10000	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Comunicación Social
3.	Tratado de pacientes a CAPASAM, para toma de mastografía/Cáncer de Mama	Transporte	01/01/2025	30/11/2027	Cuernavaca, Ahuacapan, Buenavista del Monte	120	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Salud Reproductiva
4.	Señales informativas de prevención y detección oportuna de cáncer de mama/Cáncer de Mama	Plática	01/01/2025	30/11/2027	Cuernavaca, Ahuacapan	360	IMSS Bienestar/ Establecimientos de Atención Médica en el Municipio	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Salud Reproductiva
5.	Módulos de ferias de salud para orientación sobre autopercepción/Cáncer de Mama	Ferias	01/01/2025	30/11/2027	Cuernavaca, Ahuacapan	360	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Salud Reproductiva	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Promoción de la Salud
6.	Campaña de mastografías en ferias de salud/Cáncer de Mama	Campaña	01/01/2025	30/11/2027	Cuernavaca	500	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Salud Reproductiva	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud

Presidente del Comité Municipal de Salud
Firma: *[Firma]*
Nombre: Lic. José Luis Urióstegui Salgado
Presidente Municipal Cuernavaca 2025-2027

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
Firma: *[Firma]*
Nombre: M. S. P. Felipe Edmundo López Castañeda
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio: Cuernavaca
Administración Municipal: 2025 - 2027

No.	Actividad	Unidad de Medida	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
3.	Campaña de virtual (Facebook) de eliminación de criaderos/Dengue	Alcance	01/01/2025	30/11/2027	Cuernavaca, Ahuacapan	10000	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Comunicación Social
4.	Detección y seguimiento de casos probables /Dengue	Personas	01/01/2025	30/11/2027	Cuernavaca, Ahuacapan, Tlahuapango, Lagunilla, Santa Juana, Acapulcillo, Chamilpa, Cuauhtémoc, Sahitla, Antonio Barón, Chapiltin.	200	IMSS Bienestar/ Establecimientos de Atención Médica en el Municipio	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Epidemiología
5.	Viviendas Sanadas con eliminación de criaderos /Dengue	Viviendas	01/01/2025	30/11/2027	Cuernavaca, Ahuacapan	17250	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Promoción de la Salud	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud

Presidente del Comité Municipal de Salud
Firma: *[Firma]*
Nombre: Lic. José Luis Urióstegui Salgado
Presidente Municipal Cuernavaca 2025-2027

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
Firma: *[Firma]*
Nombre: M. S. P. Felipe Edmundo López Castañeda
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Proyecto 2 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: Cuernavaca sin dengue.

Tema: Higiene y Medio Ambiente

Subtema: Control de Vectores

Prioridad a atender: Dengue

Objetivo: Reducir los casos de Dengue, Zika y Chikungunya, a través de intervenciones de prevención, en la población de Cuernavaca, Morelos, durante el periodo 2025-2027.

Fecha de inicio: 01 de enero de 2025

Fecha de término: 30 de noviembre de 2027

Actividades del proyecto

No.	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Unidad de Medida	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
1.	CEMC Eliminación Masiva de Criaderos/Dengue	Tonelada	01/01/2025	30/11/2027	Cuernavaca	272,833	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud	Ayuntamiento Cuernavaca/Servicios Públicos
2.	DETP Talleres de Prevención / Dengue	Taller	01/01/2025	30/11/2027	Cuernavaca	5,115	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Promoción de la Salud	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud

Presidente del Comité Municipal de Salud
Firma: *[Firma]*
Nombre: Lic. José Luis Urióstegui Salgado
Presidente Municipal Cuernavaca 2025-2027

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
Firma: *[Firma]*
Nombre: M. S. P. Felipe Edmundo López Castañeda
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio: Cuernavaca
Administración Municipal: 2025 - 2027

No.	Actividad	Unidad de Medida	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
6.	Capacitación a personal del ayuntamiento sobre las acciones esenciales para el control del mosquito transmisor de Dengue, Zika y Chikungunya/Dengue	Personas	01/01/2025	30/11/2027	Enríquez Zúñiga, Mariano Moreno, Lázaro Cárdenas, Santa Juana, Plutarco Elías Calles, Antonio Barón, Miguel Hidalgo y Vicente Guerrero	250	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Promoción de la Salud	Ayuntamiento Cuernavaca/Secretaría Municipal

Presidente del Comité Municipal de Salud
Firma: *[Firma]*
Nombre: Lic. José Luis Urióstegui Salgado
Presidente Municipal Cuernavaca 2025-2027

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
Firma: *[Firma]*
Nombre: M. S. P. Felipe Edmundo López Castañeda
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio: Cuernavaca
Administración Municipal: 2025 - 2027

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Proyecto 3 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: Viviendo sano, viviendo feliz.

Tema: Psicosocial (Adultos Mayores)

Subtema: Salud Mental

Prioridad a atender: Depresión

Objetivo: Disminuir los casos de depresión y ansiedad, a través de intervenciones de prevención, en los adultos mayores de Cuernavaca, Morelos, durante el periodo 2025-2027.

Fecha de inicio: 01 de enero de 2025 **Fecha de término:** 30 de noviembre de 2027

Actividades del proyecto

No	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
1.	AMER Eventos Culturales Recreativos en adultos mayores/Depresión	18	Evento	01/01/2026	30/11/2027	Cuernavaca	1,211	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud	Ayuntamiento Cuernavaca/DF

Firma
Nombre Lic. José Luis Urióstegui Salazar
Presidente Municipal Cuernavaca

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
Firma
Nombre M. S. P. Felipe Edmundo López Castañeda
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
JEFATURA JURISDICCION SANITARIA No. 1 CUERNAVACA

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio: Cuernavaca
Administración Municipal: 2025 - 2027

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Proyecto 4 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: Estilos de vida saludables para prevenir enfermedades.

Tema: Estilos de Vida

Subtema: Alimentación y Actividad Física

Prioridad a atender: Sobrepeso, Obesidad y Diabetes

Objetivo: Disminuir el incremento de casos de diabetes, a través de intervenciones de prevención, en la población de Cuernavaca, Morelos, durante el periodo 2025-2027.

Fecha de inicio: 01 de enero de 2026 **Fecha de término:** 30 de noviembre de 2027

Actividades del proyecto

No	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
1.	EVAM Evento de Actividad Física Mañana/Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	18	Evento	01/01/2026	30/11/2027	Cuernavaca	5619	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Deporte

Firma
Nombre Lic. José Luis Urióstegui Salazar
Presidente Municipal Cuernavaca

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
Firma
Nombre M. S. P. Felipe Edmundo López Castañeda
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
JEFATURA JURISDICCION SANITARIA No. 1 CUERNAVACA

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio: Cuernavaca
Administración Municipal: 2025 - 2027

2.	EYCA Taller de Orientación Alimentaria/Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	60	Taller	01/01/2026	30/11/2027	Cuernavaca	5619	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Promoción de la Salud	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud
3.	Promoción de la dieta de la mujer como una intervención saludable en la población /Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	11	Alcance	01/01/2026	30/11/2027	Cuernavaca, Ahuacatpec	10000	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de comunicación Social
4.	Detecciones de enfermedades crónicas y seguimiento /Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	500	Personas	01/01/2026	30/11/2027	Ahuacatpec, Lázaro Cárdenas	500	IMSS Bienestar/ Establecimientos de Atención Médica en el Municipio	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Programa de enfermedades crónicas
5.	Actividad física en entornos laborales del ayuntamiento /Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	18	Eventos	01/01/2026	30/11/2027	Cuernavaca, Ahuacatpec	2500	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Salud del Adulto Mayor	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Salud del Adulto Mayor
6.	Feria de Salud para la Prevención de Enfermedades Crónicas/Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	12	Feria	01/01/2026	30/11/2027	Cuernavaca, Ahuacatpec	5619	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Promoción de la Salud

Firma
Nombre Lic. José Luis Urióstegui Salazar
Presidente Municipal Cuernavaca

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
Firma
Nombre M. S. P. Felipe Edmundo López Castañeda
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
JEFATURA JURISDICCION SANITARIA No. 1 CUERNAVACA

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública
Municipio: Cuernavaca
Administración Municipal: 2025 - 2027

2.	Promover la búsqueda de redes de apoyo y los Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones en redes sociales del Municipio/Depresión	10	Alcance	01/01/2026	30/11/2027	Cuernavaca	10000	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Comunicación Social
3.	Jornada de Actividad Física en aulas y casas de adulto mayor /Depresión	18	Eventos	01/01/2026	30/11/2027	Cuernavaca	950	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Salud	Ayuntamiento Cuernavaca/Dirección de Deporte
4.	Detecciones de ansiedad y depresión en adultos y adultos mayores /Depresión	200	Personas	01/01/2026	30/11/2027	Tlahuengap, Santa María, Centro, Lomas de Centés	200	IMSS Bienestar/ Establecimientos de Atención Médica en el Municipio	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Salud Mental
5.	Instalación de módulo de salud mental en el enriquecimiento en ferias de salud /Depresión	10	Ferias	01/01/2026	30/11/2027	Cuernavaca, Ahuacatpec	300	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Salud Mental	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Promoción de la Salud
6.	Pública de cuidados en el adulto mayor para prevenir depresión /Depresión	18	Pública	01/01/2026	30/11/2027	Cuernavaca, Ahuacatpec	1211	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Salud Mental	Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca/Promoción de la salud

Firma
Nombre Lic. José Luis Urióstegui Salazar
Presidente Municipal Cuernavaca

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
Firma
Nombre M. S. P. Felipe Edmundo López Castañeda
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria I, Cuernavaca

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
JEFATURA JURISDICCION SANITARIA No. 1 CUERNAVACA



Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-481/18-II-2026 QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza ejecutar el Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública de Cuernavaca, Morelos, en los términos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo, mismo que será implementado en los años 2025, 2026 y 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, coordine todos los

trámites administrativos para la implementación y desarrollo del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública, de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Salud y Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, para que en el ámbito de su competencia, otorgue la debida observancia y cumplimiento del presente acuerdo, debiendo de notificar lo conducente, a las instancias federales y estatales que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Salud y Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, a efecto de que informe de la atención y seguimiento del presente acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

**PAULA TRADE HIDALGO
SÍNDICA MUNICIPAL EN
FUNCIONES
DE PRESIDENTE MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO**

**ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-482/04-III-2026
MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA Y
TOMA PROTESTA DE LEY A LA
PERSONA TITULAR DE LA
DELEGACIÓN LIC. BENITO JUÁREZ
GARCÍA; LO ANTERIOR CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS.**



**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; Y 38
FRACCIONES III Y XXI; ASÍ COMO
105 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR
LO SIGUIENTE:**

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Licenciado **José Luis Urióstegui Salgado**, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el proyecto de Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA Y TOMA PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA; LO ANTERIOR CON**

**FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, en los
siguientes términos:**

CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que, por mandato de la Ley Orgánica Municipal, las autoridades auxiliares municipales tienen el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la



paz social, la seguridad y la protección de los vecinos; de esta forma, en el caso que nos ocupa, los Delegados Municipales coadyuvan con la administración no sólo en la prestación de los servicios públicos, sino en el mantenimiento de la gobernabilidad, elemento fundamental para el funcionamiento de este Municipio.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 4 del Reglamento para los Delegados y Ayudantes Municipales del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, los Delegados Municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, requiriendo el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento.

Que, con base en lo anterior, el Presidente Municipal, analizó diversos perfiles de las personas que ejercen liderazgo en cada una de las Delegaciones Municipales, con el objeto de presentar al Cabildo las mejores propuestas para el desempeño de los cargos de

autoridades auxiliares de esta administración.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-482/04-III-2026 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA Y TOMA PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento del Titular de la Delegación Municipal "Lic. Benito Juárez García", de Cuernavaca,



Morelos para el término del período constitucional al C. Roberto Francisco Salgado Acuña.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tómese la protesta de Ley a la autoridad auxiliar designada por este Cabildo y expídase el nombramiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - El Delegado nombrado por este Ayuntamiento, iniciará el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha en que rinda la protesta constitucional correspondiente y concluirá con el ejercicio de su encargo al término del ejercicio constitucional del presente Ayuntamiento; no obstante lo anterior, la persona designada tendrá un periodo de prueba para su desempeño que será por **seis meses**, a partir de que tome protesta al cargo, y en caso de que no se cumplan las expectativas para esta Administración podrá ser removido del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento proceda a dar posesión al Delegado designado para el inicio inmediato de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - Se instruye a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus

respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS**

**ACUERDO SO/AC-483/04-III-2026
POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 4º Y SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 4º BIS, DEL BANDO DE
POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE CUERNAVACA,
MORELOS.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; Y 38
FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:**

La regidora **Paz Hernández Pardo**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó a consideración de los integrantes del



Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º BIS, DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Como parte del proceso de reforma de la reglamentación interna del Ayuntamiento de Cuernavaca, a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca**, fue remitido para su análisis y dictamen correspondiente, a la iniciativa con proyecto de reforma al **“BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO”**, presentada por la Regidora Erika Lastra Jaimes Regidora de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Ciencia, Tecnología e Innovación; y Atención a la Diversidad Sexual.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción II, inciso A), 38, fracción III, 47 y 48, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, 7 fracción VII, 11, 83, 87, 90, 91, 94,

95, 99 y 100 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, sometemos a la valiosa consideración de este cuerpo edilicio el presente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ANTECEDENTES:

1) Con fecha del dieciocho de junio del dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número SA/0189/2025, se presentó ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de “Acuerdo por el que se Reforma el artículo 4º y se adiciona el artículo 4º bis, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos”, por parte de la Regidora Erika Lastra Jaimes Regidora de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Ciencia, Tecnología e Innovación; y Atención a la Diversidad Sexual. Lo anterior debido a su presentación en Sesión de Cabildo de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.

2) Que para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo



establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

3) Que con fecha del 03 de octubre del dos mil veinticinco, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

4) Que con fecha 07 de noviembre del dos mil veinticinco, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º BIS, DEL **BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**, PRESENTADO POR LA REGIDORA ERIKA LASTRA JAIMES. Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión del día 07 de noviembre del dos mil veinticinco se

agregaron las aportaciones de los integrantes de la Comisión y se acordó remitir el proyecto final a la Consejería Jurídica para la elaboración del presente Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento.

5) Que con fecha del 05 de febrero del presente año, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reforma que nos ocupa. Por lo que, en fecha del 06 de febrero de la presente anualidad, en sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, se aprobó la reforma en comento.

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica



Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de

iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y

Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean

sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la



conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

En ese sentido, los municipios tienen la responsabilidad de ser promotores activos de la participación ciudadana, y

de generar espacios incluyentes, representativos y equitativos para que las voces de todos los sectores de la sociedad sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones.

Al respecto, las mujeres representan más del 50% de la población, sin embargo, durante décadas han sido históricamente invisibilizadas, excluidas o subrepresentadas en los espacios de poder, en las estructuras políticas y en los procesos de deliberación pública.

La creación de espacios exclusivos para mujeres, lejos de ser excluyentes, es una acción afirmativa legítima y necesaria para fomentar el liderazgo femenino, fortalecer su confianza, generar redes de apoyo y permitir que sus propuestas, demandas y preocupaciones sean expresadas sin obstáculos.

Cuernavaca es una ciudad diversa, plural, con mujeres de múltiples orígenes, identidades y trayectorias, incluyendo mujeres jóvenes, indígenas, afromexicanas, mujeres con discapacidad, adultas mayores, mujeres en situación de violencia, mujeres cuidadoras, y muchas otras,



cuyas experiencias deben ser visibilizadas, escuchadas y tomadas en cuenta en la agenda pública.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta reforma al **BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**.

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice:



Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de reforma y de conformidad con las atribuciones conferidas a la **Comisión de Gobernación y**

Reglamentos, se tiene que el proyecto en estudio se considera **procedente**, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad de la reforma propuesta y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 91, 99, 100, fracciones I y IV, 114 y 166 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; 16, fracción V, 32, 33 y 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de



Cuernavaca, Morelos, una vez analizado el proyecto sin que exista algún impedimento legal, o contravención al marco regulatorio vigente, los integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** del Ayuntamiento de Cuernavaca, **DICTAMINAN EN SENTIDO POSITIVO** el “**PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º BIS, DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**”, PRESENTADO POR LA REGIDORA ERIKA LASTRA JAIMES, toda vez que del estudio y análisis del mismo se encontró procedente.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-483/04-III-2026 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º BIS, DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 4o del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 4.- En el Municipio de Cuernavaca todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, favoreciendo en



todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida la discriminación, entendiéndola a esta como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, expresión de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, características sexuales, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, la identidad o filiación política, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que

atente contra la dignidad de las personas.

También se consideran actos discriminatorios, y por tanto prohibidos, las expresiones y prácticas de xenofobia, racismo, misoginia, clasismo y cualquier otra forma de intolerancia o exclusión basada en prejuicios o estigmas sociales.

El municipio reconoce y valora su composición pluricultural, multiétnica y multilingüe, sustentada históricamente en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que lo habitan. En este sentido, el Ayuntamiento tiene la obligación de proteger, garantizar y promover el desarrollo integral de sus lenguas, culturas, conocimientos tradicionales, cosmovisiones, formas específicas de organización social, recursos naturales, usos y costumbres, en apego a lo dispuesto en el artículo 2, inciso B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.



En observancia del principio de progresividad de los derechos humanos, el Municipio adoptará medidas legislativas, administrativas y presupuestales, con enfoque interseccional, para prevenir, sancionar, eliminar toda forma de discriminación, así como para fomentar una cultura de igualdad sustantiva, inclusión, respeto y reconocimiento de la diversidad en todos los ámbitos de la vida municipal”.

Antes decía: Artículo 4.- De conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las comunidades indígenas del municipio, se garantizará y respetará su organización social, económica, política y cultural, sus usos y costumbres promoviendo el respeto a los derechos humanos, la dignidad e integridad de las mujeres preservando y fomentando el enriquecimiento de sus lenguas y favoreciendo el efectivo acceso de sus pobladores a la jurisdicción del Estado. En el Municipio de Cuernavaca todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Queda prohibida la discriminación, entendiéndose a esta como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, el



estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, la identidad o filiación política, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo, así como homofobia, la misoginia, la transfobia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia...”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 4o Bis al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 4o Bis.- Para los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se entenderá por:

I. Discriminación, a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, con o sin intención, que no sea objetiva, racional ni proporcional, y que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades de las personas;

II. Orientación sexual, a la capacidad de cada persona para sentir una atracción erótica, afectiva o emocional hacia personas de un mismo género, de otro género o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas o afectivas con ellas;

III. Identidad de género, a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente y se identifica, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo, entre otras, las identidades de hombre, mujer, no binaria, género fluido o cualquier otra;

IV. Expresión de género, a la manifestación externa del género de una persona, a través de su apariencia, forma de hablar, comportamiento, vestimenta, modales o interacción social, sin que ello determine su orientación sexual o identidad de género;

V. Características sexuales, a los rasgos físicos, biológicos, genéticos, hormonales, anatómicos o fisiológicos relacionados con el cuerpo sexuado de una persona;



VI. Enfoque interseccional, a la perspectiva que reconoce que las personas pueden enfrentar múltiples formas de discriminación de manera simultánea, derivadas de la interacción de distintas condiciones personales, sociales, culturales, económicas o estructurales;

VII. Igualdad sustantiva, al principio que busca eliminar las desventajas estructurales y garantizar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos humanos, mediante medidas que reconozcan las desigualdades reales existentes;

VIII. Xenofobia, a toda conducta, expresión o práctica que implique rechazo, exclusión o trato desigual hacia personas por su origen nacional o extranjero;

IX. Racismo, a toda forma de distinción, exclusión o preferencia basada en el origen étnico, color de piel o rasgos culturales, que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar derechos humanos;

X. Misoginia, al odio, desprecio o discriminación hacia las mujeres por razón de su género, y

XI. Clasismo, a la discriminación o trato desigual basado en la condición social, económica o nivel socioeconómico de las personas”.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma, la Dirección de Diversidad Sexual, deberá impartir las capacitaciones correspondientes a las áreas que así lo considere necesario dicha Dirección, a efecto de la correcta implementación del presente instrumento.

Dichas acciones de capacitación deberán orientarse a:

I. Garantizar la correcta comprensión y aplicación de la cláusula antidiscriminatoria contenida en el artículo 4º del Bando de Policía y Buen Gobierno;

II. Prevenir prácticas discriminatorias en el ejercicio de funciones administrativas y operativas, y;

III. Fortalecer una actuación institucional basada en los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y respeto a los derechos humanos.

La implementación de estas acciones no implicará la creación de nuevas estructuras administrativas, ni la



asignación de recursos adicionales distintos a los ya previstos en el presupuesto autorizado, debiendo realizarse conforme a las atribuciones y capacidades institucionales y disponibilidad presupuestaria existentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior rango jerárquico que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dentro de los 10 días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma, el Municipio de

Cuernavaca deberá darle la suficiente difusión a través de medios electrónicos y redes sociales oficiales; conforme a la disponibilidad presupuestaria existente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro



días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-484/04-III-2026
POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES AL
BANDO DE POLICÍA Y BUEN
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
MATERIA DE ACOSO SEXUAL
CALLEJERO.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; Y 38
FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La regidora **Paz Hernández Pardo**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Como parte del proceso de reforma de la reglamentación interna del Ayuntamiento de Cuernavaca, a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca**, fue remitido para su análisis y dictamen correspondiente, a la iniciativa con proyecto de reforma al



“BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO”, presentada por la Regidora Erika Lastra Jaimes Regidora de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Ciencia, Tecnología e Innovación; y Atención a la Diversidad Sexual.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción II, inciso A), 38, fracción III, 47 y 48, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, 7 fracción VII, 11, 83, 87, 90, 91, 94, 95, 99 y 100 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, sometemos a la valiosa consideración de este cuerpo edilicio el presente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ANTECEDENTES:

1) Con fecha del dieciocho de septiembre del dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número SA/0231/2025, se presentó ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de “Acuerdo por el que se adicionan diversas disposiciones al Bando de Policía y

Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en materia de acoso sexual callejero”, por parte de la Regidora Erika Lastra Jaimes Regidora de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Ciencia, Tecnología e Innovación; y Atención a la Diversidad Sexual. Lo anterior debido a su presentación en Sesión de Cabildo de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticinco.

2) Que para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

3) Que con fecha del veinte de enero del dos mil veintiséis, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

4) Que con fecha seis de febrero del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN,



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL **BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO, PRESENTADO POR LA REGIDORA ERIKA LASTRA JAIMES. Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión del día seis de febrero del dos mil veintiséis, con los comentarios y las aportaciones de los integrantes de la Comisión, así como de la Consejería Jurídica; fue aprobado el proyecto de acuerdo en mención.

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38

fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

162 | 304



deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, Corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los

Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas,



previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos

vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Las cifras conocidas a nivel nacional y estatal muestran una prevalencia

altísima: diversas encuestas y diagnósticos públicos señalan que una mayoría de mujeres ha sufrido en algún momento violencia sexual en espacios públicos; y en Morelos se registran decenas de miles de casos de violencia contra las mujeres. Estos datos —recogidos y razonados en el Decreto estatal— justifican la adopción de medidas municipales claras y efectivas.

México ha asumido compromisos en materia de derechos humanos a través de la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, que obligan a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

A nivel municipal, el Bando de Policía y Buen Gobierno es la herramienta normativa de aplicación cotidiana por parte de Seguridad Ciudadana y el Juzgado Cívico. En su artículo 129 ya reconoce como infracción el no observar el debido respeto a la dignidad humana; sin embargo, se requiere especificar y visibilizar las conductas de acoso callejero para inhibirlas, facilitar la denuncia y asegurar una respuesta oportuna.

Como se expuso, el Bando rige la vida diaria del municipio, lo aplican policías

preventivos y jueces cívicos; regula el tránsito y la convivencia; y permite medidas inmediatas (amonestación, multa, arresto, trabajo comunitario). Así, en su artículo 133 ofrece un catálogo de sanciones suficiente para graduar la respuesta según la gravedad y reincidencia, sin necesidad de reformarlo.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta reforma al **BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**.

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice: -----





Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de reforma y de conformidad con las atribuciones conferidas a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, se tiene que el proyecto en estudio se considera **procedente**, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad de la reforma propuesta y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión

dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 91, 99, 100, fracciones I y IV, 114 y 166 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; 16, fracción V, 32, 33 y 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez analizado el proyecto sin que exista algún impedimento legal, o contravención al marco regulatorio vigente, los integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** del Ayuntamiento de Cuernavaca, **DICTAMINAN EN SENTIDO POSITIVO** el “**PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO**”, PRESENTADO POR LA REGIDORA ERIKA LASTRA JAIMES, toda vez que del estudio y análisis del mismo se encontró procedente; por las razones expuestas en el presente documento. Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado



de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-484/04-III-2026 POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO, en los siguientes términos:

Se adicionan las fracciones XXII, XXIII y XXIV, así como dos últimos párrafos

al Artículo 129 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 129.- Son infracciones al orden público, a las buenas costumbres y a la moral:

I. a la XXI. ...

XXII. Proferir silbidos, gestos, señas o expresiones verbales de connotación sexual hacia una persona en espacios públicos o de libre acceso, cuando tales actos provoquen una situación intimidatoria, hostil o humillante para la víctima;

XXIII. Realizar acercamientos intimidatorios, persecuciones o conductas semejantes con fines sexuales, así como actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito, o masturbación en lugares públicos o de libre acceso, y

XXIV. Grabar o fotografiar, sin consentimiento y con propósito lascivo o de connotación sexual, a cualquier persona a través de medios informáticos, audiovisuales, virtuales o por cualquier otro medio,



en lugares públicos o de libre acceso.

En la comisión de las infracciones descritas en las fracciones XXII, XXIII y XXIV sólo procederá la presentación de la persona infractora cuando exista queja de la persona agredida o molestada.

El destino de las multas que se apliquen derivado de las conductas citadas en las fracciones XXII, XXIII y XXIV será utilizado para campañas de sensibilización, prevención y eliminación del acoso callejero desde el Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 33 y 60 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el

Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- La Tesorería Municipal deberá, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su entrada en vigor, realizar los ajustes jurídico administrativos necesarios para que, a partir de la entrada en vigor, se destine lo recaudado por concepto de multas impuestas por las infracciones previstas en las fracciones XXII a la XXIV del artículo 129, a campañas de sensibilización, prevención y eliminación del acoso callejero, operadas por el Instituto de las Mujeres de Cuernavaca. Así como elaborar, en caso de que ésta así lo considere necesario, las adecuaciones pertinentes a la Ley de ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, para ser sometidas al trámite legislativo correspondiente.



CUARTO.- La Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano y el Juzgado Cívico, en coordinación con el Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, Morelos, emitirán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, lineamientos internos de actuación con perspectiva de género para la correcta aplicación de las fracciones XXII, XXIII XXIV del artículo 129 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, incluyendo protocolos detallados de recepción de quejas, valoración de conductas, atención a víctimas y prevención de revictimización. Asimismo, se implementará la capacitación obligatoria inicial al personal operativo y jurisdiccional en el mismo plazo, y capacitación anual continua posterior, con registro y evaluación de impacto remitidos al Cabildo y al Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, Morelos.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

**ACUERDO SO/AC-485/04-III-2026
QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN
DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL
CABILDO INFANTIL.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO QUE EL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
112, Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE
MORELOS; 15 Y 38, FRACCIÓN III,
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO
A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:**

El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Licenciado **José Luis Urióstegui Salgado**, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el proyecto de Acuerdo

**QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN
DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL
CABILDO INFANTIL**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que conforme al artículo 38 fracciones XLVIII y LVIII Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos tienen la obligación de fomentar la participación social entre las autoridades y los habitantes del municipio.

Que con el fin de continuar generando un espacio recreativo y participativo donde niñas y niños puedan expresar sus ideas y propuestas para construir una

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

170 | 304



sociedad más justa y equitativa, el Ayuntamiento de Cuernavaca, a través del Sistema Municipal DIF, propone llevar a cabo el 16 de abril del año en curso, la segunda edición para esta Administración del Cabildo Infantil donde 13 participantes, en su papel de regidoras y regidores, síndica y presidente municipal infantil, expresarán sus sugerencias relacionadas a temas trascendentes para este municipio, tales como los valores, el cuidado del medio ambiente, la educación y los derechos humanos.

Por lo anterior, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento si la iniciativa era de aprobarse, el resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-485/04-III-2026

QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CABILDO INFANTIL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la realización de la Segunda Edición del Cabildo Infantil, el día miércoles 22 de abril de 2026 a las 10:00 horas, en el Museo de la ciudad de Cuernavaca, sita en avenida José María Morelos y Pavón 265, colonia centro, Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese a la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, a efecto de que realice todos los trámites y gestiones que estime necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el



Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el “Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

**ACUERDO SO/AC-486/18-III-2026
QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**CORRESPONDIENTE AL MES DE
FEBRERO DE 2026, LO ANTERIOR,
CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82,
FRACCIÓN XI, DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS.**



JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, asistido por el Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de

Cuernavaca, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,** en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en



los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las

Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2026, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 8 votos a favor y 4 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-486/18-III-2026
QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
CORRESPONDIENTE AL MES DE**



FEBRERO DE 2026, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales al mes de febrero de 2026, como se describe a continuación: -----

DEPENDENCIA	FEBRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 591,620.78
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 413,635.90
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 175,148.05
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 59,385.99
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 1,831,062.95
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 16,770,495.00
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 5,314.00
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 21,601,104.31
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 25,821,924.90
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 1,606,061.70
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 1,293,143.56
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	\$ 153,815.56
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 30,052,603.27
DIF MUNICIPAL	\$ -
SAPAC	\$ 3,000,000.00
TOTAL	\$ 103,375,315.97

NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERÍODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE \$0.00

ADECUACIONES QUE AFECTAN EL TECHO PRESUPUESTAL	\$ 70,251,054.44
ADECUACIONES EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	\$ 33,124,261.53
TOTAL	\$ 103,375,315.97

Conforme al acuerdo SE/AC-418/03-XII-2025 se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe:

AMPLIACIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	\$ 30,000,000.00
4	4000	\$ -
5	5000	\$ -
6	6000	\$ -
7	9000	\$ 6,721,955.00
TOTAL		\$ 36,721,955.00

REDUCCIONES		
No.	CAPÍTULO	MONTO
1	1000	\$ -
2	2000	\$ -
3	3000	\$ -
4	4000	\$ -
5	5000	\$ -
6	6000	\$ -
7	9000	\$ -
TOTAL		\$ -

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	\$ 2,781,226.10	\$ -2,781,226.10
2	2000	\$ 2,047,811.93	\$ -2,263,736.81
3	3000	\$ 12,572,231.93	\$ -32,527,862.56
4	4000	\$ 3,250,000.00	\$ -3,000,000.00
5	5000	\$ 20,402,175.51	\$ -280,620.00
6	6000	\$ 25,599,915.50	\$ -25,599,915.50
7	9000	\$ -	\$ -200,000.00
TOTAL		\$ 66,653,360.97	\$ -66,653,360.97

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes del mes de febrero de 2026, por un monto de \$125,228,437.52 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes del mes

de febrero de 2026, por un monto de \$241,340,893.79 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de febrero de 2026, por un monto de \$9,348,139.48 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.), de un total de nómina por la cantidad de \$54,692,414.90 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 90/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de febrero de 2026, por un monto de \$9,977.17 (NUEVE MIL

NOVECIENTOS SETENTA PESOS 17/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de febrero de 2026, por un saldo de - \$3,886,983.99 (MENOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales del mes de febrero de 2026, como a continuación se describe: -----

ÁREA	AMPLIACIONES AUTOMÁTICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 775,500.00	\$ 4,800,000.00	\$ -	\$ 4,024,500.00
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 5,665,500.00	\$ 329,099.44	\$ -	\$ 5,994,599.44
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 350,000.00	\$ 2,640,000.00	\$ -	\$ 2,990,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 540,500.00	\$ -	\$ -	\$ 540,500.00
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 24,931,282.41	\$ 1,320,000.00	\$ -	\$ 23,611,282.41
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 22,843,549.44	\$ 6,152,857.01	\$ -	\$ 28,996,406.45
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 235,500.00	\$ -	\$ -	\$ 235,500.00
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 5,218,000.00	\$ 22,198,043.55	\$ -	\$ 27,416,043.55
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 43,825,876.00	\$ -	\$ 10,006,217.60	\$ 33,819,658.40
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 7,990,000.00	\$ -	\$ -	\$ 7,990,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 621,715.98	\$ -	\$ 24,217.50	\$ 597,498.48
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 4,074,769.60	\$ -	\$ -	\$ 4,074,769.60
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 43,060,876.97	\$ 30,000,000.00	\$ 13,527,851.90	\$ 466,974.93
DIF MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SAPAC	\$ -	\$ 4,800,000.00	\$ 238,164.17	\$ 4,561,835.83
TOTAL	\$ 160,133,070.40	\$ -	\$ 23,796,451.17	\$ 136,336,619.23
GRAN TOTAL				\$ 136,336,619.23



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL**

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-487/18-III-2026
QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO
19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS, PARA ESTABLECER
DE FORMA CLARA Y
CONTUNDENTE EL DERECHO DE
LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE
DE TODAS LAS FORMAS DE
VIOLENCIA, ASÍ COMO
GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y
EL DESARROLLO INTEGRAL DE
TODAS LAS ESTRUCTURAS
FAMILIARES, RECONOCIENDO SU
DIVERSIDAD Y PROMOViendo SU
BIENESTAR.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 38
FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, APROBÓ
AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA ESTABLECER DE FORMA CLARA Y CONTUNDENTE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE**



TODAS LAS ESTRUCTURAS FAMILIARES, RECONOCIENDO SU DIVERSIDAD Y PROMOVRIENDO SU BIENESTAR, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

“

PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN LA LVI LEGISLATURA PRESENTE:

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer de forma clara y contundente el derecho de las mujeres a una vida libre de todas las formas de violencia, así como garantizar la protección y desarrollo integral de todas las estructuras familiares, reconociendo su diversidad y promoviendo su bienestar,** presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López, integrante de la Quincuagésima Sexta

Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

Derivado del análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, todos de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 03 de julio de 2025, se presentó **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer de forma clara y contundente el derecho de las mujeres a una vida libre de todas las formas de violencia, así como garantizar la protección y desarrollo integral de todas las estructuras familiares, reconociendo su diversidad y promoviendo su bienestar.**



2.- La iniciativa en mención fue presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

3.- En consecuencia, de lo anterior, y toda vez que la iniciativa fue debidamente registrada, por la entonces Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado, **Diputada Jazmín Juana Solano López**, ordenó sea turnada a la **Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya**, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/848/25 para su análisis y dictamen correspondiente.

4.- En reunión ordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el día 05 de noviembre de 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la

iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en **SENTIDO POSITIVO**.

II MATERIA DE LA INICIATIVA.

Esta iniciativa tiene como objetivo primordial, consagrar y fortalecer de manera explícita los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias y ampliar la protección de las familias en la entidad. La propuesta pretende elevar a rango constitucional el derecho inalienable de todas las mujeres en Morelos a desarrollarse en un entorno seguro y libre de cualquier tipo de violencia, así como de garantizar que el Estado implemente políticas públicas efectivas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Dentro del cuerpo de la iniciativa en estudio, por lo que respecta al apartado de “Exposición de motivos”, por las y los diputados en mención, se fundamenta en la siguiente argumentación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERA. – ANTECEDENTES.

La presente iniciativa busca modificar el artículo 19 de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Morelos, a fin de lograr un avance significativo en la consolidación de un marco jurídico estatal que garantice la protección integral de los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la no discriminación. Esta reforma busca alinear la legislación local con los estándares establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales ratificados por México, promoviendo una sociedad más justa e inclusiva. A continuación, se justifica la pertinencia de esta modificación, considerando el marco normativo nacional e internacional.

El artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos que se propone establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, prohíbe cualquier forma de discriminación basada en género, edad, religión, etnia, condición social, discapacidad u otros motivos que vulneren la dignidad humana, y protege la organización y desarrollo de las familias, incluyendo las monoparentales y homoparentales. Asimismo, garantiza la igualdad sustantiva para las mujeres y el

derecho a una vida libre de violencia, con deberes reforzados del Estado para proteger a mujeres, adolescentes, niñas y niños. Lo que responde a la necesidad de actualizar el marco constitucional estatal para reflejar los avances en materia de derechos humanos, especialmente en un contexto donde la igualdad de género, la inclusión y la protección de grupos vulnerables son prioridades globales y nacionales.

La última reforma conocida al artículo 19, publicada el 10 de junio de 2020 (Decreto No. 688, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5817), incorporó disposiciones similares a las propuestas, aun no establece la igualdad sustantiva, acorde con los estándares más recientes en materia de Derechos Humanos.

Por otra parte, en cuanto al alineamiento con Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, es de estacar, que, México, como Estado parte de diversos tratados internacionales, tiene la obligación de armonizar su legislación interna con los compromisos asumidos. La redacción propuesta del



artículo 19 se alinea con los siguientes instrumentos internacionales:

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): Ratificada por México en 1981, esta convención exige medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos. El artículo 19 propuesto garantiza la igualdad entre mujeres y hombres y la igualdad sustantiva para las mujeres, cumpliendo con los artículos 2 y 3 de la CEDAW.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): En su artículo 26, el PIDCP establece la igualdad ante la ley y la prohibición de la discriminación. La redacción propuesta prohíbe explícitamente la discriminación por múltiples motivos, incluyendo género, edad, religión, etnia y discapacidad, en línea con el PIDCP.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC): Este pacto reconoce la protección de la familia como unidad fundamental de la sociedad (artículo 10). El artículo 19 propuesto protege la organización y desarrollo de familias

diversas, incluyendo monoparentales y homoparentales, lo que refleja los principios del PIDESC.

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): La CDN, ratificada por México en 1990, obliga a los Estados a proteger los derechos de los niños. La redacción propuesta prioriza la protección de menores de edad, asegurando su bienestar dentro de las familias, en conformidad con la CDN.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD): Este tratado promueve la igualdad y no discriminación para las personas con discapacidad. El artículo 19 propuesto incluye la discapacidad como un motivo prohibido de discriminación y otorga protección específica a este grupo, alineándose con la CRPD.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH): Aunque no es vinculante, la DUDH establece principios universales de igualdad y no discriminación. La redacción propuesta refleja estos principios al garantizar la igualdad y la protección de la dignidad humana, en línea con la DUDH.



SEGUNDA. – OBJETO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa busca modificar el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Morelos, con el objetivo primordial de consagrar y fortalecer de manera explícita los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, ampliar la protección y el reconocimiento de los diversos tipos de familias en la entidad. La propuesta pretende elevar a rango constitucional el derecho inalienable de todas las mujeres en Morelos a desarrollarse en un entorno seguro y libre de cualquier tipo de agresión, así como garantizar que el Estado implemente políticas públicas efectivas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género.

Actualmente, el Artículo 19 de la Constitución local establece la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la protección a la organización y desarrollo de la familia. Si bien estos son pilares fundamentales, la iniciativa propone una redacción más robusta y detallada que responda a la realidad social y a los estándares nacionales e

internacionales en materia de derechos humanos.

El objetivo central de la reforma es establecer en la Constitución Política del Estado de Morelos, de forma clara y contundente, el derecho de las mujeres a una vida libre de todas las formas de violencia, así como garantizar la protección y el desarrollo integral de todas las estructuras familiares, reconociendo su diversidad y promoviendo su bienestar. Además se busca incorporar el Derecho a una Vida Libre de Violencia: Se busca añadir un párrafo que explícitamente reconozca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y cualquier otra forma de agresión. Esto implicará la obligación del Estado de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a este derecho.

También pretende fortalecer la protección familiar, ya que a iniciativa pretende ampliar el concepto de familia protegido por la Constitución, reconociendo y amparando a las diversas formas de organización familiar presentes en la sociedad



morelense. Esto incluye, pero no se limita a, familias nucleares, extendidas, monoparentales, homoparentales y reconstituidas; asegurando que todas gocen de los mismos derechos y de la protección del Estado para su desarrollo armónico. Asimismo, procura garantizar Políticas Públicas con Perspectiva de Género, ya que la reforma mandatará que todas las políticas, programas y acciones gubernamentales en el estado se diseñen e implementen con una perspectiva de género transversal. Esto asegurará que se aborden las causas estructurales de la desigualdad y la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, esta reforma permitirá la armonización legislativa con la modificación al artículo 19 servirá como base para la armonización del marco jurídico estatal, incluyendo la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, con los más altos estándares de protección de los derechos humanos. Con esta reforma, se pretende que la Constitución de Morelos no solo declare la igualdad, sino que se convierta en un instrumento proactivo en la

construcción de una sociedad más justa, igualitaria y segura para todas las mujeres y familias que habitan en el estado.

TERCERA. – FUNDAMENTO LEGAL.

El sustento para legislar en materia de igualdad sustantiva se encuentra primordialmente en la Constitución y en leyes generales que definen y desarrollan este concepto de igualdad sustantiva; cuyo principio ha sido un tema central en diversas propuestas de reforma, buscando elevarlo a un rango constitucional explícito para que no se quede en una simple igualdad ante la ley (igualdad formal), sino que obligue al Estado a crear las condiciones para que dicha igualdad sea una realidad tangible.

En el congreso de la Unión se observa un esfuerzo legislativo continuo por consolidar la igualdad sustantiva en el máximo ordenamiento jurídico de México. La argumentación se basa en que la igualdad formal, establecida desde hace décadas, ha sido insuficiente para superar las brechas de desigualdad históricas y estructurales que enfrentan las mujeres. Es por ello que la reforma pretende obligar a todas las



autoridades de la entidad, a diseñar y ejecutar políticas públicas, programas y presupuestos que activamente promuevan la igualdad de resultados entre hombres y mujeres. Así, se han encontrado los siguientes fundamentos legales de esta iniciativa: La presente iniciativa de reforma en materia de igualdad sustantiva se fundamenta en un sólido andamiaje jurídico que va desde la Constitución y las leyes generales hasta los compromisos internacionales más importantes que México ha asumido, los cuales exigen pasar de la igualdad escrita en el papel a una igualdad real y efectiva en la vida diaria de las mujeres.

Fundamento en Tratados Internacionales.

El Estado mexicano está obligado a cumplir con diversos tratados internacionales que son la piedra angular del concepto de igualdad sustantiva. Estos instrumentos son vinculantes y forman parte del marco legal supremo del país.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); considerado el

tratado internacional más importante sobre los derechos de las mujeres. Su objetivo no es solo lograr la igualdad formal (en la ley), sino la igualdad de facto o sustantiva. Obliga a los Estados a tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo políticas públicas y acciones afirmativas, para eliminar la discriminación y asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en todas las esferas (política, social, económica y cultural). La Recomendación General No. 25 del Comité de la CEDAW desarrolla a profundidad el concepto de igualdad sustantiva.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"); establece que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Obliga a los Estados a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia. El combate a la violencia es una condición indispensable para que las



mujeres puedan alcanzar la igualdad sustantiva.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); en su Artículo 3, obliga a los Estados a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos establecidos en el Pacto.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); similar al anterior, su Artículo 3 compromete a los Estados a asegurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el goce de todos los derechos económicos, sociales y culturales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1º: Establece el principio de no discriminación por ninguna causa, incluyendo el género. Obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (principio pro persona). Este artículo también eleva a rango constitucional los tratados

internacionales de derechos humanos ratificados por México.

Artículo 4º: Consagra la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer ante la ley. Las reformas sobre igualdad sustantiva buscan que esta igualdad formal se traduzca en una igualdad de hechos y resultados.

Leyes Generales:

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Es la ley fundamental en la materia. En su Artículo 5º, fracción V, define la igualdad sustantiva como: "el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales."

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Reconoce que la violencia contra las mujeres es una manifestación de la desigualdad histórica. Sus mecanismos y principios, como la perspectiva de género, son herramientas esenciales para construir una igualdad sustantiva.

CUARTA. –DEÓNTICA JURÍDICA.

En el caso de la igualdad sustantiva, su base deóntica reside en el principio de la dignidad humana y en el deber



intrínseco del Estado de actuar para garantizarla:

El Deber de Respetar la Dignidad Humana:

La deóntica parte de que cada persona posee un valor inherente, no un precio. Este valor es su dignidad. Tratar a las personas como iguales ante la ley (igualdad formal) es necesario, pero insuficiente si en la realidad existen condiciones que les impiden ejercer sus derechos en un plano de verdadera paridad. Ignorar estas barreras estructurales (sociales, económicas, culturales) es, en sí mismo, un atentado contra la dignidad de quienes las padecen, pues el Estado estaría permitiendo que su valor como personas sea menoscabado por circunstancias ajenas a ellas.

La Insuficiencia del No-Hacer: Un Estado que se limita a "no discriminar" (una obligación de no hacer) incumple su deber fundamental si no actúa para remover los obstáculos que perpetúan la discriminación. El "deber ser" le exige una conducta activa. La igualdad sustantiva es, por lo tanto, la manifestación de una obligación positiva del Estado: el deber de hacer, de intervenir, de corregir y de

compensar para que la dignidad de cada persona sea una realidad tangible.

Justicia como Equidad: Desde una perspectiva deóntica, la justicia no es solo dar a cada quien lo mismo, sino dar a cada quien lo que necesita para estar en un punto de partida equitativo. La igualdad sustantiva es la expresión de esta justicia correctiva. El Estado debe tratar de forma diferenciada a los desiguales para poder igualarlos en el goce de sus derechos. No hacerlo sería faltar a su deber más elemental de procurar justicia. El Estado tiene el deber moral y jurídico ineludible de actuar para remover todas las barreras que impidan el ejercicio pleno de los derechos, porque solo a través de esa acción se respeta verdaderamente la dignidad inherente de todas las personas y se cumple con el mandato supremo de la justicia.

QUINTA. – TESIS Y JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN). –

La SCJN se ha expresado a través de diversas tesis sobre la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres:



**Tesis 1: Definición y Distinción
entre Igualdad Formal y Sustantiva**

Rubro (Título): DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD FORMAL Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

Registro digital: 2015583

Tesis: 1a./J. 87/2017 (10a.)

Síntesis: Esta jurisprudencia es fundamental porque la Primera Sala distingue claramente ambos conceptos.

Igualdad Formal: Es una protección contra discriminaciones arbitrarias y se traduce en el derecho a un trato igual en supuestos de hecho equivalentes.

Igualdad Sustantiva: Se refiere a la paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real de los derechos humanos. Obliga al Estado a remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertos grupos sociales disfrutar plenamente de sus derechos. Es la igualdad de resultados.

Tesis 2: El Deber del Juez de Juzgar con Perspectiva de Género.

Rubro (Título): ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE

IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Registro digital: 2007999

Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.)

Síntesis: La Corte establece que juzgar con perspectiva de género es un método analítico que deben usar los jueces para cumplir con la obligación de la igualdad sustantiva. Implica:

Identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género generen un desequilibrio. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género. En caso de desequilibrio, ordenar las medidas necesarias para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Esto puede incluir suplir deficiencias o invertir la carga de la prueba.

Tesis 3: La Igualdad Sustantiva como Elemento Indispensable en el Análisis de una Norma.

Rubro (Título): IGUALDAD SUSTANTIVA. SU CONFIGURACIÓN COMO ELEMENTO INDISPENSABLE EN EL ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA.

Registro digital: 2022735



Tesis: P./J. 3/2021 (10a.)

Síntesis: El Pleno de la Corte determina que al analizar si una norma es discriminatoria, no basta con ver si su texto es neutro (igualdad formal). Es indispensable analizar si, en los hechos, la norma produce un impacto desproporcionado sobre un grupo en situación de vulnerabilidad. Si la norma, aunque parezca neutral, perpetúa una desventaja histórica, entonces viola la igualdad sustantiva y es inconstitucional.

Tesis 4: Las Acciones Afirmativas como Herramienta de la Igualdad Sustantiva

Rubro (Título): ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN UN CARÁCTER TEMPORAL Y PROPORCIONAL.

Registro digital: 2014123

Tesis: 2a./J. 38/2017 (10a.)

Síntesis: La Segunda Sala define las acciones afirmativas (como las cuotas de género) como las medidas especiales y temporales que el Estado debe implementar para corregir la situación de desigualdad que sufren ciertos grupos. Establece que son una herramienta clave para alcanzar la igualdad sustantiva. Deben ser

temporales (solo hasta que se corrija la desventaja) y proporcionales. Estas tesis demuestran que la SCJN ha adoptado plenamente el concepto de igualdad sustantiva, entendiéndola como un derecho y un mandato que obliga a todas las autoridades del Estado a actuar activamente para transformar la realidad y garantizar que todas las personas, sin importar su género, gocen de sus derechos en un plano de verdadera igualdad.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 60 en su fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos, 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, las y los integrantes de la comisión legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la siguiente iniciativa.

Para una mejor comprensión del análisis contenido en el presente dictamen, a continuación, se muestra el cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el de la reforma propuesta, con el propósito de



exponer de manera clara y ordenada las consideraciones técnicas correspondientes: -----

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA REFORMA
ARTÍCULO *19.- La mujer y el hombre tienen igualdad de derechos ante la Ley. Los ordenamientos respectivos tutelarán la igualdad de estos derechos y sancionarán cualquier tipo de discriminación o menoscabo producido en relación al género masculino y femenino, a la edad, religión, etnia, condición social,	Artículo 19.- La mujer y el hombre tienen igualdad de derechos ante la Ley. Los ordenamientos respectivos tutelarán la igualdad de estos derechos y sancionarán cualquier tipo de discriminación o menoscabo producido en relación al género masculino y femenino, a la edad, religión, etnia, condición social,

discapacidad, y cualquiera otra que vulnere o dañe la dignidad, la condición y los derechos humanos reconocidos por esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados, acuerdos e instrumentos internacionales a los que el país se haya adherido. El Estado protegerá la organización y desarrollo en armonía de la familia, incluidas las familias monoparentales, entre las que se dará protección al menor de	discapacidad, y cualquiera otra que vulnere o dañe la dignidad, la condición y los derechos humanos reconocidos por esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados, acuerdos e instrumentos internacionales a los que el país se haya adherido. El Estado protegerá la organización y desarrollo en armonía de la familia, incluidas las familias monoparentales, entre las que se dará protección al menor de edad, la mujer,



<i>edad, la mujer, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.</i>	<i>las personas con discapacidad y las personas adultas mayores. El Estado de Morelos garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.</i>		<i>con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
	<i>Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad</i>		<i>Esta Comisión, después de realizar un análisis jurídico, técnico y estudio de impacto social en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva, y derechos de las mujeres, considera que la iniciativa es procedente por lo que a continuación se emite:</i> <i>La Iniciativa, busca armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación, para establecer el derecho de las todas las personas a una vida libre de todas las formas de violencia, así como garantizar la protección y el desarrollo integral de las estructuras familiares, reconociendo su diversidad y</i>



promoviendo su bienestar; mediante la reforma al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; de tal manera que el texto propuesto:

- *Condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas y garantiza un marco legal que promueve la igualdad ante la ley, además obliga que se tomen medidas legales para que las mujeres puedan disfrutar de sus derechos en libertad y en igualdad de condiciones con los hombres.*
- *Reafirma la obligación del Estado de proteger a las niñas, niños y adolescentes, estableciendo medidas apropiadas para garantizar la protección de sus derechos y evitar todas las formas de violencia y discriminación contra ellos.*
- *Garantiza que las personas con discapacidad, tengan derecho a vivir de forma independiente y sean incluidos en la comunidad, reforzando la obligación de los Estados de adoptar medidas para asegurar que puedan acceder a servicios de apoyo y que las instalaciones y los servicios en sus comunidades sean accesibles y se adapten a sus necesidades con el*

objetivo de prevenir discriminación, aislamiento y fomentar la inclusión en la comunidad.

En alineación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las Leyes Generales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; esta propuesta de reforma:

- *Reafirma la no discriminación por ninguna causa incluyendo el género; y consolida la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer,*
- *Garantiza el acceso y el ejercicio real y efectivo de los mismos derechos y oportunidades para todas las personas independientemente de su género u otra condición;*
- *Reconoce que la violencia contra las mujeres es una manifestación de desigualdad histórica, por lo tanto, esta reforma al artículo 19 de nuestra constitución, constituye una herramienta esencial para construir la igualdad sustantiva. El derecho comparado muestra que entidades federativas como Ciudad de México, Yucatán, Jalisco, Veracruz, y Chiapas han incorporado, de manera explícita en sus Constituciones, el*



derecho a una vida libre de violencia, aunque no en todos los casos, se enfatiza a las mujeres; por lo tanto, la reforma al primer párrafo del artículo 19 de la Constitución local, es una herramienta para consolidar la igualdad sustantiva de las mujeres en el estado de Morelos.

Por su parte, Puebla, Oaxaca, Baja California, Hidalgo y Colima, reconocen la diversidad de estructura familiares promoviendo su protección e igualdad de derechos; para el caso de Morelos, se protege la organización y desarrollo en armonía de la familia, incluidas las monoparentales, en las que se protege al menor de edad, la mujer, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.

Finalmente, la armonización con los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refuerza la obligación del estado de Morelos de adoptar medidas legislativas y de política pública para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y proteger a las familias.

Esta Comisión Dictaminadora considera procedente esta Iniciativa

toda vez que la reforma y adición de un párrafo al artículo 19, fortalece el derecho constitucional de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias; se armoniza con la Constitución Federal, los tratados internacionales y el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos; fortalece el principio de igualdad sustantiva, al no limitarse a la igualdad formal de la ley, sino que crea las condiciones materiales para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y contribuye a la construcción de una sociedad más igualitaria, justa y libre de violencia.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

SÉPTIMA. – IMPACTO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5487 el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo. Como consecuencia, es menester referir que la presente iniciativa no implica un impacto presupuestal, pues no crea nuevas unidades administrativas, empleos o nuevas comisiones en el ámbito del derecho burocrático.

Con base a lo antes manifestado, la presente Comisión Dictaminadora, considera que la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer de forma clara y contundente el derecho de las mujeres a una vida libre de todas las formas de violencia, así como garantizar la protección y desarrollo integral de todas las estructuras familiares, reconociendo

su diversidad y promoviendo su bienestar, **no genera impacto presupuestal** en las finanzas estatales o municipales, dado que no se crean nuevas áreas administrativas, sino que, consolida el marco jurídico constitucional que garantiza el derecho a una vida libre de violencias para los morelenses.

VII. CONCLUSIONES.

PRIMERA. *Es procedente y se aprueba en sentido positivo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer de forma clara y contundente el derecho de las mujeres a una vida libre de todas las formas de violencia, así como garantizar la protección y desarrollo integral de todas las estructuras familiares, reconociendo su diversidad y promoviendo su bienestar, presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López, integrante de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; toda vez que fue agotada su discusión al interior de esta Comisión Legislativa, previo análisis, investigación y estudio jurídico.*



Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, todos de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA: *Remítase* el presente dictamen a la Mesa Directiva para su programación en el orden del día del Pleno y para los efectos legales conducentes

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA ESTABLECER DE FORMA CLARA Y CONTUNDENTE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE TODAS LAS ESTRUCTURAS FAMILIARES, RECONOCIENDO SU DIVERSIDAD Y PROMOViendo SU BIENESTAR.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 19 y se adiciona un párrafo al artículo 19 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Morelos:

Artículo 19.- La mujer y el hombre tienen igualdad de derechos ante la Ley. Los ordenamientos respectivos tutelarán la igualdad de estos derechos y sancionarán cualquier tipo de discriminación o menoscabo producido en relación al género masculino y femenino, a la edad, religión, etnia, condición social, discapacidad, y cualquiera otra que vulnere o dañe la dignidad, la condición y los derechos humanos reconocidos por esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados, acuerdos e instrumentos internacionales a los que el país se haya adherido. El Estado protegerá la organización y desarrollo en armonía de la familia, incluidas las familias monoparentales, entre las que se dará protección al menor de edad, la mujer, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores. **El Estado de Morelos garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.**

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de



protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobado el presente Decreto por el Poder Legislativo, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Morelos en los términos del artículo 147 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Una vez aprobado por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, se realizará la declaratoria de ley y se remitirá a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

TERCERA. Las reformas, adiciones y derogaciones contenidas en el presente Decreto formarán parte de esta Constitución al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial

‘Tierra y Libertad’, conforme a lo establecido en el artículo 147, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entrarán en vigor hasta la elección local del año 2030.

CUARTA. Dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán realizar las modificaciones y adecuaciones de armonización correspondientes a las leyes secundarias en las que tenga impacto el presente Decreto”.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-487/18-III-2026 QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA ESTABLECER DE FORMA CLARA Y CONTUNDENTE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE TODAS LAS ESTRUCTURAS FAMILIARES, RECONOCIENDO SU DIVERSIDAD Y PROMOViendo SU BIENESTAR.

ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer de forma clara y contundente el derecho de las mujeres a una vida libre de todas las formas de violencia, así como garantizar la protección y el

desarrollo integral de todas las estructuras familiares, reconociendo su diversidad y promoviendo su bienestar; lo anterior en los términos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los



trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho

días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-488/18-III-2026
QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, EN MATERIA DE
ARMONIZACIÓN PARA LA
IGUALDAD SUSTANTIVA,
PERSPECTIVA DE GÉNERO,
DERECHO DE LAS MUJERES A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y
ERRADICACIÓN DE LA BRECHA
SALARIAL POR RAZONES DE
GÉNERO.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE



CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A**

UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO, en los siguientes términos:
CONSIDERANDO

“

PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN LA LVI LEGISLATURA.

PRESENTE:

*A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, y de Igualdad de Género nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO**, presentada por la Diputada Martha Melissa Montes de Oca*



Montoya, integrante de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de estas Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numerales 1 y 15, 60 fracción III y 75 fracción VI, todos de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, llevada a cabo el 21 de noviembre de 2024, la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.
2. En consecuencia, de lo anterior, la Diputada **Jazmín Juana Solano López**, entonces Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a las Comisiones Unidas de Puntos

Constitucionales y Legislación y de Igualdad de Género, por medio del turno número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/203/24, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. En reunión ordinaria de estas Comisiones Legislativas llevada a cabo el 12 de noviembre de 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de las mismas, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en **SENTIDO POSITIVO**.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa presentada por la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de armonizarla en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.



La iniciativa presentada por la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

“La desigualdad históricamente ha afectado a las mujeres y constituye un desafío de interés público que demanda atención inmediata y sostenida. Los avances hacia la igualdad, como el reconocimiento de la paridad de género, representan apenas el comienzo de un trayecto arduo, aún colmado de obstáculos. Para avanzar efectivamente en este camino, es fundamental reconocer que la discriminación y la violencia, si bien en ocasiones convergen, son fenómenos distintos que exigen respuestas diferenciadas para mitigar sus efectos específicos en las mujeres y construir soluciones contextualizadas. La discriminación, definida como el trato arbitrario basado en criterios prohibidos, anula o limita derechos, lo cual exige un replanteamiento en la conceptualización de la igualdad. Dicho replanteamiento no debe borrar ni invisibilizar las diferencias y desventajas estructurales, sino más bien eliminar barreras y crear

condiciones que permitan el ejercicio equitativo de los derechos.

Es imperativo que se incorpore una comprensión extendida de la necesidad de tratamientos diferenciados en el ámbito social, tanto público como privado, cuando las condiciones de partida no son iguales, de forma tal que se normalicen y generalicen acciones afirmativas como práctica de justicia y equidad. Sin embargo, estas acciones son insuficientes si no se acompañan de esfuerzos para abordar las causas estructurales de la desigualdad. Un ejemplo ilustrativo es la protección laboral de las mujeres embarazadas: en lugar de prácticas discriminatorias como la no contratación o despido, debería reconocerse la vulnerabilidad particular que enfrenta una mujer durante el embarazo, así como en contextos de crianza monoparental, de modo que estas condiciones particulares sean criterios para priorizar su acceso al empleo, lo cual ya contempla el artículo 123 de la Constitución.

Por otra parte, la violencia de género, entendida como cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento



fundamentado en razones de género, refleja una situación alarmante de desigualdad en nuestro país. Datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de 2024 muestran una marcada brecha de género en la participación económica: mientras que el 58.9% de la población es económicamente activa, solo el 24.0% son mujeres, frente a un 34.9% de hombres. La disparidad persiste también en términos salariales; según ONU Mujeres (2024), las mujeres ganan aproximadamente un 80% de lo que perciben los hombres. La misma encuesta revela que las mujeres tienen una menor representación en los salarios más altos y, en cambio, son mayoría en los niveles de ingresos más bajos, destacando la persistencia de barreras que limitan su desarrollo profesional y económico.

A pesar de los compromisos constitucionales y las obligaciones internacionales, como las derivadas de la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, que promueven una igualdad efectiva y sustantiva, la realidad muestra que la implementación de estas normas sigue siendo fragmentaria e insuficiente. Estos

compromisos no solo exigen la igualdad ante la ley, sino que abogan por una igualdad sustantiva de facto, asegurando el acceso equitativo a los derechos en todas las esferas de la vida, incluido el ámbito laboral, familiar y social. La igualdad y no discriminación son normas de ius cogens, reconocidas como esenciales en el derecho internacional y que imponen obligaciones ineludibles a los Estados.

Es crucial que la perspectiva de género se incorpore de manera transversal y explícita en la Constitución, reflejando un compromiso que permita abordar las desigualdades estructurales y promover una sociedad más justa y equitativa. La Cuarta Transformación, comprometida con la igualdad sustantiva, ha puesto en marcha políticas públicas orientadas a erradicar la violencia y la discriminación en todos los ámbitos, con el fin de cerrar la brecha de desigualdad y promover una verdadera igualdad de oportunidades. Este enfoque integral y de largo alcance es indispensable para que la igualdad deje de ser una meta lejana y se convierta en una realidad tangible,



sustentada por un sistema de protección con perspectiva de género, diseñado para transformar las relaciones de opresión y desigualdad que históricamente han afectado a las mujeres en México.

La armonización legislativa de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos con las recientes reformas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se vuelve una necesidad prioritaria. Esto deriva del proceso legislativo impulsado a nivel federal, que marca un hito en la protección de derechos fundamentales para las mujeres, en particular en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, el derecho a una vida libre de violencia y la erradicación de la brecha salarial por razones de género.

El proceso legislativo federal para concretar esta reforma inició el 8 de octubre de 2024, cuando la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo presentó ante la Cámara de Senadores una iniciativa para reformar los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Federal. Este proyecto fue turnado a comisiones y, tras el análisis correspondiente, recibió

aprobación favorable de la Comisión de Puntos Constitucionales y otras involucradas el 22 de octubre de 2024. El 24 de octubre de 2024, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó la iniciativa en lo general y en lo particular, remitiendo la minuta a la Cámara de Diputados, la cual la recibió y turnó a sus comisiones correspondientes el 25 de octubre de 2024. Finalmente, el 5 de noviembre de 2024, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto, enviando la minuta a los congresos locales para su ratificación.

Posteriormente el Congreso de Morelos recibió la minuta para su análisis. La Presidenta de la Mesa Directiva turnó la minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, la cual fue aprobada por unanimidad de los diputados integrantes de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos el 7 de noviembre de 2024.

Las reformas impulsadas en esta minuta abordan temas fundamentales que requieren ser reflejados en la legislación de Morelos para asegurar su correcta aplicación en el ámbito local:



- *La reforma garantiza la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, más allá de una igualdad formal.*

- *Se establece la perspectiva de género como eje rector y la paridad de género como principio fundamental en todos los órdenes de gobierno, asegurando una participación equitativa de mujeres en la vida pública y política.*

- *Se faculta a la Fiscalía para intervenir en delitos del fuero común en los que se requieran medidas de protección para mujeres víctimas de violencia, asegurando una respuesta especializada y efectiva.*

- *Establece la obligación de que hombres y mujeres perciban el mismo salario por trabajos de igual valor, eliminando la brecha salarial por razones de género y promoviendo condiciones laborales equitativas.*

La implementación de estos principios en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos no solo es una obligación jurídica, sino una oportunidad para reforzar el compromiso del estado con los derechos humanos, la equidad y la justicia social. La implementación de

estas reformas permitirá una protección más sólida y efectiva de los derechos de las mujeres en el ámbito local, garantizando que Morelos avance hacia una sociedad más inclusiva y equitativa.

La armonización legislativa en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos es un proceso fundamental y necesario para dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo transitorio tercero del Decreto de reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. Dicho transitorio establece una obligación expresa para que las entidades federativas, dentro de un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de la reforma, ajusten sus respectivos marcos jurídicos, permitiendo así la adecuación y plena integración de estos derechos y principios en sus legislaciones locales. Al considerar las necesidades específicas y los estereotipos de género que aún permean la sociedad, se reconoce la importancia de dismantelar los prejuicios que asocian



el rol de la mujer con el cuidado de otros como una obligación. La propuesta de reforma constitucional subraya así la necesidad de articular un marco normativo e institucional que apoye de manera coherente y eficaz la protección de los derechos de las mujeres, promoviendo no solo su igualdad ante la ley, sino una verdadera equidad en todas las esferas de la vida pública y privada”.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 60 fracción I y 75 fracción VI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de las comisiones legislativas encomendadas de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa presentada.

El 15 de noviembre de 2024 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de

igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

El decreto establece diversos cambios, entre los que destacan:

- Se establece de manera expresa que el Estado deberá garantizar el derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*
- Se reitera el derecho a vivir una vida libre de violencia, con énfasis en las mujeres y niños.*
- Se deberá observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de la administración pública en los tres niveles de gobierno.*
- Las autoridades federales podrán conocer de delitos del fuero común, entre otros supuestos, cuando se relacionen con violencia de género contra las mujeres, de acuerdo con la legislación correspondiente.*
- Se establece de manera expresa que a nivel estatal se deberá contar con fiscalías de investigación especializadas en delitos relacionados con la violencia de género.*



Finalmente, tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas estatales deberán realizar las adecuaciones normativas pertinentes para dar cumplimiento a la reforma, dentro de los 180 días a partir de la entrada en vigor de estas.

Por lo tanto, dentro de este plazo, se plantean en primer lugar, las adecuaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en ese sentido.

En un panorama de las brechas de género en México frente a los miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), se observa que el país muestra importantes desigualdades en indicadores clave como, por ejemplo:

En el ámbito laboral, México se sitúa entre los países de la OCDE con menor tasa de participación laboral femenina en personas de 15 a 74 años (48.5% de mujeres), muy por debajo del promedio de la OCDE (63.1%).

Ahora bien, por cuanto, a las brechas salariales, México presenta una diferencia de 11.4% respecto al salario mediano de los hombres, cifra ligeramente superior al del promedio de la OCDE (11.3%). Esto posiciona a

México en un lugar intermedio entre los miembros de la organización.

Por otro lado, respecto al tiempo usado en trabajo no remunerado, que incluye las labores domésticas, las compras, el cuidado de niños y adultos, el voluntariado, los desplazamientos relacionados con las actividades del hogar y otras formas de trabajo no remunerado, México se ubicó como el país con la mayor carga para las mujeres. Ellas dedican un promedio de 331 minutos diarios, comparado con 131 minutos por parte de los hombres, lo que representa una brecha de más de 200 minutos.

En cuanto a las normas sociales, utilizando datos sobre la percepción de que “cuando una madre trabaja, los hijos sufren”, en México el 53.2% de la población comparte esta opinión. Esto sitúa al país entre los niveles más altos de acuerdo con tal aseveración, junto con Corea (64.7%), Lituania (54.3%), Chile (54.3%) e Italia (54.1%), lo que pone de manifiesto que los estereotipos que asocian la participación laboral de las mujeres con efectos adversos para la familia aún persisten y son una barrera



cultural relevante para la incorporación de la mujer en el mercado laboral.²

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció lo siguiente:

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES.

El citado derecho humano, como principio adjetivo, se configura por distintas facetas que, aunque son interdependientes y complementarias entre sí, pueden distinguirse conceptualmente en dos modalidades:

- 1) la igualdad formal o de derecho; y,
- 2) la igualdad sustantiva o de hecho.

La primera es una protección contra distinciones o tratos arbitrarios y se compone a su vez de la igualdad ante la ley, como uniformidad en la aplicación de la norma jurídica por parte de todas las autoridades, e igualdad en la norma jurídica, que va dirigida a la autoridad materialmente legislativa y que consiste en el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin

justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. Las violaciones a esta faceta del principio de igualdad jurídica dan lugar a actos discriminatorios directos, cuando la distinción en la aplicación o en la norma obedece explícitamente a un factor prohibido o no justificado constitucionalmente, o a actos discriminatorios indirectos, que se dan cuando la aplicación de la norma o su contenido es aparentemente neutra, pero el efecto o su resultado conlleva a una diferenciación o exclusión desproporcionada de cierto grupo social, sin que exista una justificación objetiva para ello. Por su parte, la segunda modalidad (igualdad sustantiva o de hecho) radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de

² chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.bbvaresearch.com/wp-

content/uploads/2025/09/2025-09-26-Desigualdades-salariales-entre-hombres-y-mujeres-en-Mexico.pdf



cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos. Por ello, la violación a este principio surge cuando existe una discriminación estructural en contra de un grupo social o sus integrantes individualmente considerados y la autoridad no lleva a cabo las acciones necesarias para eliminar y/o revertir tal situación; además, su violación también puede reflejarse en omisiones, en una desproporcionada aplicación de la ley o en un efecto adverso y desproporcional de cierto contenido normativo en contra de un grupo social relevante o de sus integrantes, con la diferencia de que, respecto a la igualdad formal, los elementos para verificar la violación dependerán de las características del propio grupo y la existencia acreditada de la discriminación estructural y/o sistemática. Por lo tanto, la omisión en la realización o adopción de acciones podrá dar lugar a que el gobernado demande su cumplimiento, por ejemplo, a través de la vía jurisdiccional; sin

embargo, la condición para que prospere tal demanda será que la persona en cuestión pertenezca a un grupo social que sufra o haya sufrido una discriminación estructural y sistemática, y que la autoridad se encuentre efectivamente obligada a tomar determinadas acciones a favor del grupo y en posibilidad real de llevar a cabo las medidas tendentes a alcanzar la igualdad de hecho, valorando a su vez el amplio margen de apreciación del legislador, si es el caso; de ahí que tal situación deberá ser argumentada y probada por las partes o, en su caso, el juez podrá justificarla o identificarla a partir de medidas para mejor proveer.

Registro digital: 2015678

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 126/2017 (10a.)

Finalmente, en el contenido de la iniciativa se plasma la propuesta que con lleva a la creación de una Fiscalía Especializada en Delitos de Género, se considera por parte de estas comisiones dictaminadoras que resulta



ambigua, ya que, por ejemplo, existe una Fiscalía Especializada en el combate al Feminicidio, no especificando que delitos deberá de atender o cuáles serán sus funciones. Además, no contiene un Dictamen de Impacto Presupuestal sobre el costo que implicaría la creación de esta Fiscalía, descartando en los términos planteados esta parte de la propuesta. En cuanto a la propuesta de reformar el párrafo primero del artículo 74, esta comisión dictaminadora, considera pertinente realizar las siguientes precisiones:

- Primera, el principio de paridad de género en las personas integrantes del gabinete de la persona titular del Poder Ejecutivo, ya se encuentra consagrado en el artículo 70 de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los términos siguientes:

ARTICULO 70.- Son facultades de la Persona Titular del Poder Ejecutivo:

I.- a la V.- ...

VI.- Designar o nombrar a las personas Titulares de las Secretarías de Despacho, a la persona Titular de la Consejería Jurídica y a las personas Titulares

de las demás dependencias que contemple la Ley, en una proporción que no exceda la mitad para un mismo género.

- Segunda, por lo tanto, en atención al espíritu de las propuestas contenidas en la iniciativa, lo procedente es reformar el cuarto párrafo del artículo 74, que precisamente contiene los principios sobre los que habrá de regirse la creación, fusión, modificación o extinción de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, en los términos siguientes:

“La creación, fusión, modificación o extinción de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, estarán regidas bajo los principios de austeridad y racionalidad presupuestal, eficiencia, simplificación administrativa, legalidad, honradez y transparencia; evitando en todo momento duplicidad o multiplicidad de funciones, la creación de estructuras paralelas a la misma administración central, el incremento injustificado del gasto corriente presupuestal, vigilando siempre su congruencia con los objetivos y metas autorizados en el plan estatal de desarrollo, los



programas operativos anuales y el presupuesto de egresos respectivos”. Resultando evidente la omisión del principio de perspectiva de género, fundamental en todas las decisiones de gobierno.

- Tercera, el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra dentro del CAPITULO II, denominado DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DEL GOBERNADOR, por lo que pretender legislar sobre obligaciones de los ayuntamientos en dicho dispositivo, resulta improcedente. Asimismo, resulta improcedente el pretender insertar en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, principios bajo los cuales los ayuntamientos deberán de nombrar a los funcionarios de los mismos, situación que se encuentra prevista de manera extensa en la Ley Orgánica Municipal.

Finalmente, respecto de la propuesta de reforma al quinto párrafo del artículo 86 y el tercer párrafo del artículo 89, cabe señalar que dichos dispositivos fueron reformados por ARTÍCULO ÚNICO del Decreto No. 165, publicado

en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6426 Extraordinaria, de fecha 19 de mayo de 2025, que tuvo como consecuencia que el párrafo del primero fuera eliminado, ya que disponía los principios que debería respetar la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial al momento de elegir a juezas y jueces laborales, cuando actualmente ya ni ese colegiado existe y los titulares de los órganos jurisdiccionales son elegidos por el voto popular de ciudadanas y ciudadanos morelenses; respecto del segundo se encuentra pendiente que las disposiciones transitorias de estas reformas sean aplicadas en 2027, por lo que se descarta esta parte de la propuesta.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

La presente iniciativa, conforme al artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, no generará un impacto presupuestal adicional, toda vez que esta iniciativa está orientada a armonizar el marco jurídico estatal con las disposiciones de la reforma en la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y eliminación de la brecha salarial por género, entre otros principios de equidad y justicia, misma que ya ha sido evaluada y aprobada en la que se prevé un impacto presupuestal que es acorde con el plan de austeridad nacional y no va a generar incremento al presupuesto estatal o municipal que deba erogarse de manera directa en la Entidad Federativa. En virtud de esta consideración, se estima que no habrá incremento en el presupuesto estatal o municipal derivado de estas adecuaciones constitucionales.

No obstante, en caso de que se estime que alguna disposición requiera una erogación adicional, ésta deberá atenderse mediante el presupuesto de egresos, garantizando así que cualquier gasto asociado a la implementación de estas reformas sea cubierto conforme a las directrices presupuestales establecidas y sin comprometer la estabilidad financiera del estado.

VI. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

*Con fundamento en la fracción III, del artículo 106, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y por analogía de aplicación específica a la competencia constitucional local es aplicable mutatis mutandis la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, de rubro siguiente: **PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.***

Se reforma el cuarto párrafo del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por las razones expuestas en la parte valorativa del presente dictamen.

VII. CONCLUSIONES.



*En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de estas Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numerales 1 y 15, 60 fracción I, y 75 fracción VI, todos de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen **SENTIDO POSITIVO**, expidiéndose en los siguientes términos:*

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo primero y segundo del artículo 19; el cuarto párrafo del artículo 19 bis; el primer párrafo y la fracción VII del artículo 23; el inciso E) de la fracción XX del artículo 40; el cuarto párrafo del artículo 74; el segundo párrafo del artículo 84; el tercer párrafo del artículo 85 F, y la fracción I del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- La mujer y el hombre tienen igualdad de derechos ante la Ley. **El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.** Los ordenamientos respectivos tutelarán la igualdad de estos derechos y sancionarán cualquier tipo de discriminación o menoscabo producido en relación al género masculino y femenino, a la edad, religión, etnia, condición social, discapacidad, y cualquiera otra que vulnere o dañe la dignidad, la condición y los derechos humanos reconocidos por esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados, acuerdos e instrumentos internacionales a los que el país se

haya adherido. El Estado protegerá la organización y desarrollo en armonía de la familia, incluidas las familias monoparentales, entre las que se dará protección al menor de edad, la mujer, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

...

I. a la IV.- ...

...

...

ARTICULO 19 bis.- ...

...

...

Son principios de la participación ciudadana los siguientes: la legalidad, solidaridad, igualdad, equidad, bienestar social, justicia social, **perspectiva de género** y soberanía popular.

...

...

I. a la XIV. ...

...

...

ARTICULO 23.- Los procesos electorales y de participación ciudadana del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, **perspectiva de género**, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

...

...

...

...

...

...

I. a la VI.- ...

VII.- El Tribunal Electoral del Estado de Morelos, es la Autoridad Electoral Jurisdiccional Local en materia electoral que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, **perspectiva de género**, objetividad, legalidad y probidad.



Este órgano jurisdiccional no estará adscrito al Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 40.- ...

I.- a XIX.- ...

XX.- Expedir Leyes relativas a la relación de trabajo entre los Poderes y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado y sus trabajadores y la seguridad social de dichos trabajadores, sin contravenir las siguientes bases:

A).- a D).- ...

E).- Al trabajo igual corresponderá salario igual sin tener en cuenta el sexo.

La Ley establecerá los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;

F).- a M).- ...

XXI.- a LXII.- ...

ARTÍCULO 74.- ...

...

...

La creación, fusión, modificación o extinción de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, estarán regidas bajo los principios de austeridad y racionalidad presupuestal, eficiencia, simplificación administrativa, legalidad, perspectiva

de género, honradez y transparencia; evitando en todo momento duplicidad o multiplicidad de funciones, la creación de estructuras paralelas a la misma administración central, el incremento injustificado del gasto corriente presupuestal, vigilando siempre su congruencia con los objetivos y metas autorizados en el plan estatal de desarrollo, los programas operativos anuales y el presupuesto de egresos respectivos.

...

ARTICULO 84.- ...

*Para la consecución de sus objetivos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, contará con un Servicio Profesional de Auditoría, el que, mediante concursos de oposición interno y externo, será el mecanismo para el ingreso, permanencia y promoción de su personal. En las etapas de reclutamiento regirán los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, **perspectiva de género**, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.*

...

...



...

...

...

A.- ...

I.- a la IX.- ...

...

B.- ...

...

Artículo 85 F.- ...

...

*En el estado de Morelos la función conciliatoria a que se refiere el párrafo anterior estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, como organismo descentralizado del Poder Ejecutivo estatal, especializado e imparcial, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; así como con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, **perspectiva de género**, transparencia y publicidad. Su organización y funcionamiento se determinarán en su ley orgánica.*

...

...

...

...

ARTICULO 118.- ...

...

*I.- Determinar las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, **perspectiva de género**, audiencia y legalidad;*

II.- a la VII.- ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobado el presente Decreto por el Poder Legislativo, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Morelos en los términos del artículo 147 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Una vez aprobado por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, se realizará la declaratoria de ley y se remitirá a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y



Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

TERCERA. *Las reformas y adiciones contenidas en el presente Decreto formarán parte de esta Constitución al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, conforme a lo establecido en el artículo 147, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

CUARTA. *Dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán realizar las modificaciones y adecuaciones de armonización correspondientes a las leyes secundarias en las que tenga impacto el presente Decreto”.*

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-488/18-III-2026 QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.

ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de armonización para la igualdad



sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género; lo anterior en los términos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo,

realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-489/18-III-2026
QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1
DEL INCISO "B" DE LA FRACCIÓN II
DEL ARTÍCULO 19 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, EN MATERIA DE
ALIMENTACIÓN Y VIDA
SALUDABLE PARA LAS NIÑAS,
NIÑOS Y PERSONAS
ADOLESCENTES DE LA ENTIDAD.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 38
FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, APROBÓ
AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO "B" DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS ADOLESCENTES DE LA ENTIDAD,** en los siguientes términos:

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

218 | 304



CONSIDERANDO

“

PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN LA LVI LEGISLATURA.

PRESENTE:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación; y de Salud, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO “B” DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS ADOLESCENTES DE LA ENTIDAD**, presentada por la **DIPUTADA JAZMÍN SOLANO LÓPEZ** y adhiriéndose a la misma la **DIPUTADA RUTH CLEOTILDE RODRÍGUEZ LÓPEZ** ambas integrantes de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de estas Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1, 60 fracción I y 71 fracción I y III, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES.

4. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 08 de mayo de 2025, la Diputada **Jazmín Juana Solano López**, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.
5. En consecuencia, de lo anterior, la Diputada **Jazmín Juana Solano López**, entonces Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Diputada **Martha Melissa Montes de Oca Montoya**, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y a la Diputada **Gonzala**



Eleonor Martínez Gómez, Presidenta de la Comisión de Salud, por medio del oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/660/25, para su análisis y dictamen correspondiente.

6. En reunión ordinaria de estas Comisiones Legislativas llevada a cabo el doce de noviembre y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de las mismas, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en **SENTIDO POSITIVO**.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene como objetivo armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la Constitución Federal en materia del derecho de niñas, niños y adolescentes a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

³ La obesidad infantil es una condición médica caracterizada por un exceso de grasa corporal en niños y adolescentes, lo que puede afectar su salud física y emocional. Se diagnostica comúnmente a través del Índice de Masa Corporal (IMC), comparando el peso y la altura de la niña, niños o personas jóvenes, según su edad y sexo.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa presentada por la Diputada **Jazmín Juana Solano López**, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

PRIMERA. – ANTECEDENTES. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ESANUT) 2023, uno de cada cuatro niños vive con obesidad infantil³; actualmente, el 35% de las niñas y niños mexicanos tienen sobrepeso u obesidad, y se estima que esta cifra podría aumentar hasta un 56% para 2035, si no se toman medidas urgentes.

En el ámbito escolar la misma encuesta señala que 5.7 millones de estudiantes de 5 a 11 años presentan obesidad, lo mismo que 10.4 millones de 12 a 19 años.⁴

Algunas de las posibles consecuencias de la obesidad en las personas infantes y jóvenes, es que en uno de cada dos de ellas desarrollará diabetes en la adultez, y su esperanza de vida

⁴ “Anuncia Claudia Sheinbaum lineamientos de Vida Saludable”. [Presidenta Claudia Sheinbaum anuncia lineamientos de vida saludable para promover alimentación sana en todas las escuelas del país | Presidencia de la República | Gobierno | gob.mx](#)



será de cuatro años menor, sin contar, que además para el sistema de salud la atención médica de estas éstas podría generar un problema de (sic) proporciones catastróficas, debido al desarrollo de otras enfermedades colaterales a la diabetes.

El 30 de septiembre del año 2024, Gobierno de la República emitió los “Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludable en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional”⁵.

Por su parte, a partir del 21 de octubre el gobierno que encabeza la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha tomado con toda la responsabilidad y seriedad el problema de salud pública derivado de la obesidad infantil y ha impulsado como una política pública sostenible y de largo alcance conocida como VIDA SALUDABLE, basada en cinco ejes:

1. Promoción de alimentos saludables: Las cooperativas escolares deben ofrecer opciones nutricionales como frutas, verduras y comidas preparadas de forma saludable.

2. Prohibición de comida chatarra: Se eliminan productos ultra procesados y bebidas azucaradas en las instituciones educativas.

3. Instalación de bebederos de agua potable: Todas las escuelas deben contar con acceso a agua purificada y gratuita.

4. Educación sobre nutrición: Padres, estudiantes y docentes reciben talleres y materiales educativos sobre la importancia de la alimentación balanceada.

5. Seguimiento y evaluación: Se implementan herramientas para medir el impacto del programa en la salud de los estudiantes y fomentar su cumplimiento.

Desde luego, este programa tiene fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

⁵ Lineamientos. -

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740005&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0



otras normatividades, en los siguientes términos:

1. **Artículo 4° Constitucional:** Este artículo establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado está obligado a garantizar este derecho, lo que sirve como base para programas como Vida Saludable.

2. **Artículo 27 Constitucional:** En su fracción XX, se menciona que el desarrollo rural integral y sustentable debe garantizar el abasto suficiente y oportuno de alimentos básicos, lo que refuerza la importancia de políticas públicas enfocadas en la alimentación adecuada.

3. **Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible:** Esta ley, publicada en 2024, es reglamentaria de los artículos mencionados y establece los principios y bases para garantizar el derecho a la alimentación adecuada. Incluye disposiciones específicas sobre la promoción de alimentos saludables y la prohibición de productos ultra procesados en entornos escolares.

4. **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,** consagra entre otras cosas el:

- **Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral:** Este derecho, reconocido en el artículo 13 de la Ley General, incluye el acceso a una alimentación adecuada y saludable, lo que está directamente relacionado con los objetivos del programa Vida Saludable

- **Derecho a la protección de la salud:** La Ley General y el artículo 4° constitucional garantizan que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a servicios de salud y condiciones que favorezcan su bienestar físico y mental.

- **Derecho a la igualdad sustantiva:** Este derecho asegura que todos los menores tengan las mismas oportunidades para acceder a una alimentación nutritiva y de calidad, eliminando barreras como la discriminación.

- **Derecho a vivir en un ambiente sano:** Este principio fomenta la creación de entornos escolares libres de comida chatarra y ultra procesados, promoviendo hábitos saludables desde temprana edad.

SEGUNDA. – OBJETO DE LA INICIATIVA. Así pues, el objetivo de esta iniciativa se centra en reconocer



en el artículo 19 Bis (SIC) la Constitución Política del Estado de Morelos, el derecho de las niñas, niños y personas adolescentes, su derecho a la alimentación, pero en condiciones sanas.

En efecto, la redacción vigente ya consigna el derecho a la alimentación y mi propuesta es agregar las palabras alimentación **nutritiva, suficiente y de calidad**; es decir una alimentación sana, que son adjetivos necesarios, en términos de procurar que ésta produzca un bienestar físico y mental en la niñez y la adolescencia de nuestro Estado.

Por cierto, y en apoyo a esta propuesta legislativa, conviene señalar que la “Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos”, se pronuncia en el mismo sentido, cuando establece en su artículo 46, como obligación de las autoridades estatales y municipales lo siguiente:

“Artículo *46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad

con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de: I a VII.- ...

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

IX a XX.- ...

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 60 en su fracción I, y 71 fracción I y III de la Ley Orgánica, correlacionada con los artículos 51, 54, 55 y 57 del Reglamento ambos ordenamientos del Congreso del Estado de Morelos, las y los integrantes de las comisiones legislativas encomendadas de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa presentada.



Al respecto, resulta necesario insertar el siguiente cuadro comparativo, para hacer explícita esta propuesta legislativa aterrizada a nuestra Constitución:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA REFORMA
ARTÍCULO *19.- ... La protección familiar e individual se dará conforme a las siguientes bases: I.- Corresponde a los miembros del núcleo la atención y cuidado de cada uno de los familiares. El Estado auxiliará a la familia complementaria mente; II.- Los niños, niñas y	ARTÍCULO *19.- ... La protección familiar e individual se dará conforme a las siguientes bases: I.- Corresponde a los miembros del núcleo la atención y cuidado de cada uno de los familiares. El Estado auxiliará a la familia complementaria mente; II.- Los niños, niñas y

adolescentes tienen derecho: a). - A conocer a sus padres y ser respetado en su integridad física y psíquica por parte de ellos y de la sociedad; b) Para su sano e integral desarrollo: 1.- A que se le proporcione alimentación; ...	adolescentes tienen derecho: a). - A conocer a sus padres y ser respetado en su integridad física y psíquica por parte de ellos y de la sociedad; b) Para su sano e integral desarrollo: 1.- A que se le proporcione alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; ...

La desnutrición, anemia, sobrepeso y obesidad son consecuencias directas de la falta de garantía al derecho a la alimentación en México, que afectan, principalmente, a la población infantil y adultos mayores de 65 años. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en 2015, el 22.9 por ciento de los niños y niñas de hogares más pobres presentaban baja talla para su edad; por otro lado, México



ocupa el primer lugar en obesidad mundial infantil.

La alimentación es un derecho humano fundamental y está reconocido por diversos documentos jurídicos del derecho internacional, los cuales han sido ratificados por el Estado mexicano, por lo que su aplicación es obligatoria: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros. En la legislación mexicana, el derecho a la alimentación se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, principalmente.

La Carta Magna consagra el derecho a la alimentación en su artículo 4o, donde se expresa que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”. Sin embargo, no existe una ley reglamentaria específica en esta

materia. Otra disposición constitucional relacionada con este derecho se encuentra en el artículo 2o, donde se establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de “apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil”. En esta disposición se expresa que la responsabilidad recae en el Estado, no en los individuos, como los familiares de los niños.⁶

Al respecto, el Poder Judicial de la Federación, estableció el siguiente criterio:

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN. GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN.

El derecho a la alimentación exige el establecimiento de tres niveles de protección, de los cuales cabe distinguir entre aquellas medidas de aplicación inmediata y las de cumplimiento progresivo. Las primeras exigen la observancia de las siguientes obligaciones a cargo del Estado: i) la de respetar, la cual requiere que los

⁶ <https://secihti.mx/el-derecho-a-la-alimentacion-en-la-legislacion-mexicana/>



Estados no adopten medidas de ningún tipo que impidan o puedan impedir o limitar el acceso a una alimentación adecuada, incluyendo el establecimiento de normas que puedan considerarse discriminatorias; y ii) la de proteger, que implica la adopción de medidas que impidan que los particulares priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. Por otro lado, respecto a las medidas de cumplimiento progresivo, éstas conllevan el cumplimiento de: iii) la obligación de facilitar, la cual exige al Estado promover la creación de programas necesarios a fin de fortalecer el acceso a una alimentación adecuada, siempre que su capacidad económica lo permita.

Registro digital: 2012523

Instancia: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima **Época;**

Materia(s): Constitucional, Civil

Tesis: 2a. XCV/2016 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 838

Tipo: Tesis Aislada

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN. ELEMENTOS Y FORMA DE GARANTIZAR SU NÚCLEO ESENCIAL.

El núcleo esencial del derecho a la alimentación comprende los siguientes elementos: a) la disponibilidad de alimentos; y b) la accesibilidad a éstos. En ese sentido, la disponibilidad se refiere a la posibilidad que tiene el individuo de alimentarse directamente, o bien, a través de los sistemas públicos o privados de distribución, elaboración y comercialización, además de exigir que los alimentos tengan los nutrimentos adecuados para su correcto desarrollo físico y mental. Por otro lado, la accesibilidad implica el cumplimiento de los siguientes elementos: i) la accesibilidad económica, es decir, que los alimentos estén al alcance de las personas desde el punto de vista monetario, en condiciones que les permitan tener una alimentación suficiente y de calidad; y ii) la accesibilidad social, la cual conlleva que los alimentos deben estar al alcance de todos los individuos, incluidos quienes se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad. Así,



el núcleo esencial del derecho a la alimentación se garantiza cuando todo hombre, mujer, adolescente o niño tienen acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada, o bien, a los medios para obtenerla.

Registro digital: 2012521

Instancia: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Décima Época

Materia(s): Constitucional, Civil

Tesis: 2a. XCIV/2016 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 836

Tipo: Tesis Aislada

Con base en los fundamentos expuestos con anterioridad, las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras, establecen la procedencia de la propuesta de la iniciadora.

Sin embargo, resulta necesario corregir la técnica legislativa que contiene la propuesta, ya que, si se aprueba en sus términos, podría implicar que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, uno de los más

extensos de nuestra carta magna, sufriera la eliminación de varios de sus numerales, incisos y párrafos.

IV. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor



de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Con base en lo antes manifestado, las presentes comisiones dictaminadoras, consideran que la propuesta de reforma no implica ningún impacto presupuestal, para las finanzas estatales o municipales.

VI. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en la fracción III, del artículo 106, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y por analogía de aplicación específica a la competencia constitucional local es aplicable *mutatis mutandis* la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, de rubro siguiente: **PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR,**

MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

Estas Comisiones determinan que, para efectos de una mejor técnica legislativa y congruencia normativa, es indispensable modificar la propuesta en estudio.

VI. CONCLUSIONES.

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de estas Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 60 fracción I y 71 fracción I y III de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba con modificaciones el dictamen **SENTIDO POSITIVO**, expidiéndose en los siguientes términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos



Constitucionales y Legislación y de Salud con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO "B" DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS ADOLESCENTES DE LA ENTIDAD,

para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el numeral 1 del inciso b) de la fracción II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Vida Saludable para las Niñas, Niños y Personas Adolescentes de la Entidad, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 19.- ...

...

I.- ...

II.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho:

a).- ...

b) Para su sano e integral desarrollo:

1.- A que se le proporcione alimentación, **nutritiva, suficiente y de calidad;**

2.- ...

3.- ...

c).- ...

d) ...

...

...

...

...

e) ...

...

f) ...

III.- ...

...

IV.- ...

a) a la g) ...

...

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Aprobado que sea el presente Decreto remítase a los integrantes del Poder Reformador de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos que dispone el artículo 147, del citado ordenamiento constitucional Local.

SEGUNDA. Aprobado por el Constituyente Permanente del Estado



de Morelos *hágase la declaratoria correspondiente a que se refiere el artículo 147 y 148, del citado ordenamiento constitucional local, y remítase a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos, misma que iniciara su vigencia al día siguiente de la misma.*

TERCERA. *Se derogan todas las disposiciones de menor rango normativo jerárquico que contravengan lo dispuesto por la presente reforma constitucional local”. Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-489/18-III-2026 QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO “B” DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS ADOLESCENTES DE LA ENTIDAD.

ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del inciso “b” de la fracción II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de alimentación y vida saludable para las niñas, niños y personas adolescentes de la entidad; lo anterior en los términos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL**

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO



**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-490/18-III-2026
QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO
79-B DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN
MATERIA DE RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LOS TITULARES DE
LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MORELOS Y LA
ESPECIALIZADA EN COMBATE A
LA CORRUPCIÓN.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 38
FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, APROBÓ
AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

“

**PLENO DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO**



**DE MORELOS EN LA LVI
LEGISLATURA**

PRESENTE:

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 79 B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de rendición de cuentas de los titulares de la Fiscalía General del Estado de Morelos y la Especializada en Combate a la Corrupción**, presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López, integrante de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. Derivado del análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, todos de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN
I.- ANTECEDENTES.**

- 1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 29 de mayo de 2025, se presentó la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 79 B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Rendición de Cuentas de los titulares de la Fiscalía General del Estado de Morelos y la Especializada en Combate a la Corrupción**.
- 2.- La iniciativa en mención fue presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.
- 3.- En consecuencia, de lo anterior, y toda vez que la iniciativa fue debidamente registrada por la entonces Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado, Diputada **Jazmín Juana Solano López**, ordenó sea turnada a la Diputada **Martha Melissa Montes de Oca Montoya**,



Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/713/25 para su análisis y dictamen correspondiente.

*4.- En reunión ordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el día 05 de noviembre de 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en **SENTIDO POSITIVO**.*

II MATERIA DE LA INICIATIVA.

Esta iniciativa propone reformar el artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de que el Fiscal General del Estado y el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción rindan, además del informe semestral al Congreso del Estado, un informe por escrito al Poder Ejecutivo estatal, sin que este acto suponga sumisión o trasgrede la autonomía constitucional de la fiscalía, esta propuesta fortalece los mecanismos de

rendición de cuentas y coordinación institucional

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Dentro del cuerpo de la iniciativa en estudio, por lo que respecta al apartado de “Exposición de motivos”, por las y los diputados en mención, se fundamenta en la siguiente argumentación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La rendición de cuentas es obligación de las personas servidoras públicas que consiste en comunicar y responder frente al pueblo, mediante informes periódicos, sobre el uso de los poderes, responsabilidades y recursos públicos que les fueron conferidos por mandato de Ley.

La transparencia por su parte se refiere a una serie de mecanismos que permiten abrir la información que generan los entes gubernamentales al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión regulados en la Ley, que hacen posible el acceso a la información pública que nos pertenece a todos.

La rendición de cuentas es fundamental en un gobierno porque garantiza la transparencia, fortalece la democracia y previene el abuso de



poder. Algunas razones clave son las siguientes:

- **Prevención de la corrupción:** Al obligar a las personas servidoras públicas a justificar sus decisiones y el uso de recursos, se reduce la posibilidad de prácticas corruptas.
- **Fortalecimiento de la confianza ciudadana:** Un gobierno transparente y responsable genera mayor credibilidad entre las y los ciudadanos.
- **Eficiencia en el uso de recursos:** Permite que los fondos públicos sean utilizados de manera eficaz y en beneficio de la sociedad.
- **Garantía de derechos democráticos:** Facilita la participación ciudadana y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- **Supervisión del ejercicio del poder:** A través de informes

periódicos, auditorías, comparecencias y mecanismos de control, se evita la concentración del poder en manos de unos pocos.

Luis Carlos Ugalde, en el libro “Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales”, patrocinado por la Auditoría Superior de la Federación⁷ clasifica los mecanismos de rendición de cuentas, donde uno de los más relevantes, es la presentación anual del informe de gobierno o de actividades.

Es así como para la Fiscalía General de la Entidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, en su artículo 79-B, le impone a su titular el deber de “comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado a rendir un informe semestral de su gestión”.

⁷ “Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales”, Luis Carlos Ugalde; ASF: Serie Cultura de la Rendición de Cuentas: “Los principales mecanismos y procedimientos existentes de rendición de cuentas incluyen la presentación anual del informe de gobierno sobre el estado de la administración pública y la comparecencia de miembros del poder ejecutivo estatal ante el Congreso local; la presentación y aprobación anual de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos;

la revisión de la cuenta pública; el juicio político y la declaración de procedencia; la relación mando-obediencia en el sector público; y, finalmente, la declaración patrimonial. Ciertamente hay mecanismos adicionales, algunos de ellos informales y no escritos, para que los gobernantes rindan cuentas, pero los apenas enunciados constituyen los más importantes y representativos en México...” [Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas](#)



Sin embargo, este informe solo se rinde al Poder Legislativo y no así a la persona titular del Poder Ejecutivo, situación que a mi juicio resulta una omisión.

En efecto, si el nombramiento de la persona titular de la Fiscalía del Estado es resultado de un ejercicio democrático y de coordinación entre los poderes ejecutivo y legislativo, resulta también de lógica jurídica, que ambos poderes sean informados del trabajo que realiza la Fiscalía durante un periodo determinado, ya que dicho nombramiento es una definición democrática de responsabilidad compartida, tal como lo describe el mecanismo de designación establecido en el artículo 79-B.

Un análisis de derecho comparado respecto a lo dispuesto por el artículo 102.A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convierte en un referente válido para esta iniciativa, pues el Fiscal General de la República tiene obligación de rendir cuentas mediante un informe anual de actividades a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión:

“Artículo 102. A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una

*Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio... **El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante cualquiera de las Cámaras cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión”.** (énfasis propio).*

Desde luego se debe precisar que el informe que el Fiscal rinda a la persona titular del Poder Ejecutivo deberá ser solo por escrito, pues a diferencia del Poder Legislativo ante quien además comparece, ocurre así por tratarse de una Asamblea con facultades, incluso, de revisión del ejercicio presupuestal correspondiente.

En este mismo orden de ideas relativo a la rendición de cuentas, el último párrafo del artículo 79-B señala textualmente lo siguiente:

“...La Fiscalía General se integrará con la estructura que establezca su Ley Orgánica, y con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuyo titular será designado por el Fiscal General. Dicha Fiscalía Especializada será integrante del



Sistema Estatal Anticorrupción⁸ y sus facultades, autonomía técnica, así como competencias se establecerán en la ley”.

Esta Institución por mandato constitucional goza de autonomía técnica; eso implica que su titular a pesar de ser designado directamente por el Fiscal General no mantiene una relación de subordinación en el ejercicio técnico de sus actividades; por esa razón en ninguno de los 13 informes semestrales que el Fiscal ha presentado al Congreso del Estado hasta la fecha, en ninguno de ellos se informa de las actividades, trabajo, carpetas de investigación que realiza el titular de la Fiscalía Anticorrupción y su equipo. Es decir, no le informa a nadie.

Salvo la cuenta pública que esta obligado a presentar trimestral y anualmente a la Entidad Superior de Fiscalización y Auditoría (ESAF).

Por eso propongo un nuevo diseño constitucional, para que como ocurre con el resto de los entes públicos de la Entidad, el titular de la Fiscalía Anticorrupción rinda por escrito al Titular de la Fiscalía General del Estado, al Congreso del Estado y a la persona titular del Poder Ejecutivo de Morelos, un informe semestral de su gestión, lo que de ninguna forma implicará intromisión en la libre determinación técnica de los asuntos o carpetas de investigación a su cargo.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 60 en su fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos, 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, las y los integrantes de la comisión legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la siguiente iniciativa.

⁸ La misión de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, tiene como misión: “Investigar y conocer de los delitos considerados por la ley como hechos de corrupción, y en su caso sancionar las conductas desplegadas que llevaron a cometer el ilícito; así como prevenir hechos de

corrupción a través de la correcta implementación de programas y lineamientos que se fijen en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción”. [Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos |](#)



Para una mejor comprensión del análisis contenido en el presente dictamen, a continuación, se muestra el cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente con el de la reforma propuesta con el propósito de exponer de manera clara y ordenada las consideraciones técnicas correspondientes: -----

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA REFORMA
ARTICULO *79-B.- a) hasta e). - ... El Fiscal General del Estado deberá comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado a rendir un informe semestral de su gestión. I a VI. -	ARTICULO *79-B.- a) hasta e). - ... El Fiscal General del Estado deberá comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado a rendir un informe semestral de su gestión, mismo que también presentará a la persona titular del Poder

La Fiscalía General se integrará con la estructura que establezca su Ley Orgánica, y con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuyo titular será designado por el Fiscal General. Dicha Fiscalía Especializada será integrante del Sistema Estatal Anticorrupción y sus facultades, autonomía técnica, así como competencias se establecerán en la ley.	Ejecutivo del Estado de Morelos, solamente por escrito. I a VI. - La Fiscalía General se integrará con la estructura que establezca su Ley Orgánica, y con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuyo titular será designado por el Fiscal General. Dicha Fiscalía Especializada será integrante del Sistema Estatal Anticorrupción y sus facultades, autonomía técnica, así como



	competencias se establecerán en la ley. Su titular deberá rendir por escrito al Titular de la Fiscalía General del Estado, al Congreso del Estado y a la persona titular del Poder Ejecutivo de Morelos, un informe semestral de su gestión.

Esta Comisión, después de realizar un análisis jurídico, técnico y estudio de impacto social en materia de transparencia y rendición de cuentas de la procuración de justicia, considera que la iniciativa es procedente por lo que a continuación se emite:

Esta iniciativa de reforma constitucional se encuentra alineada con el modelo de rendición de cuentas, establecido en el artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue modificado para transformar a

la entonces Procuraduría General de la República en un órgano constitucional autónomo, denominado Fiscalía General de la República.

Argumentando que la autonomía de la Fiscalía debía acompañarse de mecanismos claros de transparencia y rendición de cuentas que permitieran al Estado mexicano garantizar que el ejercicio de la procuración de justicia estuviera sujeto al escrutinio de otros poderes, sin que ello implique pérdida de independencia técnica. Por ello, se incorporó la obligación constitucional del Fiscal General de rendir un informe anual tanto al Poder Legislativo como al Poder Ejecutivo Federal, como un instrumento de coordinación institucional y de transparencia democrática, este informe no genera facultades de control ni de supervisión por parte del Ejecutivo, su naturaleza, es estrictamente informativa y no implica comparecencia ante dicho poder.

En análisis comparado, identificamos que entidades federativas como Ciudad de México, Jalisco y Querétaro; han incorporado en su marco constitucional, mecanismos similares de rendición de cuentas al Legislativo



y al Ejecutivo, justificando la medida como una vía de fortalecimiento del control democrático y transparencia de las fiscalías, sin alterar su naturaleza autónoma.

La Fiscalía General de Estado, tiene la obligación de presentar un informe de actividades ante el Congreso del Estado de manera semestral, pero, no contempla el supuesto de hacerlo por escrito al Poder Ejecutivo, es por ello que esta iniciativa, lo propone y además, suma a que el fiscal anticorrupción también lo presente, de manera semestral y por escrito al titular de la Fiscalía General del Estado, al Congreso del Estado y a la persona titular del Poder Ejecutivo.

En Morelos, se creó la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, como órgano con autonomía técnica y operativa, mediante la reforma constitucional del 28 de julio de 2017; y desarrollada en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, particularmente en los artículos 10, 13 y 16.

Entre las atribuciones de esta fiscalía anticorrupción, se encuentra la obligación de rendir informes de

actividades al Poder Legislativo, lo cual, se armoniza con la propuesta de reforma de incluir que también haga entrega de un informe por escrito, al Fiscal General y al Poder Ejecutivo Estatal; sin vulnerar la autonomía de las fiscalías general y anticorrupción, además que esta reforma, coadyuvará a fortalecer la coordinación institucional entre los Poderes del Estado y las fiscalías.

Esta comisión dictaminadora considera que la propuesta se armoniza con la Constitución General y se suma a otras Constituciones locales para coadyuvar en el fortalecimiento democrático de rendición de cuentas y transparencia en materia de procuración de justicia en nuestro país, sin trasgredir la autonomía constitucional de las fiscalías.

Por lo tanto, se considera que esta propuesta es jurídicamente viable y congruente con el modelo federal de rendición de cuentas del Fiscal General de la República, además es consistente con la experiencia de diversas entidades federativas que han implementado esquemas de informes por escrito al Poder Ejecutivo, sin



afectar la autonomía constitucional de sus fiscalías.

Es fundamental precisar que, esta obligación de rendir informes por escrito al Poder Ejecutivo, no implica en ningún caso la creación de facultades de control, supervisión o subordinación sobre la fiscalía; la autonomía constitucional de la fiscalía se encuentra reconocida en este artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en su ley orgánica; y está armonizada con el diseño federal que garantiza la independencia técnica y de gestión del Ministerio Público.

La entrega del informe tiene carácter estrictamente informativo y de transparencia institucional, y en ningún caso genera la obligación de comparecer ante la titular del Poder Ejecutivo. La única instancia ante la cual la Fiscalía General debe comparecer es el Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales de control político y rendición de cuentas.

La incorporación de la obligación de rendir informes por escrito al Poder Ejecutivo tiene un impacto social

positivo directo a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de procuración de justicia. Esta medida permite que la información sobre las fiscalías llegue también al Ejecutivo facilitando la coordinación interinstitucional y una respuesta más eficiente frente a problemáticas de seguridad y justicia. Al transparentar el trabajo de las fiscalías no sólo ante el Congreso, sino también ante la titular del Ejecutivo Estatal, la ciudadanía percibe un Estado más abierto, coordinado y comprometido con la rendición de cuentas. Esta mayor visibilidad de los resultados institucionales contribuye a fortalecer la legitimidad de las instituciones de justicia, generar confianza pública y garantizar que las políticas públicas se articulen de manera más efectiva en beneficio de la sociedad morelense.

Por lo anterior, se concluye que, esta reforma fortalece la transparencia y la coordinación interinstitucional sin alterar el régimen de autonomía constitucional de la Fiscalía ni de la separación de poderes del Estado, el informe por escrito al Ejecutivo, no representa un mecanismo de



subordinación, sino más bien, es un instrumento adicional de acceso a la información pública que permite una mejor coordinación institucional en materia de seguridad y procuración de justicia; luego entonces esta comisión la considera legal y jurídicamente procedente.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

– **IMPACTO PRESUPUESTARIO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5487 el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre

el impacto presupuestario del mismo. Como consecuencia, es menester referir que la presente iniciativa no implica un impacto presupuestal, pues no crea nuevas unidades administrativas, empleos o nuevas comisiones en el ámbito del derecho burocrático.

Con base a lo antes manifestado, la presente Comisión Dictaminadora, considera que la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia de rendición de cuentas de los titulares de la Fiscalía General del Estado de Morelos y la Especializada en combate a la corrupción, **no genera impacto presupuestal** en las finanzas estatales o municipales, dado que no se generan nuevas áreas administrativas, sino que, se incorpora la obligación de presentar por escrito al Poder Ejecutivo del estado el informe de actividades de los fiscales.

VII. CONCLUSIONES

PRIMERA. Es procedente y se aprueba en sentido positivo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 79-B de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia de rendición de cuentas de los titulares de la Fiscalía General del Estado de Morelos y la Especializada en Combate a la Corrupción, presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López, integrante de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; toda vez que fue agotada su discusión al interior de esta Comisión Legislativa, previo análisis, investigación y estudio jurídico.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, todos de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA: Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva para su programación en el orden del día del Pleno y para los efectos legales conducentes

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS

TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ARTICULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de rendición de cuentas de los titulares de la Fiscalía General del Estado de Morelos y la Especializada en Combate a la Corrupción en los siguientes términos:
ARTICULO *79-B.- ...

...

a) hasta e). - ...

El Fiscal General del Estado deberá comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado a rendir un informe semestral de su gestión, mismo que también presentará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. solamente por escrito.

...

...

I a VI. - ...

...

La Fiscalía General se integrará con la estructura que establezca su Ley Orgánica, y con una Fiscalía Especializada en Combate a la



*Corrupción, cuyo titular será designado por el Fiscal General. Dicha Fiscalía Especializada será integrante del Sistema Estatal Anticorrupción y sus facultades, autonomía técnica, así como competencias se establecerán en la ley. **Su titular deberá rendir solo por escrito al Titular de la Fiscalía General del Estado, al Congreso del Estado y a la persona titular del Poder Ejecutivo de Morelos, un informe semestral de su gestión.***

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobado el presente Decreto por el Poder Legislativo, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Morelos en los términos del artículo 147 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Aprobado por el Constituyente Permanente del Estado de Morelos hágase la declaratoria correspondiente, y remítase a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 70

fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Las reformas, adiciones y derogaciones contenidas en el presente Decreto formarán parte de esta Constitución al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, conforme a lo establecido en el artículo 147, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTA. Dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, háganse las reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y a los Reglamentos a que haya lugar”.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los



artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-490/18-III-2026 QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de rendición de cuentas de los titulares de la Fiscalía General del Estado de Morelos y la especializada en combate a la corrupción; lo anterior en los

términos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.



JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-491/18-III-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO HENRY HERNÁNDEZ
LOZA, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR LA TERCERA
SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO
TJA/3S/225/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HENRY HERNÁNDEZ LOZA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO TJA/3S/225/2024**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 05 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el

expediente del ciudadano **HENRY HERNÁNDEZ LOZA**, en cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio **TJA/3S/225/2024**.

Con fecha 08 de marzo del 2019, el ciudadano **HENRY HERNÁNDEZ LOZA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de



Cuernavaca, Morelos, el 15 de noviembre de 2018.

Posteriormente mediante escrito presentado el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, en la oficina de correspondencia común del Tribunal de Justicia Administrativa, que por razón de turno correspondió conocer a la Tercera Sala de Instrucción, **HENRY HERNÁNDEZ LOZA**, solicitó la nulidad del acto impugnado, contra la autoridad y por el acto impugnado en su demanda.

En este sentido, con fecha quince de octubre de dos mil veinticinco la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente al juicio TJA/3S/225/2024. estableciendo lo siguiente:

“Se condena a la autoridad demandada para que substancie el procedimiento correspondiente en los términos del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, que actualmente se encuentre vigente, y determine la procedencia o no procedencia de la pretensión solicitada por HENRY HERNÁNDEZ LOZA, haciendo pago, en su caso de las pensiones a que

tenga derecho desde la fecha de la separación” (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HENRY HERNÁNDEZ LOZA.**



Que en el caso que se estudia, el ciudadano **HENRY HERNÁNDEZ LOZA** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Del 01 de noviembre de 1998 hasta el 09 de septiembre del 2003 como policía raso en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 10 de septiembre del 2003 hasta el 15 de febrero del 2010 como oficial patrullero en la dirección de policía de tránsito y vialidad, del 16 de febrero del 2010 hasta el 15 de abril del 2013 como oficial patrullero en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de abril del 2013 hasta el 15 de agosto del 2018 como oficial patrullero en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de agosto del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018 como policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 01 de enero del 2019 hasta la fecha como policía en la Dirección de Policía Vial.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **HENRY HERNÁNDEZ LOZA**, por lo que se acreditan **27 años, 02 meses y 27 días laborados ininterrumpidamente**, antigüedad cuantificada hasta el 28 de enero del 2026 fecha en la que se celebró la sesión extraordinaria del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Publica. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor y cero en



contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-491/18-III-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HENRY HERNÁNDEZ LOZA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO TJA/3S/225/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **HENRY HERNÁNDEZ LOZA**, en cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio **TJA/3S/225/2024**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca,

Morelos, desempeñando como último cargo el de policía en la Dirección de Policía Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **85%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso d)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso d)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de



conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento

a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/3S/225/2024**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **HENRY HERNÁNDEZ LOZA**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto



por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón

Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

**ACUERDO SO/AC-492/18-III-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
ISMAEL VELASCO ZARIÑANA, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 1151/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**



QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ISMAEL VELASCO ZARIÑANA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1151/2025,** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 05 de marzo del 2026; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **ISMAEL VELASCO ZARIÑANA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1151/2025**. Con fecha 21 de junio del 2022, el ciudadano **ISMAEL VELASCO ZARIÑANA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A)**,



fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado; consistentes en: Formato de solicitud original de Pensión por Cesantía en edad avanzada, acta de nacimiento original, constancias de servicio y salarios originales expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Copia del Recibo de nómina, copia de credencial del INE.

Posteriormente mediante escrito presentado ante el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito, el 04 de septiembre de 2025, **ISMAEL VELASCO ZARIÑANA**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y acto señalado en el escrito respectivo. En este sentido, con fecha siete de octubre de dos mil veinticinco, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1151/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...Dé respuesta en forma congruente, fundada y motivada a la petición presentada el veintiuno de junio de dos mil veintidós, referente a la concesión

o no, de la pensión por cesantía avanzada solicitada.” (S/C).

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha 21 de junio del 2022, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

ABRIL 8, 2026

del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ISMAEL VELASCO ZARIÑANA.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ISMAEL VELASCO ZARIÑANA**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: del 03 de abril del 2003 al 15 de abril del 2004 como ayudante en la Dirección de Saneamiento, del 16 de abril del 2004 hasta el 07 de junio del 2004 como operador en la Dirección de Saneamiento, del 08 de junio del 2004 hasta el 15 de junio del 2007 como operador en la Dirección de Aseo Urbano, del 16 de junio del 2007 hasta el 31 de marzo del 2010 como operador en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de abril del 2010, hasta el 31 de diciembre del 2013 como operador en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de enero del 2014 hasta la fecha como operador en la Dirección de Parques y Jardines.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ISMAEL VELASCO ZARIÑANA**, por lo que se acreditan **22 años, 09 meses y 25 días** laborados **ininterrumpidamente** y **58 años, 9 meses y 9 días de edad**, ya que nació el **19 de abril de 1967**, según consta en Acta de nacimiento número 00466, del libro 01 Identificador Electrónico 01513942942549548160, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil No. 01 de Ixtapa de la sal, México, con fecha de expedición del 04 de marzo del 2022. Antigüedad cuantificada hasta el 28 de enero del 2026 fecha en la que se celebró la sesión extraordinaria del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Publica. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de

ENERO-MARZO 2026

Gaceta Municipal

255 | 304



Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-492/18-III-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
ISMAEL VELASCO ZARIÑANA, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO**

**POR EL JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 1151/2025.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **ISMAEL VELASCO ZARIÑANA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1151/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de **operador en la dirección de parques y jardines**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que



dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande

publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1151/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad



administrativa, se entregue al ciudadano **ISMAEL VELASCO ZARIÑANA**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

**ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-493/18-III-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y
JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR
AL CIUDADANO MARCOS RÍOS
GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A**



LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/301/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR**

JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO MARCOS RÍOS GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/301/2024, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 05 de marzo del 2026, en la que fue presentado el asunto relativo al Proyecto de Dictamen por el que se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **MARCOS RÍOS GONZÁLEZ**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha once de junio de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/301/2024**, estableciendo en las consecuencias de la sentencia lo siguiente:



“...A) Emitir otro acuerdo de pensión por jubilación en el que reitere los aspectos que no fueron materia de concesión de la presente resolución.

B) Se conceda a la parte actora pensión por jubilación por los años laborados, considerando la jerarquía inmediata superior de Policía Tercero, se ordene el pago de la pensión conforme a la remuneración que le corresponda a ese grado, esto, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 211, en relación con los artículos 14, 188, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, Morelos; 74 y 75, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos. Debiéndose ajustar esa cantidad al porcentaje del 60% que le fue otorgado en el acuerdo SO/AC-894/28-VIII-2024, en el entendido que el monto de la pensión no podrá ser inferior a 40 veces el salario mínimo general vigente, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, penúltimo párrafo, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las

Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

C) Se precise en el acuerdo de pensión que el pago de la pensión será a partir del 21 de diciembre del 2023, fecha en la cual terminó la relación administrativa.

D) Se precise en el acuerdo que la pensión deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo conforme a lo dispuesto por el artículo 24, segundo párrafo, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

No así resulta procedente que se señale que la pensión se integre por los estipendios y bonos como lo solicita la parte actora, toda vez que en el proceso no acreditó con prueba fehaciente e idónea que con motivo de los servicios prestados percibiera esas prestaciones.

E) Se precise en el acuerdo que la cuantía de la pensión deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario



mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, segundo párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

F) El acuerdo de pensión deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal..." (SIC).

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración lo establecido en el artículo **16, fracción I, inciso i)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MARCOS RÍOS GONZÁLEZ**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de la Policía de Tránsito Metropolitana, del 01 de noviembre del 2001 al 07 de junio del 2004; Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 08 de junio del 2004 al 09 de febrero del 2005; Técnico Informático en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 10 de febrero del 2005 al 31 de mayo del 2006; Oficial Motociclista en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 01 de junio del 2006 al 15 de febrero del 2010; Oficial Motociclista en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Oficial Motociclista en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 01 de enero del 2013 al 15 de agosto del 2018; Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de agosto de 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019; y como



Policía en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril de 2019 al 20 de diciembre del 2023, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo **SO/AC-634/20-XII-2023**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Del análisis practicado a la documentación antes descrita y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y quedar colmados los requisitos de Ley, se desprende que el ciudadano **MARCOS RÍOS GONZÁLEZ**, acreditó **22 años, 01 mes y 18 días laborados ininterrumpidamente** al 19 de diciembre del 2023, toda vez que, con fecha veinte de diciembre del dos mil veintitrés, fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo **SO/AC-634/20-XII-2023**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés,

publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024. Por lo que la pensión solicitada encuadró en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso i)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En consecuencia, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad, el **“ACUERDO SO/AC-894/28-VIII-2024, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARCOS RÍOS GONZÁLEZ”**.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha once de junio de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/301/2024**, en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio



de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **MARCOS RÍOS GONZÁLEZ**, desde el día 16 de agosto del 2018 al 19 de diciembre del 2023, ostentó el cargo de **Policía**, acreditando **05 años, 04 meses y 03 días** laborados **ininterrumpidamente** con la misma jerarquía, por lo que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano **MARCOS RÍOS GONZÁLEZ**, por haber cumplido cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75⁹ de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA TERCERO**.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-493/18-III-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y
JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR
AL CIUDADANO MARCOS RÍOS
GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A
LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO ADMINISTRATIVO
TJA/1ªS/301/2024.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **MARCOS RÍOS GONZÁLEZ**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril de 2019 al 20 de diciembre del 2023, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo **SO/AC-634/20-XII-2023**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA TERCERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/301/2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al **60%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA TERCERO**, conforme al

artículo **16, fracción I, inciso i)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, **y será cubierta a partir del 21 de diciembre del 2023 fecha en la cual terminó la relación administrativa**, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/301/2024**.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, estipendios y bonos de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de



Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/301/2024**.

ARTÍCULO CUARTO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo **30**, segundo párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/301/2024**.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo **50**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal

de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/301/2024**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/1ªS/301/2024**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de



Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MARCOS RÍOS GONZÁLEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de

Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-494/18-III-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO LUIS FELIPE ORTEGA
RAMÍREZ.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LUIS FELIPE ORTEGA RAMÍREZ**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 12 de febrero del 2026; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano **LUIS FELIPE ORTEGA RAMÍREZ**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del



Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 03 de julio del 2024, el ciudadano **LUIS FELIPE ORTEGA RAMÍREZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de

febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano **LUIS FELIPE ORTEGA RAMÍREZ**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, Hoja de servicio número DDayF/RH/208/2024, de fecha 17 de abril del 2024, a nombre de **LUIS FELIPE ORTEGA RAMÍREZ**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constancia laboral número DDayF/RH/207/2024, de fecha 17 de abril del 2024, a nombre de **LUIS FELIPE ORTEGA RAMÍREZ**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del

Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismas que se actualizaron y quedaron registradas bajo el oficio número D AyF/RH/17/2026 y D AyF/RH/18/2026, respectivamente.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 48, 49, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 03 de julio del 2024, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LUIS FELIPE ORTEGA RAMÍREZ.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **LUIS FELIPE ORTEGA RAMÍREZ**, presta sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes

cargos: Peón del 22 de febrero de 1999 hasta el 26 de junio de 2003, Radio Operador del 27 de junio de 2003 hasta el 12 de febrero del 2012, Operador de Equipo de Bombeo del 13 de febrero del 2012 hasta el 20 de julio del 2017, Jefe de Sección B del 21 de julio del 2017 hasta el 30 de agosto del 2017, Jefe de Sección A del Departamento de Cloración del 31 de agosto del 2017 hasta el 09 de febrero del 2023, Jefe de Sección A del Departamento de Laboratorio del 10 de febrero hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del Acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **LUIS FELIPE ORTEGA RAMÍREZ**, por lo que se acreditan **26 años, 11 meses y 21 días** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada



encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 fracción I inciso e), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir el **80%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los Organismos Descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo

Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-494/18-III-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO LUIS FELIPE ORTEGA
RAMÍREZ.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **LUIS FELIPE ORTEGA RAMÍREZ**, quien presta sus servicios como Jefe de Sección A, en el Organismo

Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse de manera mensual al **80%** del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción I, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 fracción I inciso e), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido

por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento y notificación a



favor del ciudadano **LUIS FELIPE ORTEGA RAMÍREZ.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

**ACUERDO SO/AC-495/18-III-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO JAIME SALAZAR
PONCIANO.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
DICTAMEN POR EL QUE SE

**CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL CIUDADANO
JAIME SALAZAR PONCIANO,** en los
siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que el Comité Técnico para los
Trabajadores del Organismo
Descentralizado Sistema de Agua
Potable y Alcantarillado de
Cuernavaca de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones del
Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó
sesión el día 12 de febrero del 2025;
entre los asuntos tratados fue
expuesto para su presentación,
análisis, discusión y en su caso
aprobación, el proyecto de dictamen
respecto de la solicitud de pensión del
ciudadano **JAIME SALAZAR
PONCIANO**, a efecto de remitir el
expediente de pensión a la Comisión
Dictaminadora de Pensiones del
Ayuntamiento de Cuernavaca,
Morelos, en términos del artículo 16 del
Reglamento de Pensiones del
Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos
autorizado mediante acuerdo SO/AC-
120-VII-2022.

Que con fecha 22 de abril del 2024, el
ciudadano **JAIME SALAZAR
PONCIANO**, por su propio derecho



presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2022, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente

formado en razón de la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano **JAIME SALAZAR PONCIANO**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, Hoja de servicio número DAF/RH/159/2024, de fecha 21 de febrero del 2024, a nombre de **JAIME SALAZAR PONCIANO**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constancia laboral número DAF/RH/158/2024, de fecha 21 de febrero del 2024, a nombre de **JAIME SALAZAR PONCIANO**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismas que se actualizaron y quedaron registradas bajo el oficio número DAF/RH/81/2026 y DAF/RH/80/2026, respectivamente.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38,



45, 46, 48, 49, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 22 de abril del 2024, este Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAIME SALAZAR PONCIANO**.

El ciudadano **JAIME SALAZAR PONCIANO**, presentó el 22 de abril del 2024, por su propio derecho, ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JAIME SALAZAR PONCIANO**, presta sus servicios en

este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Peón del 21 de diciembre de 1998 hasta el 13 de mayo del 2001, Fontanero del 14 de mayo del 2001 hasta el 03 de abril de 2003, Chofer del 04 de abril del 2003 hasta el 20 de enero del 2005, Oficial Técnico del 21 de enero del 2005 hasta el 13 de junio del 2007, Jefe de Sección B del 14 de junio del 2007 hasta el 22 de diciembre del 2015, Jefe de Sección A del 23 de diciembre del 2015 hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JAIME SALAZAR PONCIANO**, por lo que se acreditan **27 años, 1 mes y 22 días** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio



de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 fracción I inciso d), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir el **85%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los Organismos Descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada

con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-495/18-III-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JAIME SALAZAR PONCIANO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JAIME SALAZAR PONCIANO**, quien



presta sus servicios como Jefe de Sección A, en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse de manera mensual al **85%** del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 fracción I inciso d), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y



Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento y notificación a favor del ciudadano **JAIME SALAZAR PONCIANO**.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

**SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-496/18-III-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO ENRIQUE GARCÍA
HERNÁNDEZ.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión

Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL CIUDADANO
ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ**, en
los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que el Comité Técnico para los
Trabajadores del Organismo
Descentralizado Sistema de Agua
Potable y Alcantarillado de
Cuernavaca de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones del
Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó
sesión el día 12 de febrero del 2026;
entre los asuntos tratados fue
expuesto para su presentación,
análisis, discusión y en su caso
aprobación, el proyecto de dictamen
respecto de la solicitud de pensión del
ciudadano **ENRIQUE GARCÍA
HERNÁNDEZ**, a efecto de remitir el
expediente de pensión a la Comisión
Dictaminadora de Pensiones del
Ayuntamiento de Cuernavaca,
Morelos, en términos del artículo 16 del
Reglamento de Pensiones del
Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos



autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 03 de junio de 2024, el ciudadano **ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano **ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, Hoja de servicio número DАyF/RH/089/2024, de fecha 18 de abril del 2024, a nombre de **ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, constancia laboral número DАyF/RH/090/2024, de fecha 18 de abril del 2024, a nombre de **ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ**, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismas que se actualizaron y quedaron registradas bajo el oficio número DАyF/RH/1406/2025 y



DAyF/RH/1407/2025,
respectivamente.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35, 38, 45, 46, 48, 49, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión de fecha 03 de junio del 2024, el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ**, presta sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Analista Especializado del 01 de febrero de 1994 hasta el 10 de

noviembre del 2005, Jefe de Sección del 11 de noviembre del 2005 hasta el 05 de enero 2006, Jefe de Sección A del 06 de enero del 2006 hasta a la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes mencionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ**, por lo que se acreditan **32 años y 01 día** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 fracción I inciso a), del Reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir mensualmente el **100%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo



procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los Organismos Descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-496/18-III-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ**, quien presta sus servicios como Jefe de Sección A, en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse de manera mensual al 100% del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 fracción I inciso a), del Reglamento de



pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento y notificación a favor del ciudadano **ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ.**

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.



QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

ELIA ORTIZ GARCÍA

**ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO**

**ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-497/18-III-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR VIUDEZ A LA
CIUDADANA ISABEL FRANCISCA
VELÁZQUEZ FLORES.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE



**CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A
LA CIUDADANA ISABEL
FRANCISCA VELÁZQUEZ FLORES,**
en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que el Comité Técnico para los
Trabajadores del Organismo
Descentralizado Sistema de Agua
Potable y Alcantarillado de

Cuernavaca de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones del
Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó
sesión el día 12 de febrero del 2026;
entre los asuntos tratados fue
expuesto para su presentación,
análisis, discusión y en su caso
aprobación el proyecto de dictamen
respecto de la solicitud de pensión por
viudez de la ciudadana **ISABEL
FRANCISCA VELÁZQUEZ FLORES,**
a efecto de remitir el expediente de
pensión a la Comisión Dictaminadora
de Pensiones del Ayuntamiento de
Cuernavaca, Morelos, en términos del
artículo 16 del Reglamento de
Pensiones del Ayuntamiento de
Cuernavaca, Morelos autorizado
mediante acuerdo SO/AC-120-VII-
2022.

Que con fecha 25 de mayo del 2023, la
ciudadana **ISABEL FRANCISCA
VELÁZQUEZ FLORES,** por su propio
derecho, presentó por escrito ante la
Dirección de Administración y
Finanzas del Sistema de Agua Potable
y Alcantarillado del Municipio de
Cuernavaca, solicitud de Pensión por
Viudez, acompañando a su petición la
documentación exigida por el artículo
57, inciso b), de la Ley del Servicio Civil



del Estado de Morelos, y 35 inciso c), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de pensión por viudez de la ciudadana **ISABEL FRANCISCA VELÁZQUEZ FLORES**, con la documentación anexa a dicha solicitud y que de acuerdo a su actualización es la siguiente:

Acta de nacimiento de quien solicita, acta de nacimiento a nombre de José

Salgado Sanabria, Acta de matrimonio entre la ciudadana **ISABEL FRANCISCA VELÁZQUEZ FLORES** y José Salgado Sanabria, Acta de defunción de José Salgado Sanabria, constancia laboral número DAF/RH/240/2023, de fecha 20 de junio del 2023, a nombre de José Salgado Sanabria, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, misma que fue actualizada, quedando con el número DAF/R.H/0488/2025.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 57, y 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 34, 35 inciso b), 38, 46, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por viudez de fecha 25 de mayo de 2023, el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE**



PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ISABEL FRANCISCA VELÁZQUEZ FLORES.

Que en el caso que se estudia, la **C. ISABEL FRANCISCA VELÁZQUEZ FLORES**, es viuda del hoy finado José Salgado Sanabria, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 10 de febrero del 1993 hasta el 27 de enero del 2021, fecha de su deceso, tal como se plasmó en la Constancia Laboral número DAYF/RH/0488/2025, de fecha 29 de diciembre del 2025, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la información proporcionada por la ciudadana

ISABEL FRANCISCA VELÁZQUEZ FLORES, así como la relación con el finado José Salgado Sanabria, con este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado, desde el 10 de febrero del 1993 hasta el 27 de enero del 2021, fecha de su deceso. De lo anterior, se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 57, inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a) y segundo párrafo inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por los artículos 27 y 28, del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir **la totalidad del último salario como pensionado** que percibió en vida el hoy finado José Salgado Sanabria, al quedar colmados los requisitos de ley, siendo procedente conceder a la ciudadana **ISABEL FRANCISCA VELÁZQUEZ FLORES**, el beneficio solicitado.

Cabe señalar, que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-



II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que el pago de las pensiones que correspondan a los Servidores Públicos adscritos a los organismos descentralizados, en el caso que nos ocupa Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correrá a cargo de este.

Atento a lo anterior, lo procedente es realizar el pago de la pensión solicitada con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-497/18-III-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ISABEL FRANCISCA VELÁZQUEZ FLORES.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **ISABEL FRANCISCA VELÁZQUEZ FLORES**, en razón del hoy finado José Salgado Sanabria, quien fuera pensionado de este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 10 de febrero del 1993 hasta el 27 de enero del 2021, fecha de su deceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse de manera mensual al **100%** del último salario como pensionado, que percibiera en vida el hoy finado José Salgado Sanabria, conforme al artículo 57 inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de



Morelos, artículos 28 fracción II inciso a), y 29 inciso c), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, artículo 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido como pensionado por el hoy finado, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo

general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento y notificación a favor de la ciudadana **ISABEL FRANCISCA VELÁZQUEZ FLORES**, cónyuge supérstite del finado José Salgado Sanabria.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del



Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.



**ACUERDO SO/AC-498/18-III-2026
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO ISAAC
MELCHOR HERNÁNDEZ.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR**

**CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL
CIUDADANO ISAAC MELCHOR
HERNÁNDEZ,** en los siguientes
términos:

CONSIDERANDOS

Mediante escrito de fecha dieciséis de
abril del 2025, el trabajador **ISAAC
MELCHOR HERNÁNDEZ** trabajador
adscrito a este sistema Municipal,
presentó la solicitud de pensión por
Cesantía en Edad Avanzada,
acompañando a su escrito la
documentación exigida por el artículo
35 inciso A), fracciones I, II y III del
Reglamento de Pensiones del
Ayuntamiento de Cuernavaca,
Morelos; documentales que a
continuación se detallan:

**a) COPIA CERTIFICADA DE
ACTA DE NACIMIENTO** del
ciudadano **ISAAC MELCHOR
HERNÁNDEZ**, número 1080, libro 4,
oficialía 0001, del municipio de
Cuernavaca, Morelos, con la cual
acredita que su fecha de nacimiento
fue el día veinticinco de marzo de mil
novecientos cincuenta y seis.

b) HOJA DE SERVICIOS,
expedida a los catorce días del mes de
marzo del año **dos mil veinticinco**,
suscrita por la Directora de Recursos



Humanos y Materiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, **MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ ALONSO**, en la cual hace constar que el **CIUDADANO ISAAC MELCHOR HERNÁNDEZ**, con número de empleado 047, labora en este organismo descentralizado, desempeñando el cargo de **CHOFER** desde el día veintidós de marzo de dos mil once a la fecha.

c) **HOJA DE CERTIFICACIÓN DE SALARIOS Y REMUNERACIONES**, expedida a los catorce días del mes de marzo del año **dos mil veinticinco**, suscrita por la Directora de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, **MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ ALONSO**, en la cual hace constar que el **CIUDADANO ISAAC MELCHOR HERNÁNDEZ**, con número de empleado 047, labora en este organismo descentralizado, desempeñando el puesto de **CHOFER** desde el día veintidós de marzo de dos mil once a la fecha.

d) **HOJA DE SERVICIOS ACTUALIZADA**, expedida a los

diecinueve días del mes de enero del año **dos mil veintiséis**, suscrita por la Directora de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, **MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ ALONSO**, en la cual hace constar que el trabajador **ISAAC MELCHOR HERNÁNDEZ**, con número de empleado 047, desempeñó el puesto de **CHOFER** desde el día veintidós de marzo de dos mil once a la fecha.

e) **HOJA DE CERTIFICACIÓN DE SALARIOS Y REMUNERACIONES ACTUALIZADA**, expedida a los diecinueve días del mes de enero del año **dos mil veintiséis**, suscrita por la Directora de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, **MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ ALONSO**, en la cual hace constar que el trabajador **ISAAC MELCHOR HERNÁNDEZ**, actualmente labora en este organismo descentralizado, **desempeñando el puesto de CHOFER**, teniendo como **último ingreso mensual de \$11,380.64 (once mil trescientos ochenta pesos 64/100 M.N.).**



Que el Comité Técnico de Pensiones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca es competente para conocer y emitir el presente proyecto de dictamen de pensión, solicitada por el **CIUDADANO ISAAC MELCHOR HERNÁNDEZ** lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 43, fracción XIV, 45 fracciones I y XV inciso C), 54 fracciones VII, 57 inciso A), 59 inciso f), 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; acuerdo número SO/AC-40/23-II-2022, que crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; artículos 1, 3, 4, 5, 14, 16, 19, 20, 22 inciso f), 30, 34, 35 inciso A) fracciones I, II y III, 36, 39, 45, 46, 48, 49, 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha diecinueve de enero del año dos mil veintiséis, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del ejercicio dos mil veintiséis del Comité Técnico de Pensiones, en la cual entre otras

cosas se ordenó turnar el expediente técnico del ciudadano **ISAAC MELCHOR HERNÁNDEZ** a la Secretaría Técnica de este Comité de Pensiones, para efectos de validar los documentos presentados por el trabajador en su solicitud de **PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA**; una vez que se validaron los documentos, se constató que estuvieran completos de acuerdo con lo que exigen las leyes de la materia, y se solicitó a los integrantes del comité que; quien estuviera de acuerdo en la aprobación para elaborar el proyecto de dictamen de pensión se sirva manifestarlo levantando su mano en señal de aprobación, mismo punto que fue aprobado por unanimidad.

Que en el caso que nos ocupa, se actualiza a favor del solicitante la hipótesis prevista por el artículo 59, fracción e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 22, fracción e) del Reglamento de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, misma que de acuerdo a dichos ordenamientos, ***podrá otorgarse al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se***



separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de diez años de servicio. Lo anterior es así por lo siguiente:

A) De acuerdo a la documental señalada en el inciso a) del capítulo de los resultandos; la fecha de nacimiento del trabajador solicitante fue el día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y seis lo que en suma da una edad cumplida a la fecha de emisión del presente dictamen de **69 años, con 9 meses y 28 días.**

Que de acuerdo a las documentales marcadas en los incisos d) y e) del capítulo de los resultandos, el trabajador prestó sus servicios desde el día veintidós de marzo de dos mil once a la fecha, tiempo en el que se desempeñó con el puesto de **CHOFER.**

Lo que en suma nos da un total de **CATORCE AÑOS, DIEZ MESES LABORADOS** desde la fecha de su ingreso hasta la fecha de emisión del presente dictamen.

Con base en lo anterior, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas antes señaladas, por lo que este Comité Técnico considera pertinente,

se declare procedente el conceder al **CIUDADANO ISAAC MELCHOR HERNÁNDEZ,** la **PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA;** al tenerse por convalidado un periodo de **CATORCE AÑOS, DIEZ MESES DE SERVICIO** y una edad a la fecha de emisión del presente dictamen de 69 años con 9 meses y 28 días; hipótesis exigidas por el **artículo 22 en su inciso e)** del Reglamento de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 fracción e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 22 fracción e) del Reglamento de Pensiones del ayuntamiento de Cuernavaca y considerando los **CATORCE AÑOS, DIEZ MESES** de servicios prestados por el trabajador solicitante, la pensión deberá de otorgarse en un porcentaje del **70% (SETENTA)** por ciento, tomando como base el último salario percibido por el trabajador.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de



aprobarse. El resultado de la votación fue de XX votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-498/18-III-2026 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ISAAC MELCHOR HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se considera procedente conceder pensión por **CESANTÍA EN EDAD AVANZADA** al **CIUDADANO ISAAC MELCHOR HERNÁNDEZ**, quien presta sus servicios para el organismo público descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, en el que desempeñó su último puesto como CHOFER.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión por **CESANTÍA EN EDAD AVANZADA** en favor del **CIUDADANO ISAAC MELCHOR HERNÁNDEZ**, conforme al artículo 22 inciso e) del Reglamento de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, y artículo 59 inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, **deberá ser la equivalente al 70% por ciento, tomando como base el último salario percibido por el trabajador.**

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos; 30 y 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.



SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo a la persona Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, para su cumplimiento y notificación a favor del ciudadano **ISAAC MELCHOR HERNÁNDEZ.**

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad



de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-499/18-III-2026
MEDIANTE EL CUAL SE CITA A
COMPARECER A LAS PERSONAS
TITULARES DE LAS SECRETARÍAS
QUE INTEGRAN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE CUERNAVACA,
MORELOS, ASÍ COMO A
TITULARES DE LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS,
A EFECTO DE RENDIR INFORME
SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN
LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO,
EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 38 Y 48
FRACCIONES II, III Y IV DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS; APROBÓ
AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Alan Salvador Moreno Domínguez, presentó a los integrantes del Cabildo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO** **MEDIANTE EL CUAL SE CITA A** **COMPARECER A LAS PERSONAS** **TITULARES DE LAS SECRETARÍAS** **QUE INTEGRAN LA** **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** **MUNICIPAL DE CUERNAVACA,** **MORELOS, ASÍ COMO A** **TITULARES DE LOS ORGANISMOS** **PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS,**



A EFECTO DE RENDIR INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará y se regirá de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas. Y que la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento en Cabildo, la tendrá originalmente el Presidente Municipal y en su caso las comisiones de Regidores que así determine el propio cabildo en términos de la ley respectiva, conforme al artículo 113 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, así como a expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para el cumplimiento de los fines de desarrollo integral de la comunidad, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 38, fracciones III y IV.

Que una de las facultades de los Regidores es presentar iniciativas de Acuerdos a consideración del Ayuntamiento para su discusión en la sesión de Cabildo correspondiente, tal como lo señala la misma Ley Orgánica Municipal en su artículo 48, fracciones II, III y IV, que otorgan la atribución a los Regidores de proponer al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, la modificación o actualización de los ya existentes, incorporando en todo momento la perspectiva de género;



vigilar la rama de la administración municipal que les haya sido encomendada y proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención al ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que el artículo 46 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, faculta a los Regidores a presentar iniciativas de Acuerdos ante el Pleno del Cabildo, como lo es la presente iniciativa con proyecto de Acuerdo.

Que la rendición de cuentas constituye un principio fundamental del ejercicio del servicio público, particularmente tratándose de las personas titulares de las Secretarías que integran la administración pública municipal, quienes tienen a su cargo la conducción de políticas públicas, programas y acciones orientadas al desarrollo del municipio.

Que en ese sentido, resulta necesario que el Cabildo cuente con información directa, clara y actualizada sobre el estado que guardan las dependencias de la administración pública municipal, así como sobre las acciones realizadas, los resultados obtenidos, el

ejercicio de los recursos públicos y los retos que enfrentan en el cumplimiento de sus atribuciones.

Que el propósito de la presente comunicación tiene como finalidad contribuir al adecuado ejercicio de las facultades de supervisión y seguimiento que corresponden a las y los integrantes del Cabildo, particularmente en aquellos asuntos que involucran posibles afectaciones a la infraestructura pública, a la seguridad de los habitantes o a la prestación de los servicios municipales.

Asimismo, resulta pertinente señalar que, en múltiples ocasiones, la complejidad técnica de ciertos asuntos, así como el alcance de las problemáticas detectadas, no puede ser plenamente comprendida ni valorada únicamente a partir de informes escritos remitidos por las distintas Secretarías y dependencias de la administración municipal. Por ello, es necesario contar con información ampliada que permita identificar con mayor precisión las acciones concretas que se están llevando a cabo, las problemáticas existentes, así como las posibles



soluciones, proyectos o medidas correctivas que se contemplen para su atención.

En tal virtud, la presente solicitud tiene también como objetivo solventar dudas, ampliar el reconocimiento de las acciones emprendidas por la autoridad municipal y conocer con mayor detalle las estrategias o proyectos que se pudieran implementar para atender la problemática señalada, fortaleciendo con ello los principios de transparencia, coordinación institucional y rendición de cuentas que deben regir el actuar de la administración pública municipal.

Que las comparecencias de las personas titulares de las Secretarías municipales ante el Cabildo constituyen un mecanismo institucional que fortalece los principios de transparencia, rendición de cuentas y control democrático del ejercicio de la función pública, permitiendo a las y los integrantes del Ayuntamiento formular observaciones, planteamientos y propuestas orientadas a mejorar la gestión pública municipal.

Que el ejercicio de rendición de cuentas ante el Cabildo contribuye a

fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas y a garantizar que las decisiones gubernamentales se tomen con base en información clara, verificable y sujeta al escrutinio público.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-499/18-III-2026
MEDIANTE EL CUAL SE CITA A
COMPARECER A LAS PERSONAS
TITULARES DE LAS SECRETARÍAS
QUE INTEGRAN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE CUERNAVACA,**



MORELOS, ASÍ COMO A TITULARES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, A EFECTO DE RENDIR INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO -. Se cita a comparecer en Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a las personas titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, así como a titulares de los organismos públicos descentralizados, a efecto de que rindan un informe respecto del estado que guardan las dependencias a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO -. Las comparecencias tendrán como finalidad que las personas titulares de las Secretarías y los organismos públicos descentralizados informen, entre otros aspectos, sobre:

I. Las acciones y programas implementados en el ejercicio de sus atribuciones.

II. El estado que guardan los proyectos y políticas públicas a su cargo.

III. El ejercicio del presupuesto asignado.

IV. Los resultados alcanzados y metas cumplidas.

V. Las problemáticas identificadas y las acciones emprendidas para su atención.

VI. Cualquier otra información que resulte necesaria para el análisis y conocimiento del Cabildo respecto del funcionamiento de la dependencia a su cargo y del desarrollo de la administración pública municipal.

ARTÍCULO TERCERO -. Las comparecencias se llevarán a cabo dentro de los treinta días naturales siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, conforme al calendario que para tal efecto determine la Secretaría del Ayuntamiento, garantizando la participación de las y los integrantes del Cabildo.

ARTÍCULO CUARTO -. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las notificaciones correspondientes y coordine lo necesario para el desarrollo de las comparecencias.



ARTÍCULO QUINTO -. Las personas titulares de las Secretarías y organismos públicos descentralizados que comparezcan ante el Cabildo deberán remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su comparecencia, un informe por escrito sobre el estado que guarda la dependencia a su cargo, para efectos de su análisis previo por parte de las y los integrantes del Cabildo.

La Secretaría del Ayuntamiento deberá hacer del conocimiento de las y los integrantes del Cabildo dicho informe dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo a todas las personas titulares de las secretarías que integran la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, así como a los como a titulares de los organismos públicos descentralizados de este municipio para su cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS



**ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad
de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil
veintiséis.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ANEXOS **CONVOCATORIA 2026**



CONVOCATORIA 2026

CUERNAVACA, MORELOS

MARISOL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CONVOCO A LOS CIUDADANOS CUERNAVACENSES A PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE TUTORES Y CURADORES DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 15 INCISO a) DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 358 DEL CÓDIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 358 establece que en cada municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas.
- 2.- Que el Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, nombrado por el Ayuntamiento en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año.
- 3.- Que es atribución de los Ayuntamientos promover e integrar comisiones, consejos de colaboración, juntas de vecinos y demás organismos afines, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, cuyo propósito será coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Pública Municipal.
- 4.- Que es función del Consejo Local de Tutelas, formar y remitir al Tribunal Superior de Justicia una lista de las personas de la localidad, que, por su actitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellos, se nombren los tutores y curadores.

DE LOS REQUISITOS

Aquellas personas que deseen participar en la integración de la lista de **Tutores y Curadores del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Cuernavaca**, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 1.- Tener residencia en el municipio de Cuernavaca, acreditándolo con la constancia expedida por el Ayuntamiento de Cuernavaca;
- 2.- Contar con **identificación oficial vigente** (puede ser: credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, cartilla militar);
- 3.- Ser mayor de **18 años y menor de 60 años de edad** (acreditar con acta de nacimiento);
- 4.- Contar con **comprobante de domicilio** en el municipio de Cuernavaca (con vigencia no mayor a dos meses);
- 5.- Exhibir constancia de modo honesto de vida, expedida por el ayuntamiento de Cuernavaca;
- 6.- Manifestar su interés de proteger a los incapaces desprotegidos (presentar documento escrito, debidamente firmado por el solicitante).

DE LOS IMPEDIMENTOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA TUTELA

- I.- Los que tengan incapacidad legal o natural;
- II.- Los mayores de edad que se encuentren bajo tutela;
- III.- Los que hayan sido removidos de otra tutela por haberse conducido indebidamente, respecto de la persona y respecto de la administración de los bienes del incapacitado;

- IV.- Los que por sentencia que cause ejecutoria hayan sido condenados a la privación de este cargo o a la inhabilitación para desempeñarlo;
- V.- El que haya sido condenado por delitos contra la vida o la integridad corporal, delitos contra las personas en su patrimonio, delitos contra la moral pública o delitos sexuales con sentencia cuya penalidad sea mayor de un año;
- VI.- Los que, no tengan oficio o modo honrado de vivir o sean notoriamente de mala conducta;
- VII.- Los que, al aceptar la tutela, tengan pleito pendiente con el incapacitado;
- VIII.- Los deudores del incapacitado;
- IX.- Los **Magistrados y Jueces**, y demás servidores públicos de la Administración de Justicia;
- X.- El Ministerio Público;
- XI.- El que no esté domiciliado en el lugar que deba ejercer la tutela;
- XII.- Los servidores públicos que por razón de su cargo tengan responsabilidad pecuniaria actual o la hayan tenido y no la hubieren cubierto;
- XIII.- El que padezca enfermedad crónica contagiosa grave;
- XIV.- Los acreedores del incapacitado y los que tengan intereses contrarios a este último en cualquier clase de juicios;
- XV.- Las personas que integren el Consejo Local de Tutelas; y
- XVI.- Los demás a quienes lo prohíbe la Ley.

DE LOS PLAZOS Y REGISTRO

Los ciudadanos que deseen participar en la integración de la lista de **Tutores y Curadores**, deberán registrarse en el Consejo Local de Tutelas, a partir de la publicación de la convocatoria, en las oficinas que ocupa el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca), ubicadas en Calle Tabachín número 123, colonia Bellavista, municipio de Cuernavaca, Morelos; en un horario de **09:00 a 15:00 horas**.

DEL COMITÉ SELECCIONADOR

Para la designación de las personas que conformarán la lista de **Tutores y Curadores del Consejo Local de Tutelas**, se formará una Comisión Integrada por el Titular de la Comisión de Bienestar Social; el Titular de la Comisión de Colonias y Poblados; el Titular de la Comisión de Derechos Humanos; el Secretario del Ayuntamiento y la Dirección de Participación Ciudadana dependiente del Secretariado Ejecutivo; Comisión que se encargará de revisar el perfil idóneo de las personas que se registren y que integrarán la lista de **Tutores y Curadores del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Cuernavaca**.

Tels. 777318 8886 // 777102 0545 // 777312 5305 WhatsApp 777 136 6686

✉ @DIF_Cuernavaca

📌 @DIFCuernavaca

📷 @difcuernavaca



CUERNAVACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 – 2027

¡Por la ciudad que merecemos!

